

**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores****Erogaciones de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia, Inversiones Propias y Otros Recursos Intangibles**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-4-00001-23-2114-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2114

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar las erogaciones de los gastos de administración, operación y vigilancia, inversiones propias y otros recursos intangibles del INFONAVIT, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,712,281.7
Muestra Auditada	1,485,701.6
Representatividad de la Muestra	54.8%

El universo de auditoría ascendió a un importe de 2,712,281.7 miles de pesos y para la muestra auditada se consideró un monto de 1,485,701.6 miles de pesos, lo que representó el 54.8% del Universo, correspondiente a servicios contratados por el INFONAVIT, en las partidas 408, 511, 521, 530, 554 y 555 reportadas en el Presupuesto de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV); partidas 902 y 904 correspondientes al Presupuesto de Inversiones Propias (PIP) del INFONAVIT, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA EJERCICIO FISCAL 2022  
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Concepto	Universo	Muestra
<b>Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV)</b>			
408	Mantenimiento de Equipo de Cómputo	39,332.7	23,141.8
530	Servicio de Archivo	192,513.6	181,335.1
554	Servicio de Centro de Contacto <sup>(1)</sup>	205,990.8	205,990.8
555	Otras Asesorías para la Operación de Programas	304,619.7	163,191.3
511 y 521	Convenio de reconocimiento de adeudo	77,153.7	77,153.7
<b>Presupuesto de Inversiones Propias</b>			
904	Equipo de Cómputo, Licencias de Software y Desarrollos <sup>(2)</sup>	1,890,736.4	828,009.7
904	Convenio de reconocimiento de adeudo		4,944.4
902	Convenio de reconocimiento de adeudo	1,934.8	1,934.8
<b>Totales</b>		<b>2,712,281.7</b>	<b>1,485,701.6</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el INFONAVIT.

<sup>(1)</sup> Incluye -10,292.2 miles de pesos, reportados como ajuste contable.

<sup>(2)</sup> Incluye 279.5 miles de pesos, reportados como ajuste contable.

Asimismo, en la muestra a auditar se consideró la revisión de los registros contables de otros bienes intangibles, registrados en el concepto de Gastos por amortizar neto por 5,368,571.5 miles de pesos.

### **Antecedentes**

El 14 de febrero de 1972, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se reformó el artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), con objeto de instituir en favor de los trabajadores el derecho de previsión social relacionado con la obtención de créditos baratos; también, se consideró de utilidad social, la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado de forma tripartita por representantes del Gobierno Federal, los trabajadores y los patrones, que administrara los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

De ahí que, el 24 de abril de 1972, mediante decreto publicado en el DOF, el H. Congreso de la Unión reformó los artículos 136 al 151 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), en los cuales se estableció que para proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, los patrones deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5.0% sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio; asimismo, se indicó que dicho fondo tendría por objeto crear sistemas de financiamiento que permitieran a los trabajadores obtener créditos baratos y suficientes para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas.

Derivado de lo anterior, en ese mismo año se constituyó el INFONAVIT y se promulgó la Ley del INFONAVIT que, entre sus diversas disposiciones, señala en el artículo 2 que el INFONAVIT es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propios, y en el artículo 3 se indicó que su objeto sería administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, para que estableciera y operara un sistema de financiamiento que permitiera a los trabajadores obtener créditos baratos y suficientes; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por

los trabajadores y lo demás a que se refiera el artículo 123, apartado A, fracción XII, de la CPEUM y el artículo 139 de la LFT que señaló que la ley que cree dicho organismo regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales los trabajadores podrían adquirir en propiedad habitaciones y obtener los créditos.

Por lo que respecta al patrimonio del INFONAVIT, el artículo 5 de la Ley del INFONAVIT estableció que éste se integró con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal; con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos; con los montos que se obtengan de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas; con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título; y con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos; asimismo, en su último párrafo señaló que las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores.

A su vez, los recursos del INFONAVIT se destinarán al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto; al otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el INFONAVIT; al pago de capital e intereses de las subcuentas de vivienda de los trabajadores en los términos de ley; a cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del INFONAVIT; a la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas, y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines y a las demás erogaciones en cumplimiento de su objeto institucional de acuerdo con el artículo 42 de su propia ley.

En los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP), se estableció que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten; cuyo objeto fuera entre otras la prestación de un servicio público o social.

El 14 de mayo de 1986, mediante decreto publicado en el DOF, el H. Congreso de la Unión decretó la LFEP en el artículo 5 se estableció que el INFONAVIT se regirá por sus leyes específicas en cuanto a la estructura de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la LFEP. También señaló que aquellas entidades que además de Órgano de Gobierno, Dirección General y Órgano de Vigilancia cuenten con patronatos, comisiones ejecutivas o sus equivalentes, se seguirán rigiendo en cuanto a estos órganos especiales de acuerdo con sus leyes u ordenamientos relativos.

El 1 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), considerando lo establecido en el artículo 66, fracciones II y III, de la Ley del INFONAVIT, así como lo dispuesto en los artículos 4, fracciones II, III, IV, V, VI y XXXVI, 6 y 19 de la Ley de la CNBV; y el artículo 125, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito (Ley de IC) expidió las

Disposiciones de la CNBV, instrumento jurídico al que el INFONAVIT, los fideicomisos, los fondos y las instituciones de crédito deberán de sujetarse para asegurar la solvencia y estabilidad en el desarrollo de sus operaciones relativas al otorgamiento de créditos; la integración de expedientes de créditos; la diversificación y administración de riesgos; la calificación de cartera crediticia; los requerimientos por pérdidas inesperadas derivadas de la operación de dichos entes. Respecto a la información financiera y su revelación, indica que dichos entes deben entregar a la CNBV información periódica, para que éste, en el ámbito de su competencia, supervise y vigile que sus operaciones se ajusten a las normas establecidas y a las sanas prácticas.

El Estatuto Orgánico estableció de manera general las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo del INFONAVIT, que fue aprobado por la Asamblea General de acuerdo con el artículo 10, fracción IV, de la Ley del Instituto, mediante el acuerdo número 1771, tomado en la sesión ordinaria número 108 de la Asamblea General, celebrada el 9 de diciembre de 2014, las cuales se publicaron en el DOF el 30 de marzo de 2015.

El Manual de Organización del INFONAVIT tuvo como propósito dar a conocer las responsabilidades de cada una de las áreas que lo integran, así como su estructura orgánica, atribuciones, objetivos, funciones y los diferentes niveles jerárquicos que lo conforman. Su consulta permitió identificar las funciones y responsabilidades de cada área, conocer las líneas de comunicación y de mando; asimismo, contiene información referente a sus antecedentes, base legal, misión, visión y objetivos institucionales. Su objeto principal consistió en definir la estructura orgánica formal y real del Instituto, establecer los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, requeridos para el funcionamiento organizacional.

### **Marco Normativo**

Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Manual de Organización del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento (en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas), Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Reglamento Interior de Trabajo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y demás leyes aplicables.

### **Misión y Visión**

El Código de Ética del INFONAVIT, publicado el 10 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, aprobado por la Asamblea General del Instituto en su sesión ordinaria número 122 del 11 de diciembre de 2020, estableció que:

“Misión

Ser la institución que da soluciones financieras para que las y los trabajadores derechohabientes accedan a una vivienda adecuada”.

“Visión

Ser el aliado de confianza de las y los trabajadores derechohabientes, ofrecer soluciones financieras para la vivienda, adaptadas a sus necesidades, y administrar sus recursos con eficiencia, seguridad y transparencia, con un trato proactivo, rápido y resolutivo, con base en los principios de tripartismo, autonomía de gestión y su naturaleza social”.

**Estructura Orgánica**

El INFONAVIT, de conformidad con los artículos 6, 7, 9, 12, 15, 17, 18 Bis, 22, 24, 25, 25 Bis y 26 de su propia Ley, se integra estructuralmente de la siguiente manera:

**Una Asamblea General** que de conformidad con los artículos 7 y 9 de la Ley del INFONAVIT, se integra de forma tripartita con 45 miembros, 15 del Ejecutivo Federal, 15 por las organizaciones nacionales de trabajadores y 15 por las organizaciones nacionales patronales, dicha asamblea sesionará por lo menos dos veces al año.

**Un Consejo de Administración** que de conformidad con los artículos 12 y 15 de la Ley del INFONAVIT, se integra por 15 miembros designados por la Asamblea General, cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General, dicho Consejo sesionará por lo menos una vez al mes.

**Una Comisión de Vigilancia** que de conformidad con el artículo 17 de la Ley del INFONAVIT, se integra por nueve miembros, tres a propuesta de los representantes del Gobierno Federal, tres a propuesta de los representantes de los trabajadores y tres a propuesta de los representantes patronales ante la Asamblea General; sesionará por lo menos una vez al mes.

**Un Comité de Auditoría** que de conformidad con el artículo 18 Bis de la Ley del INFONAVIT, se integra de forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración del INFONAVIT, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, sujetos a la ratificación de la Asamblea General, para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará del Auditor Interno y sesionará por lo menos una vez al mes.

**Un Director General** que de conformidad con el artículo 22 de la Ley del INFONAVIT, será nombrado por la Asamblea General, a proposición del presidente de la República.

**Dos Directores Sectoriales** que de conformidad con el artículo 24 de la Ley del INFONAVIT, señala que la Asamblea General, a propuesta de los representantes de los trabajadores y de

los patrones, nombrará a dos Directores Sectoriales, uno por cada sector, con voz, pero sin voto.

**Una Comisión de Inconformidades**, que de conformidad con el artículo 25 de la Ley del INFONAVIT, se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación designados por la Asamblea General y durarán en su cargo seis años.

**Un Comité de Transparencia** que de conformidad con el artículo 25 Bis de la Ley del INFONAVIT, se integra en forma tripartita por un representante del sector de los trabajadores, un representante del sector empresarial y un representante del Gobierno Federal, designados por la Asamblea General y durarán en su cargo seis años.

**Comisiones Consultivas Regionales** que de conformidad con el artículo 26 de la Ley del INFONAVIT, se integran en forma tripartita y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General.

### **Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los amparos en revisión números 157/2020 y 167/2020 del 9 de septiembre y 25 de noviembre, ambos del 2020, en los cuales el Máximo Tribunal reconoció las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de comprobar el cumplimiento de los programas federales y el debido ejercicio de su patrimonio, por tener constitucional y legalmente una función social específica orientada en el ejercicio de los derechos de seguridad social, y a la vivienda.

### **Resultados**

#### **1. FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

Mediante el oficio número AECF/1108/2023 del 13 de julio de 2023, la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ordenó realizar la auditoría número 2114 denominada “Erogaciones de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia, Inversiones Propias y Otros Recursos Intangibles”, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la cual se aprobó en las modificaciones al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior (PAAF) de la Cuenta Pública 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2023, la cual tuvo por objetivo fiscalizar las erogaciones de los gastos de administración, operación y vigilancia, inversiones propias y otros recursos intangibles del INFONAVIT, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

En el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 2022-2114-AFITA\_001 celebrada el 17 de julio de 2023, se presentó el oficio número DG/050/2023 del 14 de julio de 2023, suscrito por el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores, con el cual designó como enlace institucional con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a la Gerente de Atención a Auditoría Superior de la Federación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para facilitar la comunicación y coordinar las solicitudes y entregas de información requeridas en el proceso de auditoría ante la ASF.

Con objeto de fiscalizar que las erogaciones de los gastos de administración, operación y vigilancia (GAOV), inversiones propias y otros recursos intangibles del INFONAVIT, se adjudicaron, contrataron, recibieron, pagaron, y registraron presupuestal y contablemente, conforme a la legislación y normativa aplicable, se solicitó información y documentación en materia presupuestal, contable y su normativa aplicable, entre otras.

Al respecto, el INFONAVIT atendió los requerimientos, por lo que de la información y documentación del ejercicio fiscal 2022, se conoció lo siguiente:

### **INTEGRACIÓN DEL GASTO Y REGISTRO DE OTROS RECURSOS INTANGIBLES**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento del artículo 1, fracción X, del Estatuto Orgánico, realizó el Plan Financiero 2022-2026, documento que señaló las estrategias por seguir por parte del Instituto; asimismo, mencionó que el flujo de efectivo del Instituto se compone principalmente por las aportaciones patronales de derechohabientes; la recuperación de cartera; emisión de Certificados de Vivienda (CEDEVIS); productos financieros y otras entradas.

De conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley del INFONAVIT, la Asamblea General del Instituto examinó y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022, en el que el INFONAVIT proyectó los ingresos y gastos del Instituto y señaló que considerando el total de fuentes y usos de recursos el Instituto asignó los ingresos a remunerar la Subcuenta de Vivienda (SCV) conforme al mínimo establecido en el artículo 39 de la Ley del INFONAVIT, pagar los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y demás costos operativos, construir reservas preventivas de riesgos al 100%, de acuerdo con la normativa vigente, remunerar al patrimonio lo necesario para alcanzar el intervalo objetivo para el índice de solvencia financiera (ICAP) y otorgar, en su caso, rendimientos adicionales a la SCV.

En el Anexo 38, señalado en el artículo 292 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se establecen los Criterios relativos a los esquemas: general de la contabilidad, a los conceptos que integran los estados financieros, a los aplicables a transferencia de activos financieros y bursatilización y a los relativos a los estados financieros básicos.

En el Estado de Resultados Dictaminado por los auditores independientes, el INFONAVIT reportó lo siguiente:

ESTADO DE RESULTADOS DEL INFONAVIT 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Ingresos por intereses	196,113,501
Gastos por intereses	<u>-125,937,567</u>
Margen financiero	70,175,934
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>-62,259,729</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<u>7,916,205</u>
Comisiones y tarifas cobradas	6,273,158
Comisiones y tarifas pagadas	-290,966
Resultado por intermediación	-24,584,591
Otros ingresos (egresos) de la operación, neto	4,915,964
A Gastos de Administración Operación y Vigilancia	<u>-12,007,679</u>
Resultado neto	<u>-17,777,909</u>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el INFONAVIT.

En el Balance General se registró en el “Activo” en el rubro “Cargos diferidos, pagados anticipados e intangibles”, en las cuentas “Gastos por amortizar” y “Amortización Acumulada” los 5,368,573.0 miles de pesos, como resultado de los “Gastos por amortizar, neto”, como sigue.

CARGOS DIFERIDOS, PAGADOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Gastos por amortizar	16,212,624
Amortización Acumulada	<u>-10,844,051</u>
B Gastos por amortizar, neto	5,368,573
Pagos anticipados	208,737
Total	<u>5,577,310</u>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el INFONAVIT.

El “Ejercicio del Presupuesto de Inversiones Propias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós” fue aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en la Sesión Ordinaria 127, el 28 de abril de 2023, como sigue:



ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE INVERSIONES PROPIAS 2022  
(Miles de pesos)

Partida	Inversiones Propias	Presupuesto Anual		Ejercido	Variación
		Original Aprobado	Modificado Autorizado		Importe
C <sup>(1)</sup> 902	Edificios, terrenos e instalaciones	578,242.0	522,565.0	445,810.0	76,755.0
C <sup>(1)</sup> 904	Equipo de Cómputo, licencias de software y desarrollos.	1,954,512.0	2,286,123.0	1,890,736.0	395,387.0
906	Vehículos	29,036.0	29,036.0	27,252.0	1,784.0
908	Mobiliario y Equipo de oficina	258,541.0	294,957.0	246,005.0	48,952.0
<b>Total</b>		<b>2,820,331.0</b>	<b>3,132,681.0</b>	<b>2,609,803.0</b>	<b>522,878.0</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

<sup>(1)</sup> Se fiscalizará lo registrado por el INFONAVIT con el concepto "Convenio de reconocimiento de adeudo".**A. Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV)**

El artículo 16, fracción VII, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establece que una de las atribuciones del Consejo de Administración del INFONAVIT, fue aprobar anualmente el presupuesto de los GAOV el cual no debe exceder del 0.55% de los recursos totales que maneje el INFONAVIT y que los gastos de administración, operación y vigilancia serán las erogaciones derivadas del manejo y control del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, así como las de recuperación de los créditos que otorgue el Instituto.

El 28 de abril de 2023, la Asamblea General del INFONAVIT aprobó el "Estado del ejercicio presupuestal de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia" en la Sesión Ordinaria 127, como sigue:

Capítulo de Gasto	Concepto de gasto	GAOV 2022 (Miles de pesos)		Ejercido	Variación importe
		Original Aprobado	Modificado Autorizado		
100	Gastos de operación del personal	6,380,193.0	6,331,681.0	6,224,728.0	106,953.0
200	Adquisición de materiales y artículos de operación	82,509.0	82,509.0	58,839.0	23,670.0
400	Mantenimiento, reparación y conservación de bienes muebles e inmuebles	310,394.0	265,171.0	173,555.0	91,616.0
500	Gastos de operación	5,832,116.0	5,703,510.0	4,428,875.0	1,274,635.0
600	Impuestos y contribuciones	149,036.0	156,832.0	149,152.0	7,680
300	Depreciaciones y amortizaciones	<u>1,982,716.0</u>	<u>1,982,716.0</u>	<u>1,641,142.0</u>	341,574.0
	Total GAOV	14,736,964.0	14,522,419.0	12,676,291.0	1,846,128.0
	GAOV ajustado	6,156,831.0	5,901,988.0	5,235,054.0	
	Recursos totales (promedio de activos brutos)	<u>2,311,019,977.0</u>	<u>2,311,019,977.0</u>	<u>2,277,461,587.0</u>	
	Proporción de GAOV a recursos totales	0.27%	0.26%	0.23%	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

En el análisis de la información y documentación se identificó que la proporción de los GAOV no excedió el 0.55% de los recursos totales que manejó el INFONAVIT.

### Capítulos 400 “Mantenimiento, Reparación y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles” y 500 “Gastos de Operación” de los GAOV

Los proveedores que integraron la muestra por auditar de los capítulos 400 “Mantenimiento, Reparación y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles” y 500 “Gastos de Operación” del presupuesto de los GAOV de 2022, fueron:

CAPÍTULOS 400 y 500 DE LOS GAOV- PARTIDAS FISCALIZADAS  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Proveedor contratado	Contrato	Monto
408	Mantenimiento de Equipo de Cómputo	Data Warden, S.A. de C.V.	CT-0009-22	6,233.3
		Hitachi Vantara, S.A. de C.V.	CT-0623-20	16,908.5
554	Servicio de Centro de Contacto	Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.	CT-0395-21(2)	130,980.9
		Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V.	CT-0395-21(1)	85,302.1
		Ajuste Contable		-10,292.2
530	Servicios de Archivo	Doc Solutions de México, S.A. de C.V.	CT-0603-19	181,335.1
555	Otras Asesorías para la Operación de Programas	Data Warden, S.A. de C.V.	CT-0250-22(1)	19,614.0
		Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V.	CT-0070-22	11,728.8
		Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	CT-0716-21	26,998.4
		Scontinuidad Latam, S.A. de C.V.	GSAJ-GCC-CT-0757-2016	54,826.0
		Gold y Compañía, S.C.	CT-0443-21	50,024.1
511 y 521	Convenio de reconocimiento de adeudo			77,153.7
<b>Total</b>				<b>650,812.7</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- Los registros presupuestales y contables derivados de las operaciones realizadas con los proveedores Data Warden, S.A. de C.V., Hitachi Vantara, S.A. de C.V., Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V., Doc Solutions de México, S.A. de C.V., Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V., Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V., Scontinuidad Latam, S.A. de C.V., y Gold y Compañía, S.C., se realizaron en cumplimiento de lo establecido en el anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- No contó con los documentos fiscales y la documentación soporte de las pólizas contables, en contravención de lo establecido en el “Macro Proceso: Gestión de Pagos” con clave PRO-SGARH-005, numeral 9 del apartado lineamientos y en el “Macro Proceso: Gestión de Pagos” con clave RM.05.03, numeral 51.
- No contó con la documentación soporte que acredite el registro del concepto “Ajuste Contable” reportado en la integración de los GAOV e Inversiones Propias, en incumplimiento de lo establecido en el “Macro Proceso: Gestión de Pagos” con clave PRO-SGARH-005 numeral 9 del apartado lineamientos.
- No contó con la evidencia documental del registro de las provisiones correspondientes al concepto de “Convenio de reconocimiento de adeudo” y la evidencia documental de la reserva, la posición presupuestal y el número de pedido, en incumplimiento de lo establecido en el “Macro Proceso: Gestión Financiera y Contable” con clave PR-SGPF-076, en el “Procedimiento: Provisiones anuales”, numerales 1 y 2 del apartado lineamientos.

#### **B. Gastos por amortizar, neto**

En las Notas a los estados financieros consolidados del ejercicio fiscal 2022, se señaló que los gastos por amortizar provienen de intangibles de vida definida (software, licencias, etc.), los cuales se amortizan en línea recta atendiendo el tiempo estimado de uso.

De la información y documentación contable, se identificó que:

- Se realizaron los registros contables de los “Gastos por amortizar” y “Amortización acumulada” de conformidad con el Plan de Cuentas vigente en el ejercicio fiscal 2022, como sigue:

GASTOS POR AMORTIZAR, NETO (Miles de pesos)				
No Cta	Nombre Cuenta Contable	Acumulado 2022	Acumulado 2021	Registro en 2022
1502100001	Provisión de Activo Fijo	0	0.0	0
1502100005	Activo Temporal Gastos por Amortizar	428,448.6	318,182.8	110,265.8
1502870001	Amort Acum Gastos de Inst (Reclasif) VH B10	1,316,682.1	1,204,239.0	112,443.1
1902010001	Gastos por Amortizar Valor Histórico	14,337,490.7	12,803,839.3	1,533,651.4
1902020001	Gastos Por Amortizar Actualización	130,001.5	130,001.5	0
1905020002	Costo de Indexación de Reservas de Crédito	0.0	0.0	0
Gastos por amortizar		16,212,622.9	14,456,262.6	1,756,360.3
2410010100	Gastos por Amortizar - Amortización Acumulada	-10,665,933.3	-9,191,298.0	-1,474,635.3
2410020100	Gastos por Amortizar Actualización - Amort Acum -	-178,118.1	-178,118.1	0
Amortización acumulada		-10,844,051.4	-9,369,416.1	-1,474,635.3
Gastos por amortizar (neto)		5,368,571.5	5,086,846.2	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- La Subdirección General de Administración y Recursos Humanos del INFONAVIT informó que “el proceso institucional de amortizaciones se realiza por medio de una transacción dentro del sistema SAP-FICO, misma que se encuentra automatizada y que se ejecuta de manera mensual al cierre de cada periodo contable, su ejecución no contempla algún cálculo manual o humano, en consecuencia la información soporte del rubro “Gastos por amortizar neto” se constituye de las pólizas contables generadas por el registro contable, los parámetros dentro del citado sistema y el soporte normativo establecido en el art.37 de la Ley del ISR; y el criterio contable C-6 de las Normas de Información Financiera”; asimismo, señaló que “el Instituto no tiene obligación de resguardar papeles de trabajo de los cálculos asociados a los registros contables de amortización (...)”.

### C. Presupuesto de inversiones propias

Los proveedores que integraron la muestra por auditar del capítulo 900 “Inversiones Propias” del presupuesto de los GAOV de 2022, fueron:

## PARTIDAS 902 Y 904 DE LOS CONTRATOS FISCALIZADOS

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Proveedor	Contrato	Monto
		Inndot, S.A.P.I. de C.V.	CT-0271-21	160,510.3
		Inndot, S.A.P.I. de C.V.	CT-0682-21	98,322.4
		Inndot, S.A.P.I. de C.V.	CT-0586-22	30,620.7
		Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.	CT-0256-22	91,527.3
904	Equipo de Cómputo, Licencias de Software y Desarrollos	Versaria, S.A. de C.V.	CT-0206-20	1,239.5
		Versaria, S.A. de C.V.	CT-0619-20	2,952.2
		Versaria, S.A. de C.V.	CT-0539-21	79,557.6
		Versaria, S.A. de C.V.	CT-0763-21	6,537.4
		Versaria, S.A. de C.V.	CT-0196-22	3,091.8
		Ultrasist, S.A. de C.V.	CT-0684-21	27,795.6
		Ultrasist, S.A. de C.V.	CT-0677-21	174,248.9
		Compucentro, S.A. de C.V.	CT-0722-21	151,326.5
	Convenio de reconocimiento de adeudo			4,944.4
	Ajuste contable			279.5
902	Convenio de reconocimiento de adeudo			1,934.8
<b>Total</b>				<b>834,888.9</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

Con el análisis de la información y documentación contable y presupuestal, se conoció que:

Los registros presupuestales y contables de los proveedores Inndot, S.A.P.I. de C.V., Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., Versaria, S.A. de C.V., Ultrasist, S.A. de C.V. y Compucentro, S.A. de C.V., se realizaron en cumplimiento de lo establecido en el anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

En el análisis de la información y documentación contable y presupuestal, se observó lo siguiente:

- No contó con los documentos fiscales y la documentación soporte de las pólizas contables, en contravención de lo establecido en el “Macro Proceso: Gestión de Pagos” con clave PRO-SGARH-005, numeral 9 del apartado lineamientos y en el “Macro Proceso: Gestión de Pagos” con clave RM.05.03, numeral 51.
- No contó con la documentación soporte que acredite el registro del concepto “Ajuste Contable” reportado en la integración de los GAOV e Inversiones Propias, en incumplimiento de lo establecido en el “Macro Proceso: Gestión de Pagos” con clave PRO-SGARH-005 numeral 9 del apartado lineamientos.
- No contó con la evidencia documental del registro de las provisiones correspondientes al concepto de “Convenio de reconocimiento de adeudo” y la evidencia documental de la reserva, la posición presupuestal y el número de pedido, en incumplimiento de lo establecido en el “Macro Proceso: Gestión Financiera y Contable” con clave PR-SGPF-

076, en el “Procedimiento: Provisiones anuales”, numerales 1 y 2 del apartado lineamientos.

### **Sistema Informático de Contabilidad para el registro de operaciones presupuestarias y contables**

A fin de verificar que en el sistema de Contabilidad “SAP-FICO” se registraron las operaciones contables y presupuestales en cumplimiento del anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Gerente de Información Financiera y el Gerente Sénior de Administración de Presupuesto, ambos del INFONAVIT, en la que se observó lo siguiente:

- El sistema no generó los estados financieros de manera automática.
- El sistema no generó el monto pagado por partida presupuestal.

Lo anterior se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 024/CP2022 del 11 de octubre de 2023.

### **EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**

A efecto de verificar que el INFONAVIT tiene establecido un control interno efectivo, acorde con el tamaño, estructura, circunstancias específicas, normativa y disposiciones legales aplicables al Instituto que contribuye de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar los objetivos institucionales y que aseguren de manera razonable, la salvaguarda de los recursos, la consecución de los objetivos institucionales; minimice los riesgos; y considere la integración de las tecnologías de información en los procesos institucionales; asimismo, que respalde la integridad y el comportamiento ético de los trabajadores y consolide los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental, se practicó un cuestionario de Control Interno, y sus respuestas fueron comprobadas con la documentación que a consideración del INFONAVIT, serviría de evidencia de las acciones solicitadas y descritas, lo anterior se asentó en el AACA número 011/CP2022 del 11 de agosto de 2023.

En el Cuestionario de Control Interno y de la evidencia documental, se identificaron las siguientes fortalezas en el Sistema de Control Interno del INFONAVIT:

Ambiente de control. Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los trabajadores del Instituto, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Administración de Riesgos. Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y el seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.

Actividades de control. Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Información y Comunicación. Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

Supervisión. La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva y correctiva.

Asimismo, se identificó que el INFONAVIT implementó mecanismos de control, supervisión y verificación que fortalecieron y actualizaron su sistema de control interno:

CONTROL INTERNO

Control Interno que se evaluó en la Cuenta Pública 2018, auditoría 298-DS	Mejoras Cuenta Pública 2022
No dio a conocer el Código de Ética y Conducta.	Se dio a conocer al personal mediante: correos electrónicos, infografías, página de internet, intranet, presentaciones y cursos.
No contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, auditoría interna, control interno y administración de riesgos.	A partir de 2020, se comenzaron a establecer los Comités, así como, la normativa correspondiente para su correcto funcionamiento.
No contó con un Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se estableciera su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.	Durante el 2022 contó con el Manual General de Organización con clave de identificación MAN-SGARH-002, versión 004, publicado en la intranet institucional el 18 de noviembre de 2020.
No contó con programas de Capacitación.	Anualmente y como resultado del análisis de la Detección de Necesidades de Capacitación, se emitieron los "Programas de Formación" para cada una de las Oficinas de Apoyo y Delegaciones Regionales del Instituto.
No llevó a cabo la identificación de riesgos.	La identificación de riesgos se llevó a cabo a diversos niveles, se presentó información respecto a los riesgos institucionales que afectarían el cumplimiento de sus objetivos y metas Institucionales.
No contó con un programa de adquisiciones de equipos y software.	Contó con un programa de adquisiciones de TI, que se encuentra aprobado por el Comité de Adquisiciones.
No contaban con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.	Contó con el Manual General de Políticas de Seguridad de la Información, publicado el 15 de enero de 2020.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el INFONAVIT, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 94 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicaba al INFONAVIT en un nivel alto.

Por lo antes expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Instituto dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el INFONAVIT no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que estas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones el INFONAVIT proporcionó manifestaciones con la finalidad de justificar la improcedencia de las mismas; sin embargo, no proporcionó



evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones.

2022-4-00001-23-2114-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca mecanismos de control, supervisión y verificación para que todos los registros de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afecten económicamente al Instituto en todos los momentos contables y presupuestarios se lleven a cabo en el sistema informático establecido para tal fin, con la finalidad de generar, de forma sistemática y estructuradamente, la información financiera y emitir automáticamente los estados financieros y presupuestarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-4-00001-23-2114-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca en su normativa institucional los mecanismos de control, supervisión y verificación para contar con evidencia documental de la revisión, validación y autorización por el área responsable, de los parámetros utilizados para el cálculo de las amortizaciones de "los gastos por amortizar", con la finalidad de garantizar el correcto registro contable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-00001-23-2114-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no resguardaron en las pólizas los documentos pagados de acuerdo al número consecutivo contable SAP, así como los documentos soporte del mismo y en las pólizas ingresos, egresos o diario, los documentos soporte de los ajustes contables realizados por las áreas del INFONAVIT, en incumplimiento del Macro Proceso: Gestión de Pagos con clave PRO-SGARH-005, numeral 9 del apartado lineamientos y del Macro Proceso: Gestión de Pagos con clave RM.05.03, numeral 51.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2022-4-00001-23-2114-01-004

## **2. PARTIDA PRESUPUESTARIA 554 “SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO”**

Para llevar a cabo la contratación del “servicio de centro de contacto”, el INFONAVIT adjudicó dos contratos por Licitación Abierta, como se detalla a continuación:

### **Procedimientos de Contratación**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Tipo de Adjudicación	Proveedor	Número de Contrato	Descripción del Servicio (contrato)
Licitación Abierta	Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V.	CT-0395-21 (1)	Servicios de un Centro de Contacto, en adelante INFONATEL, para el INFONAVIT, con el fin de brindar atención, información, asesoría y orientación de trámites, servicios y productos a las/los acreditados(as), derechohabientes, las/los patrones(as) y público en general.
Licitación Abierta	Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.	CT-0395-21 (2)	Servicios de un Centro de Contacto, en adelante INFONATEL, para el INFONAVIT, con el fin de brindar atención, información, asesoría y orientación de trámites, servicios y productos a las/los acreditados(as), derechohabientes, las/los patrones(as) y público en general.

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

En el análisis de la documentación, se identificó que los dos procedimientos de contratación adjudicados por Licitación Abierta contaron con la documentación siguiente:

- Las Especificaciones Técnicas de los servicios adjudicados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (PAAABCS), párrafo segundo, fracción III; artículos 19 numeral VI, y 37, numeral 4, de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (LPAAABCS); y numerales 7 y 9, inciso d), del Manual de Adquisiciones (MA).
- La Cotización de los servicios solicitados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS.
- Evidencia documental de la “Convocatoria” al procedimiento de contratación por Licitación Abierta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado B de las PAAABCS; 41 de los LPAAABCS; y numerales 8.1 inciso a), y 9.1.1 del MA.
- La Publicación de las “Bases de Adquisición” en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de los LPAAABCS; y numeral 8.18 del MA.

- Las Propuestas Técnicas y Económicas de los servicios solicitados por el INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado C de las PAAABCS; 43 y 48 fracción I de los LPAAABCS; y numerales 9.1.2. y 9.2.2. del MA.
- Acta de aclaración de las Bases de la licitación abierta número 072/GA/2021-85324 de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado C de las PAAABCS; 43 y 48 fracción I de los LPAAABCS; y numerales 9.1.2. y 9.2.2. del MA.
- Constancias de situación fiscal ante el INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de los LPAAABCS; y numeral 8.17 inciso a) del MA.
- Evidencia documental de la declaración en materia de competencia económica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las PAAABCS; y numeral 8.18 inciso k) del MA.
- Evidencia documental de la verificación de que el proveedor participante en el procedimiento de contratación no tenga “Impedimentos para considerar ofertas”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de las PAAABCS.
- Evidencia documental de la apertura de la “Primer Etapa Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas” del procedimiento de Licitación Abierta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado D y E de las PAAABCS; artículo 48 fracción II de los LPAAABCS; y numerales 9.1.3. y 9.2.3. del MA.
- Evidencia documental de la apertura de la “Segunda Etapa Dictamen Técnico y Apertura de Propuestas Económicas” del procedimiento de Licitación Abierta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.
- Evidencia documental del fallo de adjudicación de los servicios solicitados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado H de las PAAABCS; artículo 57 de los LPAAABCS; y numerales 9.1.5. y 9.2.5. del MA.
- Evidencia documental de que se realizó una Investigación de mercado a efecto de buscar las mejores condiciones y los mejores resultados para el Instituto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de las PAAABCS; artículo 34 de los LPAAABCS; y numeral 7.2 del MA.
- Análisis de Necesidades de la contratación del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de las PAAABCS; artículo 33 de los LPAAABCS; y numeral 6 MA.

- Criterios de evaluación de la adjudicación de los servicios solicitados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado G de las PAAABCS; artículo 46 fracción XVII, 51 de los LPAAABCS; y numeral 12 del MA.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que los dos procedimientos de contratación adjudicados por Licitación Abierta contaron con evidencia documental de que se realizó una Investigación de mercado, análisis de necesidades y criterios de evaluación de la adjudicación, por lo cual se dan por atendidas estas observaciones.

### Ejecución de los Servicios

PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Miles de pesos)				
Proveedor	Número de Contrato	Monto devengado	Monto Pagado	Entregables de la prestación de los servicios (Contrato)
Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V.	CT-0395-21 (1)	85,302.1	70,388.4	Presentaciones de los Resultados mensuales de los tipos de llamadas; diagnóstico de llamadas si es que fueron abandonadas, recibidas y atendidas; planes de trabajo y número de asesores con primer alertamiento, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.
Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.	CT-0395-21 (2)	130,980.9	117,091.8	Presentaciones de las actividades realizadas, así con sus respectivos correos de entrega, de los meses de enero a diciembre del año 2022, correspondientes a los reportes de los resultados diarios de INFONATEL; resultados de INFONATEL; resultados diarios de RISS; resultados del piloto de RISS; Motivos de Llamada del piloto de RISS; Resultados del piloto de indicios de evasión; motivos de llamada del piloto de crédito; y resultados diarios de cancelación de hipoteca.

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

El artículo 10, fracción IV, de los LPAAABCS estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución de los contratos tuvo como obligación la de validar la prestación de los servicios en términos de los contratos.

A continuación, se detallarán los resultados obtenidos:

**Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V.**

**Contrato: CT-0395-21 (1)**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El proveedor Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el concepto de “Servicio de Callcenter. Minutos de Operación” a favor del INFONAVIT, por un monto de 85,302.1 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- El INFONAVIT aplicó penas convencionales al proveedor Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., por un monto de 14,913.7 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y vigésima octava del contrato.
- Los servicios devengados y pagados fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 15 de diciembre de 2021.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- Los 12 CFDI emitidos por Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., no contaron con el visto bueno y validación de la Gerencia Senior de Administración y Operación de Canales, en contravención a la cláusula cuarta del contrato.
- El INFONAVIT pagó 70,388.4 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la validación de los entregables de los “servicios de centro de contacto” relacionados con el objeto del contrato número CT-0395-21 (1); pago que incluye un monto total de 6,409.6 miles de pesos, por servicios devengados en el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recurso del ejercicio fiscal 2022, en contravención de lo establecido en los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT; artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico; artículo 10, fracciones IV de las LPAAABCS y apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales.

**Visita Domiciliaria a Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V.**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria con la finalidad de que Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT. De lo cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia

no contó con la documentación, lo anterior se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACAA) número 009/CP2022 del 10 de agosto de 2023.

#### **Solicitud de Información a Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1244/2023 del 3 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 7 de septiembre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información, se constató que el proveedor contó con la información y documentación legal y administrativa de la empresa.

#### **Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.**

##### **Contrato número CT-0395-21 (2)**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El proveedor Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., emitió 14 CFDI, por concepto de “Servicio de Callcenter, minutos de llamada”, emitidos por el proveedor, a favor del INFONAVIT, por un monto total de 130,980.9 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT aplicó penas convencionales al proveedor Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., por un monto de 13,889.1 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y vigésima octava del contrato.
- Los servicios devengados y pagados fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en cumplimiento del anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV el 15 de diciembre de 2021.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- Los 14 CFDI emitidos por Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., no contaban con el visto bueno y validación de la Gerencia Senior de Administración y Operación de Canales, en contravención de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.
- El INFONAVIT pagó 117,091.8 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la validación de los entregables de los “servicios de centro de contacto” relacionados con el objeto del contrato número CT-0395-21 (2); pago que incluye un monto total de 16,632.3 miles de pesos por servicios devengados en el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recurso del ejercicio fiscal 2022, en contravención de lo establecido en los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT;

artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico; artículo 10, fracción IV de las LPAAABCS y apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales.

#### **Visita Domiciliaria a Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.**

Se programó la visita domiciliaria a efecto de que Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT. De lo cual, se constató que el proveedor no se presentó, por lo que no se pudo llevar a cabo la diligencia, lo anterior se asentó en el AACA número 007/CP2022, del 9 de agosto de 2023.

#### **Solicitud de Información Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.**

Con oficio número AECF/1249/2023 del 3 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; sin embargo el Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único del proveedor Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V. no remitió a esta ASF información ni documentación en atención a la solicitud de información realizada, por lo que con oficio número DGAFCF/0818/2023, del 9 de octubre de 2023, se solicitó el inicio al Procedimiento de la Imposición de Multa.

#### **Reunión de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que los “servicios de Centro de Contacto” cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT señaló que remitiría la información y documentación soporte, lo anterior se asentó en el AACA número 019/CP2022, del 29 de septiembre de 2023.

Por lo que, en atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con el oficio número SGPPF/GSPICN/GAASF/168/2023 del 6 de octubre de 2023, y en el análisis de la misma se observó lo siguiente:

- Las evaluaciones anuales se realizaron en el mes de octubre del año 2022 por la Gerencia INFONATEL del INFONAVIT a los proveedores Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., y Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., quienes obtuvieron un promedio anual de 60% y 72%, respectivamente, promedio inferior a lo establecido en la cláusula Vigésima párrafos segundo y tercero de los contratos números CT-0395-21 (1) y CT-0395-21 (2).
- El INFONAVIT no rescindió los contratos números CT-0395-21 (1) y CT-0395-21 (2), por haber obtenido en las evaluaciones anuales generadas en el mes de octubre un

promedio inferior a lo establecido en la cláusula Vigésima, en contravención de la cláusula Décima novena, puntos 1 y 8.

- El INFONAVIT pagó un monto total de 27,817.6 miles de pesos, de los meses de octubre y noviembre de 2022, sin haber rescindido los contratos de los “servicios del centro de contacto”, en contravención de lo establecido en la cláusula Décima novena, puntos 1.8 y cláusula Vigésima, párrafos segundo y tercero, de los contratos CT-0395-21 (1) y CT-0395-21 (2).

#### **Entrevista con el Gerente Senior de Administración y Operación de Canales del INFONAVIT**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Gerente Senior de Administración y Operación de Canales del INFONAVIT, con objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como responsable de la supervisión y ejecución de los contratos números CT-0395-21 (1) y CT-0395-21 (2) celebrados con los proveedores Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V. y Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., en la cual se identificó lo siguiente:

- Tiene conocimiento de sus funciones como supervisor y ejecutor del contrato.
- Las evaluaciones de desempeño se realizaron de manera mensual.
- Tiene conocimiento de las calificaciones obtenidas por los proveedores.
- Para mejorar la puntuación de la evaluación de desempeño, se realizaban evaluaciones de indicadores operativos.

Lo anterior se asentó en el AACA número 026/CP2022 del 13 de octubre de 2023.

#### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

Con el fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos del INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con los “servicios del centro de contacto”, y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

#### **Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados al INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes al SAT, IMSS, RPPyC y SIGER, y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de



C.V., y Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y se conocieron los antecedentes registrales de propiedad.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que la información presentada por el INFONAVIT no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que estas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones el INFONAVIT proporcionó manifestaciones con la finalidad de justificar la improcedencia de las mismas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones.

#### **2022-4-00001-23-2114-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas correspondientes, para que se incluya en la normativa institucional la forma y los términos en que se realizará la verificación de las especificaciones establecidas en los contratos y la aceptación de los bienes y servicios, con la finalidad de que se relacionen los entregables con los pagos realizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2022-4-00001-23-2114-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca en su normativa institucional los mecanismos de control, supervisión y verificación, para que los administradores de los contratos acrediten con documentación la validación, autorización, visto bueno y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos y la normativa aplicable, con la finalidad de asegurar que los bienes y servicios se reciban de conformidad con lo solicitado por el INFONAVIT y, en su caso, se apliquen las penas convencionales y deductivas procedentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-00001-23-2114-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron los contratos de prestación de servicios números CT-0395-21 (1) y CT-0395-21 (2), suscritos con las personas morales Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., y Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., respectivamente, las cuales obtuvieron un promedio inferior al 80% en su evaluación anual, en incumplimiento de los contratos CT-0395-21 (1) y CT-0395-21 (2), cláusula décima novena, punto 1.8, y cláusula Vigésima, pár. segundo y tercero.

2022-4-00001-23-2114-06-001      **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 187,480,222.53 pesos (ciento ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil doscientos veintidós pesos 53/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con la documentación que acredite la validación de los entregables de los servicios de centro de contacto; y por no verificar que los servicios se prestaran conforme a lo solicitado por el INFONAVIT, relacionados con el objeto de los contratos números CT-0395-21 (1) celebrado con Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., por 70,388,414.98 pesos (setenta millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 98/100 M.N.) y CT-0395-21 (2) celebrado con Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., por 117,091,807.55 pesos (ciento diecisiete millones noventa y un mil ochocientos siete pesos 55/100 M.N.), en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. IV.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de documentación que acredite la validación de los entregables.

**3. PARTIDA PRESUPUESTARIA 555 “OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS”**

A fin de verificar que los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo a la partida denominada “otras asesorías para la operación de programas”, se adjudicaron, contrataron, recibieron, pagaron, y registraron presupuestal

y contablemente, conforme a la legislación y normativa aplicable, se solicitó información y documentación soporte de los proveedores que integraron la muestra a auditar.

Al respecto, el INFONAVIT proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) información y documentación, de la cual se identificó lo siguiente:

### Procedimientos de Contratación

PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Procedimiento de Contratación	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Número de Contrato	Descripción de Bien o Servicio
064/GA/2022-89387	Licitación Abierta	Data Warden, S.A. de C.V.	CT-0250-22(1)	Servicios administrados de Seguridad de la Información. Realización de una investigación preliminar bibliográfica; así como, la inspección y dictaminación del estado de habitabilidad de viviendas adjudicadas al INFONAVIT que se encontraron reservadas en el inventario de vivienda recuperada por estar ubicadas en posible zona de riesgo, y/o en predios no urbanizados, y/o se encontraron con daño estructural que las determinó como inhabitables.
250/GA/2021-86634	Licitación Abierta	Laboratorio y Control de Calidad De Monterrey, S.A. de C.V.	CT-0070-22	Servicios de marketing digital a través de una herramienta tecnológica administrada que brindó la atención de servicios vía mensajes cortos (SMS) y correo electrónico.
220/GA/2021-86767	Licitación Abierta	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	CT-0716-21	Servicios de consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT.
	Invitación Restringida a cuando menos tres personas	Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V. Gold y Compañía, S.C.	GSAJ-GCC-CT-0757-2016 CT-0443-21	Servicios de consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT. Diseño, moldeado, alineación, mejora y documentación de procesos del INFONAVIT.

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

En el análisis de la información y documentación, se identificó que los tres procedimientos de contratación adjudicados por Licitación Abierta contaron con la documentación siguiente:

- El resultado de la Investigación de Mercado, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (PAAABCS); artículo 34 de los Lineamientos de Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (LPAAABCS); y numeral 7.2 del Manual de Adquisiciones (MA).
- El análisis de necesidades por el área usuaria, en cumplimiento del artículo 26 de las PAAABCS; artículo 33 de los LPAAABCS; y numeral 6 del MA.

- Las Especificaciones Técnicas del servicio requerido, en cumplimiento del artículo 21 de las PAAABCS párrafo segundo fracción III; artículo 19 numeral VI y 37 numeral 4 de los LPAAABS; y numerales 7 y 9 inciso d) del MA.
- Las Bases de la Licitación, en cumplimiento del artículo 30, apartado B de las PAAABCS; artículos 41 y 46 de los LPAAABCS; y numerales 8.1 inciso a), 8.18 y 9.1.1 del MA.
- La Propuesta Técnica y Económica, en cumplimiento del numeral 9.1.3. del MA.
- La Junta de Aclaraciones, en cumplimiento del artículo 30, apartado C de las PAAABCS; artículos 43 y 48 fracción I de los LPAAABCS; y numerales 9.1.2. y 9.2.2. del MA.
- La Situación Fiscal ante el INFONAVIT, en cumplimiento del artículo 38 de los LPAAABCS; y numeral 8.17 inciso a) del MA.
- La Declaración en materia de competencia económica, en cumplimiento del artículo 34 de las PAAABCS; y numeral 8.18 inciso k) del MA.
- Los impedimentos para considerar ofertas, en cumplimiento del artículo 33 de las PAAABCS.
- Presentación de propuesta y apertura de propuesta técnica, en cumplimiento del artículo 30, apartado D y E de las PAAABCS; artículo 48 fracción II de los LPAAABCS; y numerales 9.1.3. y 9.2.3. del MA.
- Dictamen Técnico y Apertura de Propuesta Económica, en cumplimiento del artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.
- La verificación del contenido del Dictamen Técnico, en cumplimiento del artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.
- El criterio de evaluación, en cumplimiento del artículo 30 apartado H de las PAAABCS; artículo 46 fracción XVII, 51 de los LPAAABCS; y numeral 12 del MA.
- El fallo del procedimiento de contratación, en cumplimiento del artículo 30 apartado I de las PAAABCS; artículo 57 de los LPAAABCS; y numerales 9.1.5. y 9.2.5. del MA.
- La evidencia documental de la cotización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS.

### **Invitación Restringida a cuando menos tres personas**

En el análisis de la información y documentación, se identificó que el procedimiento de contratación adjudicado por Invitación a Cuando Menos Tres Personas contó con la documentación siguiente:

- La investigación de mercado conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 PAAABCS; artículo 34 de los LPAAABCS; y numeral 7.2 del MA.
- El análisis de necesidades de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de las PAAABCS; artículo 33 de los LPAAABCS; y numeral 6 del MA.
- Las especificaciones técnicas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de las PAAABCS párrafo segundo fracción III; artículo 19 numeral VI y 37 numeral 4 de los LPAAABCS; y numerales 7 y 9 inciso d) del MA.
- La cotización en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS.
- La convocatoria emitida por el INFONAVIT de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, apartado B de las PAAABCS; 41 de los LPAAABCS; y numerales 8.1 inciso a), y 9.1.1 del MA.
- Las bases de adquisición en apego al artículo 46 de los LPAAABCS; y al numeral 8.18 del MA.
- La junta de aclaraciones, en cumplimiento al artículo 30, apartado C de las PAAABCS; 43 y 48 fracción I de los LPAAABCS; y los numerales 9.1.2. y 9.2.2. del MA.
- La situación fiscal ante el INFONAVIT conforme a lo establecido en el artículo 38 de los LPAAABCS; y numeral 8.17 inciso a) del MA.
- La declaración en materia de competencia económica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de las PAAABCS; y al numeral 8.18 inciso k) del MA.
- Evidencia de la ejecución de la primera etapa consistente en la presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado D y E de las PAAABCS; artículo 48 fracción II de los LPAAABCS; y los numerales 9.1.3. y 9.2.3. del MA.
- Evidencia de la ejecución de la segunda etapa consistente en el dictamen técnico y apertura de propuestas económicas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y los numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.

- Verificación del contenido del Dictamen Técnico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y los numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.
- Los criterios de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 30 apartado H de las PAAABCS; artículo 46 fracción XVII, 51 de los LPAAABCS; y numeral 12 del MA.
- El fallo emitido por e INFONAVIT conforme a lo establecido en el artículo 30 apartado I de las PAAABCS; artículo 57 de los LPAAABCS; y numerales 9.1.5. y 9.2.5. del MA.
- La documentación que respalde que el proveedor no tenga impedimentos para considerar ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de las PAAABCS.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que los procedimientos de contratación por Licitación Abierta contaron con evidencia documental de la cotización de los procedimientos números 064/GA/2022-89387 y 220/GA/2021-86767, con la Investigación de mercado del procedimiento 250/GA/2021-86634 y los criterios de evaluación del procedimiento 250/GA/2021-86634; además de que proporcionó documentación que respalde que el proveedor no tenga impedimentos para considerar ofertas correspondiente al procedimiento de contratación adjudicado por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, por lo cual se dan por atendidas estas observaciones.

## Ejecución de los contratos

Procedimiento de Contratación	Proveedor	Número de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Miles de pesos)		Descripción del Bien o Servicio
			Monto Devengado	Monto Pagado	
064/GA/2022-89387	Data Warden, S.A. de C.V.	CT-0250-22(1)	19,614.0	19,614.0	Servicios administrados de Seguridad de la Información. Realización de una investigación preliminar bibliográfica; así como, la inspección y dictaminación del estado de habitabilidad de viviendas adjudicadas al INFONAVIT que se encontraron reservadas en el inventario de vivienda recuperada por estar ubicadas en posible zona de riesgo, y/o en predios no urbanizados, y/o se encontraron con daño estructural que las determinó como inhabitables.
250/GA/2021-86634	Laboratorio y Control de Calidad De Monterrey, S.A. de C.V.	CT-0070-22 CV-0343-22	11,728.8	11,728.8	Servicios de marketing digital a través de una herramienta tecnológica administrada que brindó la atención de servicios vía mensajes cortos (SMS) y correo electrónico.
220/GA/2021-86767	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	CT-0716-21	26,998.4	26,998.4	Servicios de consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT.
	Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V.	GSAJ-GCC-CT-0757-2016 CV-0709-21 CV-0143-22	54,826.0	54,833.0	Diseño, moldeado, alineación, mejora y documentación de procesos del INFONAVIT.
	Gold y Compañía, S.C.	CT-0443-21 CV-0438-22	50,024.1	50,024.1	
	Total		163,191.3	163,198.3	

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

El artículo 10, fracción IV, de los LPAAABCS estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución de los contratos tuvo como obligación la de validar la prestación de los servicios en términos de los contratos.

A continuación, se detallarán los resultados obtenidos:

#### Data Warden, S.A. de C.V.

##### Contrato: CT-0250-22 (1)

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0250-22 (1), suscrito el 12 de julio de 2022 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal y el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Data Warden, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto la prestación de servicios administrados de seguridad de la información, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios administrados de seguridad de la información fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.

- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fue realizada por el Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato.
- La recepción y validación de los entregables fue realizada por el Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT mediante el “Dictamen de Validación Técnica y Contractual de Bienes, Servicios y Entregables”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidencia la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cinco del anexo tres del contrato, como sigue:

CONTRATO CT-0250-22 (1)

Entregable establecido en el contrato	Entregables contenidos en el expediente	CFDI
Matriz de escalamiento Plan de trabajo	1) Matriz de Escalamiento y Plan de trabajo Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Fecha: Agosto 2022 Identificación: DW-PY-2022-0072 INFONAVIT DRP 2) Plan de trabajo DRP INFONAVIT 3) Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 01 de 18. 4) Procedimiento de validación de Niveles de Servicio Identificación: DW-PY-2022-0072 DRP INFONAVIT DRP APODACA	A 3981
Implementación de Datapower y Bóveda de Seguridad Cyberark	1) Procedimiento y guía operativa para monitoreo de Bóveda de Seguridad CybeArk Código: DW-EXT-DI-FOR-03 Fecha: 20/09/2022 Identificación: DW-PY-2022-0072 2) Procedimiento y guía operativa para respaldo y aplicación de Backups de Bóveda de Seguridad CybeArk Código: DW-EXT-DI-FOR-03 Fecha: 20/09/2022 Identificación: DW-PY-2022-0072-DRP Infonavit 3) Procedimientos y guías operativas para respaldo, monitoreo y aplicación de backups Datapower Código: DW-EXT-DI-FOR-03 Fecha: 20/09/2022 Identificación: DW-PY-2022-0072-DRP Infonavit	A 3978
Implementación de Servicio Administrado de Firewalls	1) Procedimiento y guía operativa para respaldos Firewall Checkpoint Código: DW-EXT-DI-FOR-03 Fecha: 20/09/2022 2) Memoria Técnica DRP APODACA INFONAVIT Código: DW-EXT-DI-FOR-02 Fecha: 20/09/22 Identificación: DW-PY-2022-0072 3) Póliza de Soporte Técnico Especializado Data Warden Inicio de la póliza: 12-jul-2022 Fin de la póliza: 12-jul-2025 4) Sales Order 16534452 del 2 de junio de 2022. Sales Order 16534453 del 2 de junio de 2022. Identificación: DW-PY-2022-0072 5) Manual de Gestión de Incidentes Código: DW-RST-GS-MAN-21	A 3958
Implementación de Servicio Administrado de DNS Autoritativo Externo.	1) Memoria Técnica InfobloxDRP-INFONAVIT Código: DW-EXT-DI-FOR-02 Fecha: 04/10/22	A 3961



Entregable establecido en el contrato	Entregables contenidos en el expediente	CFDI
	Identificación: DW-PY-2022-0072 2) Póliza de Soporte Técnico Especializado Data Warden Inicio de la póliza: 12-jul-2022 Fin de la póliza: 12-jul-2025 3) Método de procedimiento (MoP) Backup and Restore Código: DW-EXT-DI-FOR-03 Fecha: 04/10/2022 Identificación: DW-PY-2022-0072-Replicación de zonas DRP 4) Procedimiento Replicación de Zonas Código: DW-EXT-DI-FOR-03 Fecha: 26/09/2022 Identificación: DW-PY-2022-0072-Replicación de zonas DRP 5) Procedimiento y guía operativa para VPN SSL Código: DW-EXT-DI-FOR-03 Fecha: 20/09/2022 Identificación: DW-PY-2022-0072	
Reporte bimestral de Servicio Administrado de Firewalls y Monitoreo Datapower	Reporte bimestral de Servicio Administrado de Firewalls y Monitoreo Datapower Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: Correspondiente Julio-Septiembre Identificación: DW-PY-2022-0072 DRP INFONAVIT Corresponde al Pago: 01-18	A 3981
Reporte bimestral de Servicio Administrado de Firewalls y Monitoreo Datapower	Reporte Bimestral de Servicios Administrados de Monitoreo de Firewalls y Datapower (02-18) Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: Correspondiente del 12 de septiembre al 11 de noviembre Identificación: DW-PY-2022-0072 DRP INFONAVIT Corresponde al pago: 02-18	A 4052
Reporte bimestral de Servicio Administrado de DNS Autoritativo Externo y Monitoreo Cyberark	Reporte bimestral de Servicio Administrado de DNS Autoritativo Externo y Monitoreo Cyberark Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: Correspondiente Julio-Septiembre Identificación: DW-PY-2022-0072 DRP INFONAVIT Corresponde al Pago: 01-18	A 3981
Reporte bimestral de Servicio Administrado de DNS Autoritativo Externo y Monitoreo Cyberark	Reporte bimestral de Servicios Administrados de Monitoreo de DNS Autoritativo Externo y Cyberark (02-18) Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: Correspondiente del 12 de septiembre al 11 de noviembre Identificación: DW-PY-2022-0072 DRP INFONAVIT Corresponde al pago: 02-18	A 4052

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Data Warden, S.A. de C.V., emitió cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del INFONAVIT por un monto de 19,614.0 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales contaron con la firma del Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Los servicios devengados, por un monto de 19,614.0 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

- Los pagos por un monto de 19,614.0 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reunión de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que los servicios administrados de seguridad de la información cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT señaló que remitiría la información y documentación soporte, lo anterior asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 020/CP2022 del 4 de octubre de 2023.

Por lo que, en atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con oficio número SGPPF/GSPICN/GAASF/170/2023 del 11 de octubre de 2023, y en el análisis de la misma, se conoció que no hubo respuesta y solución de incidentes, reportes y solicitudes de servicio, en virtud de que el servicio inició su operación en julio de 2022.

### **Entrevista con el Apoderado Legal de Data Warden, S.A. de C.V.**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Apoderado Legal de Data Warden, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato número CT-0250-22 (1), en la cual se identificó lo siguiente:

- Los equipos Check point fueron instalados en el Centro de Cómputo Alterno del INFONAVIT, ubicado en Apodaca, Nuevo León y el servicio de mantenimiento se realizó vía remota desde las instalaciones del proveedor.
- Enviaron los entregables establecidos en el contrato de forma física para el visto bueno de personal de la Gerencia de Apego Contractual y de manera electrónica para el visto bueno del Gerente de Seguridad Operativa del INFONAVIT. Posteriormente, le enviaban un correo electrónico para la solicitud del CFDI.
- Los entregables proporcionados al INFONAVIT estaban sujetos a revisión.
- El INFONAVIT realizaba los pagos una vez que se enviaban los entregables.
- Los servicios fueron prestados por personal de Data Warden, S.A. de C.V.

Lo anterior se asentó en el AACA número 025/CP2022, del 12 de octubre de 2023.

### **Entrevista con el Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT, con objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades

como responsable de la supervisión y ejecución del contrato número CT-0250-22 (1) celebrado con la persona moral Data Warden, S.A. de C.V., en la cual se identificó lo siguiente:

- En sus funciones se encuentra la de autorizar los entregables que previamente revisó su equipo de trabajo y la de solicitar el pago de los servicios.
- Para la validación de los servicios, su equipo de trabajo recibe y revisa la documentación proporcionada por el proveedor, y posteriormente la envían al Gerente de Seguridad Operativa del INFONAVIT (Especialista), quien nuevamente la revisa y se la presenta al Gerente Sénior de Seguridad TI para su autorización.
- Los servicios se prestaron en el Centro de Cómputo Alterno del INFONAVIT, ubicado en Apodaca Nuevo León.
- Una vez revisados los entregables por el equipo de trabajo del Gerente de Seguridad Operativa del INFONAVIT, se remitieron al área de Apego Contractual de la Subdirección General de Tecnologías de la Información (SGTI) del INFONAVIT; quienes realizaron una validación de forma administrativa de los entregables y una vez validados solicitaron el CFDI al proveedor.
- Firmó el oficio de solicitud de pago y formato de solicitud de cuenta por pagar.

Lo anterior, se asentó en el AACA número 028/CP2022 del 17 de octubre de 2023.

### **Visita domiciliaria**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria a efecto de que Data Warden, S.A. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT, en la cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en la AACA número 010/CP2022 del 10 de agosto de 2023.

### **Solicitud de información a la persona moral Data Warden, S.A. de C.V.**

Con oficio número AECF/1172/2023 del 19 de julio de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Data Warden, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 11 de agosto de 2023, el Representante Legal de la persona moral Data Warden, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y en el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

### **Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V.**

#### **Contrato: CT-0070-22 y Convenio CT-0343-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0070-22, suscrito el 22 de marzo de 2022, por la Subdirectora General de Gestión de Cartera y Apoderada Legal del INFONAVIT, con el proveedor Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, el cual tuvo por objeto la realización de una investigación preliminar bibliográfica, así como la inspección y dictaminación del estado de habitabilidad de viviendas adjudicadas al INFONAVIT que se encontraron reservadas en el inventario de vivienda recuperada por estar ubicadas en posible zona de riesgo, y/o en predios no urbanizados, y/o se encontraron con daño estructural que las determina como inhabitables, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- La realización de una investigación preliminar bibliográfica, así como la inspección y dictaminación del estado de habitabilidad de viviendas adjudicadas al INFONAVIT que se encontraron reservadas en el inventario de vivienda recuperada por estar ubicadas en posible zona de riesgo, y/o en predios no urbanizados, y/o se encuentran con daño estructural que las determina como inhabitables, fueron prestadas durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fue realizada por la Gerente de Desarrollo de Proyectos de Vivienda Recuperada del INFONAVIT, quien se encontraba autorizada en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidencia la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cinco del Anexo 1 Especificaciones Técnicas del contrato, como sigue:

## ENTREGABLES DEL CONTRATO NÚMERO CT-0070-22

No.	Entregable establecido:	Fecha de Entrega	Responsable de supervisión y ejecución de los servicios
1	Cronograma de Trabajo.	Cinco días hábiles después de la firma del contrato.	Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Vivienda Recuperada.
2	Propuesta de formato de Dictamen de estado de habitabilidad de la vivienda.	Cinco días hábiles después de la firma del contrato.	Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Vivienda Recuperada.
3	Propuesta de formato de Reporte General de la Vivienda.	Cinco días hábiles después de la firma del contrato.	Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Vivienda Recuperada.
4	Expediente de Documentos Oficiales Encontrados.	A mes vencido.	Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Vivienda Recuperada.
5	Dictamen de Estado de Habitabilidad de la Vivienda.	A mes vencido.	Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Vivienda Recuperada.
6	El Reporte General de Vivienda, integrado por: El reporte de hallazgos de la inspección estructural de las viviendas El reporte de hallazgos de la verificación de la zona de riesgo El reporte de hallazgos de la verificación de la existencia de servicios públicos otorgados por el municipio. Cada Reporte General de la Vivienda deberá ir anexo al Dictamen que corresponda.	18 semanas a partir de la firma del contrato.	Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Vivienda Recuperada.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el INFONAVIT

- Proporcionó la actualización final de la distribución de viviendas reservadas a dictaminar por parte del proveedor Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V., las cuales quedaron distribuidas de la siguiente manera:

Estado	Viviendas para Dictaminar		Total
	Daño Estructural	Zona de Riesgo	
Baja California	68	12	80
Baja California Sur	1	-	1
Chiapas	1	-	1
Chihuahua	75	1,745	1,820
Coahuila	3	4	7
Durango	5	-	5
Guanajuato	1	-	1
Guerrero	3	-	3
Jalisco	13	4	17
Morelos	4	1	5
Querétaro	1	-	1
Quintana Roo	-	42	42
Sinaloa	7	2	9
Sonora	6	-	6
Tamaulipas	3	-	3
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>1,810</b>	<b>2,001</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el INFONAVIT.

- Proporcionó 2,001 Reportes Generales de Vivienda con su respectivo Dictamen de Estado de Habitabilidad de la Vivienda, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 5 de las especificaciones técnicas del contrato número CT-0070-22.
- El Convenio Modificatorio número CV-0343-22, en el que se amplía la vigencia de la prestación del servicio del 22 de marzo de 2022 al 6 de septiembre de 2022 y el monto total por 11,736.2 miles de pesos, con la justificación de ampliación de servicio por 400 viviendas a dictaminar; no rebasó el porcentaje estipulado en el artículo 73 de los LPAAABCS.
- Proporcionó 400 Reportes Generales de Vivienda con su respectivo Dictamen de Estado de Habitabilidad de la vivienda, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 5 de las especificaciones técnicas del contrato número CT-0070-22.
- El proveedor Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V., emitió cinco CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 11,728.8 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno y validación de la Gerente de Desarrollo de Proyectos de Vivienda Recuperada del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados por un monto de 11,728.8 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Los pagos por un monto de 11,728.8 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reunión de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que los servicios de la investigación preliminar bibliográfica, así como la inspección y dictaminación del estado de habitabilidad de viviendas adjudicadas al INFONAVIT, cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT señaló que remitiría la información y documentación soporte, lo anterior se asentó en el AACA número 021/CP2022, del 4 de octubre de 2023.

Por lo que, en atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con oficio número SGPF/GSPICN/GAASF/171/2023 del 11 de octubre de 2023, y en el análisis de la misma se identificó lo siguiente:

- Contó con la justificación de la ampliación del convenio modificatorio número CV-0343-22, toda vez que se identificaron 400 viviendas nuevas en el inventario, las

cuales contaron con un antecedente de localización en zona de riesgo, daño estructural o no contaron con servicios básicos.

- Contó con el plan de trabajo para la dictaminación de 400 viviendas, objeto del convenio modificatorio.
- Contó con la base de datos de viviendas reservadas, en la que se enlistaron los domicilios de las viviendas a dictaminar.

#### **Entrevista con el Apoderado Legal de Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V.**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Apoderado Legal de Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V., con objeto de verificar que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato número CT-0070-22 y al convenio modificatorio número CV-0343-22, en la cual se identificó lo siguiente:

- Que para recibir el pago del INFONAVIT, los entregables se proporcionaron a través de cuatro entregas correspondiente al contrato número CT-0070-22 y dos entregas del convenio modificatorio número CV-0343-22, de acuerdo con el plan de trabajo elaborado por el proveedor, en los que se entregaba el reporte general de cada una de las viviendas revisadas de las cuales verificó la dirección, tomó una memoria fotográfica de la vivienda, verificaba que contara con luz, agua y si se encontraba en zona de riesgo, lo que daba como resultado el dictamen de la vivienda.
- Los dictámenes realizados eran proporcionados al INFONAVIT mediante un reporte, en los que se señalaban las viviendas dictaminadas y sus folios.
- Que a través de correo electrónico y por Teams, le hacía de conocimiento al INFONAVIT de las correcciones a los “dictámenes de habitabilidad de la vivienda”.

Lo anterior se asentó en el AACA número 027/CP2022 del 16 de octubre de 2023.

#### **Visita Domiciliaria**

Se programó la visita domiciliaria a efecto de que Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT. Sin embargo, no se localizó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único, por lo que no se pudo llevar a cabo la diligencia, lo anterior se asentó en el AACA número 014/CP2022 del 15 de agosto de 2023.

#### **Solicitud de información a la persona moral Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1248/2023 del 3 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Laboratorio y Control de Calidad de

Monterrey, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con el escrito presentado ante la ASF el 12 de septiembre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y en el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

### **Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**

#### **Contrato: CT-0716-21**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0716-21, suscrito el 10 de diciembre de 2021, por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal y el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto la prestación de los servicios de marketing digital a través de una herramienta tecnológica administrada que brinde atención de servicios vía mensajes cortos (SMS) y correo electrónico, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios de marketing digital a través de una herramienta tecnológica administrada que brinde atención de servicios vía mensajes cortos (SMS) y correo electrónico fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fue realizada por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidenció la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cuatro "Entregables" del anexo tres del contrato, como sigue:



## ENTREGABLES DEL CONTRATO CT-0716-21

Entregable establecido en el contrato	Entregable contenido en el expediente
Entregar la siguiente documentación en formato libre dirigida al Responsable de Supervisión y Ejecución del Infonavit, firmada por el representante legal del proveedor: 1. Carta con la presentación del líder de proyecto y personal que atenderá el servicio. 2. Carta de confidencialidad de datos. 3. Carta de confidencialidad de datos. 4. Plan de comunicación. 5. Plan de garantía. 6. Plan de atención de fallas. 7. Plan de borrado Seguro. 8. Políticas de copias de seguridad y respaldos de información. 9. Minuta de Kick-Off.	Carta de Presentación y personal que atenderá el servicio. Carta de Confidencialidad de datos. Carta de Protección de Datos Personales. Plan de comunicación (Matriz de Escalamiento de los servicios). Plan de Garantía. Plan de Atención a Fallas. Plan de Borrado Seguro. Política de Copias de Seguridad y de Respaldos de Información. Minuta con objeto de formalizar el inicio del servicio de marketing digital a través de una herramienta tecnológica administrada que brinde atención de servicios vía mensajes cortos (SMS) y correo electrónico. Tema: Kick-off Marketing Digital a través de una herramienta tecnológica administrada que brinde atención de servicios vía mensajes cortos (SMS) y correo electrónico.
Constancia de inicio de operación del servicio	Entregable 2 Constancia de Inicio de Operación del Servicio.
Reporte de alta/baja de personal asignado para la atención de los servicios.	Alta/Baja del personal asignado para la atención de los servicios.
Documento con la información técnica y configuración de los servicios (memoria técnica)	Documento con la información técnica y configuración de los servicios
Reporte estadístico del servicio de mensajes cortos SMS Interactivo, transaccional y masivo (resumen y detalle).	Reportes estadísticos de mensajes cortos SMS Interactivo, Transaccional y Masivo (Resumen y Detalle).
Reporte estadístico del servicio de correo electrónico transaccional y masivo (resumen y detalle).	Reportes estadísticos de servicio de correo electrónico transaccional y masivo (Resumen y detalle).
Reporte detallado de incidentes.	Reporte detallado de incidentes.
Reporte de monitoreo y disponibilidad de los servicios.	Reportes de monitoreo y disponibilidad de los servicios.
Plan de trabajo para transferencia de conocimiento.	Este entregable se deberá proporcionar 30 días naturales previos a la finalización del contrato.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V., emitió 13 CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 26,998.4 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además, cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados, por un monto de 26,998.4 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Los pagos por un monto de 26,998.4 miles de pesos el cual corresponde a recursos del ejercicio 2022, se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en cumplimiento del anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reunión de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que los servicios centro de contacto cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT señaló que remitiría la información y documentación soporte, lo anterior se asentó en el AACA número 022/CP2022, del 6 de octubre de 2023.

Por lo que, en atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con oficio número SGPPF/GSPICN/GAASF/175/2023 del 16 de octubre de 2023, y en el análisis de la misma se identificó lo siguiente:

- Contó con 118 correos electrónicos que incluyeron las peticiones de las áreas usuarias para gestionar el envío de campañas de mensajes cortos.
- Accedió a la medición del servicio a través de un servicio WEB (Dashboard) puesto a disposición del Instituto por parte del proveedor.
- Contó con diez correos electrónicos correspondientes a asesorías, tres correos electrónicos de incidencias, 29 correos electrónicos relacionados con mantenimientos, y 35 correos electrónicos de requerimientos, en los cuales se identificó que algunos provenían o enviaban copia a correos electrónicos con dominio del proveedor Ultrasist, S.A. de C.V.
- En el entregable mensual número ocho denominado “reporte de monitoreo y disponibilidad de los servicios” en su apartado “reporte de duración de los servicios”, se encontraron las pruebas aleatorias mensuales para monitoreo que el INFONAVIT realizó.
- Contó con tres correos electrónicos de solicitudes atendidas por la persona moral Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
- Contó con 13 recibos de entrega-aceptación del servicio generados durante el año 2022.

### **Entrevista con el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, con objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como responsable de la supervisión y ejecución del contrato número CT-0716-21 celebrado con el proveedor Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V., en la cual se constató lo siguiente:

- En sus funciones se encontró el dar seguimiento al contrato, la supervisión de la ejecución, la solicitud de pagos, así como la evaluación y validación de los servicios que prestaron los proveedores, a través de los entregables.

- Los servicios se prestaron en las instalaciones del proveedor y del INFONAVIT.
- La evaluación y recepción de los servicios prestados se realizó con el Recibo de Acta de entrega recepción de los entregables.
- Los entregables fueron validados por los Líderes Técnicos, por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas y por la Secretaría Técnica de la SGTI, todos del INFONAVIT.
- Junto con el Secretario Técnico de la SGTI firmó el oficio de solicitud de pago, formato de Cuenta por Pagar y el CFDI, para tramitar el pago a los proveedores

Lo anterior se asentó en el AACA número 031/CP2022 del 19 de octubre de 2023.

#### **Visita domiciliaria**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria con la finalidad de que Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT. De lo cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en la AACA número 006/CP2022 del 9 de agosto de 2023.

#### **Solicitud de información a la persona moral Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1246/2023 del 3 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 22 de agosto de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V., atendió dicho requerimiento; y en el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

#### **Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V.**

#### **Contrato número GSAJ-GCC-CT-0757-2016, Convenios Modificatorios números CV-0709-21 y CV-0143-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número GSAJ-GCC-CT-0757-2016, suscrito el 23 de enero de 2017 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal del INFONAVIT, con el proveedor Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, el cual tuvo por objeto la prestación de los servicios de consultoría

y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.

- El convenio modificatorio número CV-0709-21, suscrito el 7 de diciembre de 2021, que tuvo por objeto la ampliación de la vigencia al 22 de marzo de 2022 y el monto a pagar.
- El convenio modificatorio número CV-0143-22, suscrito el 22 de marzo de 2022, que tuvo por objeto la ampliación de la vigencia al 22 de junio de 2022 y el monto a pagar.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios modificatorios fue realizada por el Gerente Sr. de Seguridad TI del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en los convenios modificatorios”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- Los servicios de consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del Contrato, así como en las estipuladas en los convenios modificatorios.
- La documentación que evidencia la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cuatro "Entregables" del anexo uno del contrato, como sigue:
  - Reportes mensuales de la documentación actualizada durante el periodo y reportes mensuales del mantenimiento y la atención a fallas de la herramienta, actualización a nuevas versiones o instalación de parches del fabricante.
  - Reportes mensuales de la herramienta de notificación, actualización a nuevas versiones o instalación de parches del fabricante o mantenimiento a las bases de datos.
  - Controles e indicadores publicados e implementados y reportes mensuales del desarrollo del plan de operación, supervisión, revisión, mantenimiento, actualización comunicación y mejora continua de los planes.
  - Reportes del programa de continuidad operativa (coordinación de pruebas y actividades).

- Aprovisionamiento de Infraestructura de Recuperación.
- Transición al nuevo modelo de Continuidad Operativa.
- Reportes de los Servicios administrados.
- El proveedor Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V., emitió ocho CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 54,826.0 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sr. de Seguridad TI del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Los servicios devengados por un monto de 54,826.0 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Se registró en la póliza de diario un monto de 7.0 miles de pesos como diferencia cambiaria.
- Los pagos por un monto de 54,833.0 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- EL INFONAVIT pagó 7,284.4 miles de pesos, por servicios de consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT, devengados en el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recurso del ejercicio fiscal 2022, relacionado con el objeto del contrato número GSAJ-GCC-CT-0757-2016, suscrito con Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT; artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico; y apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales.

### **Reuniones de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que los servicios cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo, en las que el INFONAVIT proporcionó información y documentación soporte, lo anterior se asentó en las AACA número 020/CP2022 y 030/CP2022, del 4 y 8 de octubre de 2023.

Por lo que, en atención a la reunión de trabajo del 4 de octubre de 2023, se recibió información y documentación con oficio número SGPFF/GSPICN/GAASF/170/2023 del 11 de octubre de 2023, y en el análisis de la información se identificó lo siguiente:

- Contó con el Plan de Continuidad de Negocio (BCP) y con el Certificado emitido por el ICREA (International Computer Room Experts Association) para el centro de cómputo, así como la dirección y plano de ubicación del Centro de Cómputo Alterno.
- Contó con la evidencia documental de los espacios e instalaciones del Sitio Alterno.
- Contó la evidencia de la ejecución de la Prueba Integral que se realizó.
- Contó con el Inventario de Mudanza/Matriz de Requerimientos y Acuerdos Técnicos generados a la conclusión de los servicios realizados.
- Contó con el rol y las listas de los usuarios que realizaron los servicios.

#### **Solicitud de Información a la persona moral Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V.**

Con oficio número AECF/1519/2023 del 8 de septiembre de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 6 de octubre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y en el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

#### **Gold y Compañía, S.C.**

#### **Contrato número CT-0443-21 y el Convenio Modificatorio número CV-0438-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0443-21, suscrito el 9 de septiembre de 2021 por el Subdirector General de Administración y Recursos Humanos y Apoderado Legal del INFONAVIT, con el proveedor Gold y Compañía, S.C., el cual tuvo por objeto el diseño, modelado, alineación, mejora y documentación de procesos del INFONAVIT, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.

- El convenio modificatorio número CV-0438-22, suscrito el 8 de septiembre de 2022 por el Subdirector General de Administración y Recursos Humanos y Apoderado Legal del INFONAVIT, con el proveedor Gold y Compañía, S.C., tuvo por objeto la ampliación de la vigencia al 7 de enero de 2023 y del monto a pagar.
- El diseño, modelado, alineación, mejora y documentación de procesos del INFONAVIT fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato y el convenio modificatorio.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fue realizada por el Gerente Sénior de Normatividad y Procesos del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidencia la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el Anexo Uno, Especificaciones Técnicas del contrato, como sigue:

ENTREGABLES DEL CONTRATO CT-0443-21		
No	Concepto	Fecha compromiso
1	<p>Documento del Plan de Trabajo físico y/o electrónico (formato MS Project) asociado a la atención de la Solicitud de Servicio Autorizada, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fases del Proyecto.</li> <li>• Relación original con la secuencia lógica de las tareas a realizar (línea base).</li> <li>• Duración por tarea en días u horas.</li> <li>• Fechas de inicio y Fin por tarea.</li> <li>• Perfil asociado a la ejecución de la tarea.</li> <li>• Tareas predecesoras, dependencias y/o restricciones por tarea.</li> <li>• Representación gráfica de las tareas en formato "Gantt".</li> <li>• Modificaciones al plan original de trabajo (en su caso).</li> <li>• Entregables definidos.</li> </ul>	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al cual se hayan realizado los servicios.
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento físico y/o electrónico con el Calendario de Entrevistas y/o talleres.</li> </ul>	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al cual se hayan realizado los servicios.
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento físico y/o electrónico de levantamiento de información de la situación actual aprobado por el INFONAVIT, con la identificación y documentación enunciativa mas no limitativa de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujos (secuencia) de actividades, principal y alternos.</li> <li>• Entradas y salidas.</li> <li>• Proveedor(es) y cliente(s).</li> <li>• Puestos o Roles y usuarios.</li> </ul> </li> <li>• Niveles de servicio.</li> <li>• Notificaciones y escalamientos.</li> <li>• Reglas de operación.</li> <li>• Inventario de Activos de Información.</li> <li>• Riesgos y controles.</li> <li>• Indicadores claves de desempeño.</li> <li>• Detección de puntos de dolor.</li> <li>• Matriz de información de Datos.</li> <li>• Fichas de Registro Contable.</li> </ul>	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al cual se hayan realizado los servicios.
4	Documento físico y/o electrónico (Plantilla definida por el Instituto) con las Propuestas de Mejora aprobado por el INFONAVIT.	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al cual se hayan realizado los servicios.
5	Documento físico y/o electrónico con la descripción de la Versión Mejorada del documento normativo.	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al cual se hayan realizado los servicios.
6	Documento electrónico con el Diagrama o Mapa de Flujo de la normativa modelada en ARIS.	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al cual se hayan realizado los servicios.
7	Para "Solicitud": Reportes de actividades y evidencia del soporte a la operación; ejemplo, (Minutas y listas de asistencia de sesiones de trabajo realizadas, material utilizado en presentaciones, asesorías y sesiones informativas, documentación de apoyo del equipo consultor y documentos de trabajo, registros, oficios, documentos de análisis, entre otros); los cuales son enunciativos mas no limitativos	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al cual se hayan realizado los servicios.
8	Para "Entregable Definido": Reporte de la ejecución del servicio, que debe contener lo siguiente, siendo enunciativo mas no limitativo: Estatus sobre los entregables y/o hitos definidos, respecto al Plan de Trabajo.	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al cual se hayan realizado los servicios.

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- De las solicitudes de servicio que realizó al proveedor, proporcionó los entregables señalados en el contrato y su anexo técnico, como bitácoras mensuales, reportes de actividades y evidencia del soporte a la operación, minutas y listas de asistencia de sesiones de trabajo realizadas, material utilizado en presentaciones, asesorías y sesiones informativas, documentación de apoyo del equipo consultor y documentos de trabajo, registros, oficios y documentos de análisis.



- El proveedor Gold y Compañía, S.C., emitió 13 CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 50,024.1 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sénior de Normatividad y Procesos del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados por un monto de 50,024.1 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Los pagos por un monto de 50,024.1 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reunión de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que los servicios centro de contacto cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT señaló que remitiría la información y documentación soporte, lo anterior se asentó en el AACA número 023/CP2022, del 6 de octubre de 2023.

Por lo que, en atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con oficios números SGPF/SGPICN/GAASF/176/2023 y SGPF/SGPICN/GAASF/202/2023 del 16 y 20 de octubre de 2023, y en el análisis de la misma se identificó lo siguiente:

- Contó con bitácoras mensuales que contienen el desglose de las horas y actividades ejecutadas por el personal de Gold y Compañía, S.C., con relación a las solicitudes de servicio hechas por el Instituto.
- La experiencia comprobable y el nivel de conocimiento de los perfiles solicitados para el servicio se acreditó mediante el currículum vitae.
- Contó con la evidencia de los talleres impartidos referente a la transferencia de conocimiento.
- Contó con las cotizaciones en las que se enlistan los entregables a proporcionar por cada una de las órdenes de servicio.
- Contó con la documentación soporte de las bitácoras mensuales del periodo de enero a diciembre de 2022, así como los archivos mediante los cuales se realizaban los controles del proyecto relacionados al contrato.

### **Solicitud de Información a la persona moral Gold y Compañía, S.C.**

Con el oficio número AECF/1409/2023 del 21 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Gold y Compañía, S.C., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 3 de octubre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Gold y Compañía, S.C., atendió dicho requerimiento; y en el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

Con el fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos del INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con los servicios administrados de Seguridad de la Información, realización de una investigación preliminar bibliográfica; así como la inspección y dictaminación del estado de habitabilidad de viviendas adjudicadas al INFONAVIT; marketing digital a través de una herramienta tecnológica administrada que brindó la atención de servicios vía mensajes cortos (SMS) y correo electrónico; consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT y diseño, moldeado, alineación, mejora y documentación de procesos y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

### **Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados al INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes al SAT, IMSS, RPPyC y SIGER y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Data Warden, S.A. de C.V., Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V.; Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.; Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V. y Gold y Compañía, S.C., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y se conocieron los antecedentes registrales de propiedad.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que la información presentada por el INFONAVIT no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que estas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones el INFONAVIT proporcionó manifestaciones con la finalidad de justificar la improcedencia de las mismas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones.

#### 2022-4-00001-23-2114-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 7,284,388.68 pesos (siete millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.), por servicios de consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT, devengados en el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recurso del ejercicio fiscal 2022, relacionados con el objeto del contrato número GSAJ-GCC-CT-0757-2016, suscrito con Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley del INFONAVIT, art. 16, frac. VII, y 23, frac. V; del Estatuto Orgánico del INFONAVIT, art. 4, frac. VI y VII, y 33, frac. III, y del Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pago de servicios de un ejercicio fiscal anterior.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2022-4-00001-23-2114-01-004

#### **4. PARTIDA PRESUPUESTARIA 530 “SERVICIOS DE ARCHIVO”**

A fin de verificar que los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo a la partida denominada “servicios de archivo”, se contrataron, recibieron, pagaron, y registraron presupuestal y contablemente, conforme a la legislación y normativa aplicable, se solicitó información y documentación soporte de los proveedores que integraron la muestra a auditar.

Al respecto, el INFONAVIT proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) información y documentación, de la cual se identificó lo siguiente:

### Ejecución del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Miles de pesos)					
No	Número de Contrato	Proveedor	Monto devengado	Monto pagado	Objeto
1	CT-0603-19	Doc Solutions de México, S.A. de C.V.	181,335.1	181,335.1	El procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos del INFONAVIT independientemente del área a la cual corresponda la información. Los servicios incluyen la recepción de los expedientes, ya sea en formato físico o digital, el procesamiento de los mismos, inventariado documental, validación de bases de datos y documentos, administración de expedientes físicos y de imágenes correspondientes a todos los créditos del proceso de originación, así como los expedientes que se generan en las actividades sustanciales y de soporte de recaudación, la catalogación de los expedientes de acuerdo a lineamientos archivísticos, la digitalización de los expedientes cuando así sea requerido, la guarda y custodia y préstamos de expedientes físicos, así como los servicios específicos requeridos en relación a los expedientes dependiendo de las reglas de negocio específicas.
TOTAL			181,335.1	181,335.1	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el INFONAVIT.

El artículo 10, fracción IV, de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (LPAAABCS) estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución de los contratos tuvo como obligación la de validar la prestación de los servicios en términos de los contratos.

#### Doc Solutions de México, S.A. de C.V.

#### Contrato: CT-0603-19

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El proveedor Doc Solutions de México, S.A. de C.V., emitió 173 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del INFONAVIT, por un monto de 181,335.1 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno de la Gerente de Control y Seguimiento del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Los servicios devengados por un monto de 181,335.1 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos

correspondientes, en apego al anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

- Los pagos por un monto de 181,335.1 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- El contrato número CT-0603-19, suscrito el 9 de diciembre de 2019 por el Subdirector General de Administración y Recursos Humanos y Apoderado Legal; el Subdirector General de Crédito y Apoderado y el Coordinador General de Recaudación Fiscal y Apoderado, todos del INFONAVIT con el proveedor Doc Solutions de México, S.A. de C.V., fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- El contrato estableció que la responsable de supervisar y ejecutar el contrato era la Gerente de Control y Seguimiento del INFONAVIT.
- Los entregables descritos el anexo técnico, numeral 4 del contrato fueron los siguientes:
  1. Reporte de etiquetas y documentos.
  2. Reporte de documentos validados en el sistema externo.
  3. Reporte de documentos validados en el sistema interno.
  4. Reporte de documentos cotejados.
  5. Reporte de documentos validados en físico.
  6. Reporte de incidentes.
  7. Reporte de expedientes resguardados.
  8. Reporte de cajas en resguardo.
  9. Reporte de préstamos de expedientes durante el mes.
  10. Reporte de expedientes e imágenes digitalizadas.
  11. Reporte de documentos insertados.
  12. Reporte de expedientes de Archivo General recolectados.
  13. Reporte de expedientes procesados y valorados.
  14. Reporte de entrega-recepción de paquetes.
  15. Reporte de validación de contenido de paquetes con código de barras.
  16. Reporte entrega- recepción de cajas al almacén.

17. Reporte de expedientes en guarda y custodia.
  18. Reporte de carga mensual de imagen al sistema por parte de los despachos de notificación, delegaciones del INFONAVIT, usuarios internos, así como imágenes digitalizadas por el proveedor.
  19. Reporte de almacenamiento mensual de imágenes.
  20. Disponibilidad de imágenes recurrentes acumuladas mensualmente.
  21. Reporte de mesa de ayuda a usuarios que contenga el número de solicitudes generadas, número de solicitudes resueltas.
  22. Servicio de monitoreo y administración de manejo y cargas de los diversos usuarios.
  23. Precio de hora hombre para programación o configuración específica.
  24. Proceso de migración de la información al Instituto o a terceros.
  25. Digitalización bajo demanda de imágenes (hasta 5,000 por evento).
  26. Digitalización masiva (mayor a 5,000 imágenes por evento).
  27. Recolección de expedientes en zona metropolitana (incluye etiquetado y vinculación).
  28. Recepción de expedientes c/hasta 25 documentos.
  29. Etiquetado de cajas.
  30. Etiquetado de expedientes.
  31. Análisis y captura de metadatos (10 variables máximo 85% del volumen total).
  32. Reporte de clasificación documental.
  33. Provisión de caja contenedora.
  34. Armado de cajas.
  35. Migración de información que ya esté digitalizada.
  36. Capacitación (hasta 35 usuarios).
  37. Reporte de renta mensual de Scanner.
  38. Recolección de cajas en delegaciones.
  39. Préstamo de expedientes/caja.
  40. Baja de caja.
  41. Baja de documento/expediente.
- Pagó a Doc Solutions de México, S.A. de C.V., un monto de 81,205.7 miles de pesos, por 154 servicios para el procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos validados por la Gerente de Control y Seguimiento del

INFONAVIT, mediante actas de aceptación de entregables, en las cuales se describen que cumplen con lo establecido en la Cláusula cuarta párrafo quinto del contrato número CT-0603-19.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos, por 2,198,991.15 pesos (dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y un pesos 15/100 M.N.), con lo que se solventa 69 servicios para el procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos; sin embargo, no contó con la con la documentación y validación de los entregables que acrediten la prestación de los servicios del procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos del Instituto de 141 servicios por un monto de 97,930,419.25 pesos (noventa y siete millones novecientos treinta mil cuatrocientos diecinueve pesos 25/100 M.N.) relacionado con el objeto del contrato número CT-0603-19, celebrado con Doc Solutions de México, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracción IV de los LPAAABCS, y de la Cláusula cuarta, párrafo quinto, del contrato número CT-0603-19.

#### **Visita Domiciliaria**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria con la finalidad de que Doc Solutions de México, S.A. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT, de la cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2022 del 8 de agosto de 2023.

#### **Solicitud de Información**

Con el oficio número AECF/1243/2023 del 3 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Doc Solutions de México, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 22 de agosto de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Doc Solutions de México, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor presentó la información y documentación legal y administrativa de la empresa.

#### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

Con el fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos del INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre del proveedor relacionado con los servicios

del procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos del Instituto, y a su vez, dicho proveedor realizó diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

**Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados al INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes al SAT, IMSS, RPPyC y SIGER y de la información y documentación proporcionada, se verificó que el proveedor Doc Solutions de México, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se encontró al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, sin detectar observaciones en sus antecedentes registrales de propiedad.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que la información presentada por el INFONAVIT no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que estas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones el INFONAVIT proporcionó manifestaciones con la finalidad de justificar la improcedencia de las mismas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones.

**2022-4-00001-23-2114-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 97,930,419.25 pesos (noventa y siete millones novecientos treinta mil cuatrocientos diecinueve pesos 25/100 M.N.), por no contar con la documentación y validación de los entregables que acrediten la prestación de los servicios del procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos del Instituto de 141 servicios relacionados con el objeto del contrato número CT-0603-19, celebrado con Doc Solutions de México, S.A. de C.V., en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. IV, y del contrato número CT-0603-19, cláusula cuarta, par. 5.



**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de validación de entregables.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2022-4-00001-23-2114-01-004

**5. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 408 “MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO” Y 904 “EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAS DE SOFTWARE Y DESARROLLOS”**

A fin de verificar que los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo a las partidas denominadas “mantenimiento de equipo de cómputo” y “equipo de cómputo, licencias de software y desarrollos”, se adjudicaron, contrataron, recibieron, pagaron, y registraron presupuestal y contablemente, conforme a la legislación y normativa aplicable, se solicitó información y documentación soporte de los proveedores que integraron la muestra por auditar.

Al respecto, el INFONAVIT proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) información y documentación, de la cual se identificó lo siguiente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Procedimiento de Contratación	Tipo de Adjudicación	Número de Contrato	Proveedor	Descripción de Servicio
253/GA/2021-86772	Licitación Abierta	CT-0009-22	Data Warden, S.A. de C.V.	El Soporte y Mantenimiento; así como, el Licenciamiento actual para las herramientas de seguridad Check Point para los Firewalls de VPN, Perimetrales y Consola de Administración, con la finalidad de mantener la adecuada continuidad operativa de seguridad del INFONAVIT.
1000082458	Compra Directa	CT-0623-20	Hitachi Vantara, S.A. de C.V.	Servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y software de los equipos HITACHI.
204/GA/Electronica2022-309	Licitación Abierta	CT-0586-2022	Inndot, S.A.P.I. de C.V.	Soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
1000089481	Adjudicación Directa	CT-0196-22	Versaria, S.A. de C.V.	Actualización del licenciamiento de la suite de productos de Beta Systems: Beta 88 Discovery, BETA 91 Discovery, BETA 92 Discovery EJM & ESS/SAP Agent, BETA 93 Discovery y BETA Web Enabler.
1000079183	Compra Directa	CT-0206-20	Versaria, S.A. de C.V.	Actualización del Licenciamiento de la Suite de Productos de Beta Systems: Beta 88 Discovery, BETA 91 Discovery, BETA 92 Discovery EJM & ESS Agent, BETA 93 Discovery y BETA Web Enabler.
1000082466	Compra directa	CT-0619-20	Versaria, S.A. de C.V.	Servicios de actualización del soporte y mantenimiento del licenciamiento de Axway, que consta de los siguientes componentes: SECURE TRANSPORT Y TRANSFER CFT.

Procedimiento de Contratación	Tipo de Adjudicación	Número de Contrato	Proveedor	Descripción de Servicio
1000086063	Licitación Abierta	CT-0539-21	Versaria, S.A. de C.V.	Servicios administrativos de planeación, operación, monitoreo, soporte, mantenimiento a la producción del Centro de Cómputo y operación continua de suministros estratégicos, en cobertura 7x24x365.
1000086787	Licitación Abierta	CT-0763-21	Versaria, S.A. de C.V.	La adquisición de licenciamiento de herramientas para Gestión de APIs (API Management), su implementación, mantenimiento y capacitación.
208/GA/2021-86607	Licitación Abierta	CT-0684-21	Ultrasist, S.A. de C.V.	Servicios de tecnologías de información para llevar a cabo el análisis, desarrollo de sistemas en plataformas NO SAP y sus pruebas de los Proyectos Estratégicos y Tácticos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) basados en arquitectura NO SAP.
213/GA/2021-86626	Licitación Abierta	CT-0722-21	Compucentro, S.A. de C.V.	Proporcionar el suministro e implementación de infraestructura basada en tecnología HPE para el centro de cómputo, licenciamiento; así como, póliza de soporte preventivo y correctivo para los servidores existentes y adicionales.

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT

### Licitación Abierta

En el análisis de la información y documentación, se identificó que los seis procedimientos de contratación adjudicados por Licitación Abierta contaron con la documentación siguiente:

- El resultado de la Investigación de Mercado, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (PAAABCS); artículo 34 de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (LPAAABCS); y numeral 7.2 del Manual de Adquisiciones (MA).
- El análisis de necesidades por el área usuaria, en cumplimiento del artículo 26 de las PAAABCS; artículo 33 de los LPAAABCS; y numeral 6 del MA.
- Las Especificaciones Técnicas del servicio requerido, en cumplimiento del artículo 21 de las PAAABCS párrafo segundo fracción III; artículos 19 numeral VI y 37 numeral 4 de los LPAAABS; y numerales 7 y 9 inciso d) del MA.
- Las Bases de la Licitación, en cumplimiento del artículo 30, apartado B de las PAAABCS; artículos 41 y 46 de los LPAAABCS; y numerales 8.1 inciso a), 8.18, y 9.1.1 del MA.

- La Propuesta Técnica y Económica, en cumplimiento del numeral 9.1.3. del MA.
- La Junta de Aclaraciones, en cumplimiento del artículo 30, apartado C de las PAAABCS; artículos 43 y 48 fracción I de los LPAAABCS; y numerales 9.1.2. y 9.2.2. del MA.
- La Situación Fiscal ante el INFONAVIT, en cumplimiento del artículo 38 de los LPAAABCS; y numeral 8.17 inciso a) del MA.
- La Declaración en materia de competencia económica, en cumplimiento del artículo 34 de las PAAABCS; y numeral 8.18 inciso k) del MA.
- Los impedimentos para considerar ofertas, en cumplimiento del artículo 33 de las PAAABCS.
- Presentación de propuesta y apertura de propuesta técnica, en cumplimiento del artículo 30, apartado D y E de las PAAABCS; artículo 48 fracción II de los LPAAABCS; y numerales 9.1.3. y 9.2.3. del MA.
- Dictamen Técnico y Apertura de Propuesta Económica, en cumplimiento del artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.
- La verificación del contenido del Dictamen Técnico, en cumplimiento del artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.
- El criterio de evaluación, en cumplimiento del artículo 30 apartado H de las PAAABCS; artículos 46 fracción XVII, 51 de los LPAAABCS; y numeral 12 del MA.
- El fallo del procedimiento de contratación, en cumplimiento del artículo 30 apartado I de las PAAABCS; artículo 57 de los LPAAABCS; y numerales 9.1.5. y 9.2.5. del MA.
- La evidencia documental de la cotización del proveedor de los procedimientos 208/GA/2021-86607, 1000086063 y 1000086787, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que los procedimientos de contratación por Licitación Abierta contaron con la cotización del proveedor de los procedimientos 208/GA/2021-86607, 1000086063 y 1000086787; declaración en materia de competencia económica de los procedimientos 204/GA/Electronica2022-309 y 213/GA/2021-86626; Investigación de mercado de los

procedimientos de contratación números 213/GA/2021-86626; 1000086063 y 1000086787; criterios de evaluación de los procedimientos 213/GA/2021-86626, 1000086063 y 1000086787; y evidencia de que el proveedor participante en el procedimiento de contratación no tenga “Impedimentos para considerar ofertas” del procedimiento 213/GA/2021-86626; toda vez que el INFONAVIT no proporcionó evidencia documental de la cotización del proveedor del procedimiento 253/GA/2021-86772, en contravención de lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS.

### **Adjudicación Directa**

En el análisis de la información y documentación, se identificó que el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa contó con la documentación siguiente:

- Evidencia documental de que el servicio de “Inversiones Propias” fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, y Suministros del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 21 fracción III de las PAAABCS; artículo 8 y 61, apartado A párrafo quinto numeral 7 de los LPAAABCS; numeral 11.10 inciso h) del MA.
- Las Especificaciones Técnicas de los servicios adjudicados, en cumplimiento al artículo 21 de las PAAABCS; párrafo segundo fracción III; Artículo 19 numeral VI y 37 numeral 4 de los LPAAABCS; y numerales 7 y 9 inciso d) del MA.
- La investigación de mercado en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de las PAAABCS; artículo 34 de los LPAAABCS; y numeral 7.2 del MA.
- El análisis de necesidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de las PAAABCS; artículo 33 de los LPAAABCS; y numerales 6 y 11.10 inciso k) MA.
- Justificación de excepción de licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 apartado A de las PAAABCS; artículo 61, apartado A párrafo quinto numeral 1 de los LPAAABCS; y numeral 11.10 inciso b) del MA.
- Los supuestos de excepción de licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 apartado B de las PAAABCS; artículo 61, apartados A, párrafo quinto numeral 6, y B de los LPAAABCS; numerales 11.10 inciso g) y 11.11 del MA.
- El Registro de Proveedores de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 fracción III de las PAAABCS; artículo 61 apartado A párrafo quinto numeral 2 de los LPAAABCS; y numerales 8.6 y 11.10 inciso c) del MA.
- La constancia de situación fiscal ante el INFONAVIT de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los LPAAABCS; y numeral 11.10 inciso f) del MA.

- Las propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.10 inciso e) del MA.
- La cotización del proveedor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS.
- La documentación que respalde que el proveedor no tenga impedimentos para considerar ofertas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de las PAAABCS.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que los procedimientos de contratación por Adjudicación Directa contaron con la cotización del proveedor y la documentación que respalde que el proveedor no tenga impedimentos para considerar ofertas, por lo cual se dan por atendidas estas observaciones.

### Ejecución de los contratos

Número de Contrato	Proveedor	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Miles de pesos)		Descripción del Servicio
		Monto devengado	Monto Pagado	
CT-0009-22	Data Warden, S.A. de C.V.	6,233.3	6,233.3	Soporte y Mantenimiento; así como, el Licenciamiento actual para las herramientas de seguridad Check Point para los Firewalls de VPN, Perimetrales y Consola de Administración, con la finalidad de mantener la adecuada continuidad operativa de seguridad del INFONAVIT.
CT-0623-20 CV-0638-22	Hitachi Vantara, S.A. de C.V.	16,908.5	16,197.7	El servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y software de los equipos HITACHI.
CT-0586-2022	Inndot, S.A.P.I. de C.V.	30,620.7	30,620.7	Soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
CT-0196-22	Versaria, S.A. de C.V.	3,091.8	3,091.8	Actualización del licenciamiento de la suite de productos de Beta Systems: Beta 88 Discovery, BETA 91 Discovery, BETA 92 Discovery EJM & ESS/SAP Agent, BETA 93 Discovery y BETA Web Enabler.
CT-0206-20 CV-0756-21	Versaria, S.A. de C.V.	1,239.5	1,239.5	Actualización del Licenciamiento de la Suite de Productos de Beta Systems: Beta 88 Discovery, BETA 91 Discovery, BETA 92 Discovery EJM & ESS Agent, BETA 93 Discovery y BETA Web Enabler.
CT-0619-20	Versaria, S.A. de C.V.	2,952.2	3,003.8	Servicios administrativos de planeación, operación, monitoreo, soporte, mantenimiento a la producción del Centro de Cómputo y operación continua de suministros estratégicos, en cobertura 7x24x365.
CT-0539-21	Versaria, S.A. de C.V.	79,557.6	79,557.6	Servicios de actualización del soporte y mantenimiento del licenciamiento de Axway, que consta de los siguientes componentes: SECURE TRANSPORT Y TRANSFER CFT.
CT-0763-21	Versaria, S.A. de C.V.	6,537.4	6,537.5	La adquisición de licenciamiento de herramientas para Gestión de APIs (API Management), su implementación, mantenimiento y capacitación.
CT-0684-21	Ultrasist, S.A. de C.V.	27,795.6	27,676.5	Servicios de tecnologías de información para llevar a cabo el análisis, desarrollo de sistemas en plataformas NO SAP y sus pruebas de los Proyectos Estratégicos y Tácticos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) basados en arquitectura NO SAP.
CT-0722-21	Compucentro, S.A. de	151,326.5	126,929.6	Suministro e implementación de infraestructura basada en

Número de Contrato	Proveedor	Monto devengado	Monto Pagado	Descripción del Servicio
	C.V.			tecnología HPE para el centro de cómputo, licenciamiento; así como, póliza de soporte preventivo y correctivo para los servidores existentes y adicionales.
	Total	326,263.1	301,088.0	

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

El artículo 10, fracción IV, de los LPAAABCS estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución de los contratos tuvo como obligación la de validar la prestación de los servicios en términos de los contratos.

A continuación, se detallarán los resultados obtenidos:

#### **Data Warden, S.A. de C.V.**

##### **Contrato: CT-0009-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0009-22, suscrito el 18 de enero de 2022 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal; así como por el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Data Warden, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto el soporte y mantenimiento; así como el licenciamiento actual para las herramientas de seguridad Check Point para los Firewalls de VPN, perimetrales y consola de administración, con la finalidad de mantener la adecuada continuidad operativa de seguridad del INFONAVIT, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- El soporte y mantenimiento, así como el licenciamiento actual para las herramientas de seguridad Check Point para los Firewalls de VPN, perimetrales y consola de administración, con la finalidad de mantener la adecuada continuidad operativa de seguridad del INFONAVIT fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidencia la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cuatro del anexo tres en el apartado “especificaciones técnicas” del contrato, como sigue:

CONTRATO CT-0009-22

Entregable establecido en el contrato:	Entregable contenido en el expediente:
Entrega de una póliza para la renovación de licenciamientos (Soporte y Mantenimiento para las plataformas del Fabricante Check Point). 1 Consola de Administración Check Point Smart-15050. 2 equipos Check Point 15400. 2 equipos Check Point 12600.	1. Póliza para la renovación de licenciamientos (Check Point) Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Enero Corresponde al pago:01-01 Fecha: 16-02-2022 Identificación: DW-PY-2022-0023 Infonavit Inicio de la póliza: 15-feb-2022 Fin de la póliza: 15-feb-2023 Renovación de Licenciamiento: 1-Consola de Administración Check Point Smart-15050; 2-Firewalls Check Point 15400 y 2-Firewalls Check Point 12600.
Plan de Trabajo. El proveedor ganador presentará un plan de trabajo donde se describan las actividades o tareas a seguir para el mantenimiento preventivo. I. El proveedor ganador deberá considerar dentro del plan de trabajo como mínimo la siguiente información: -Respaldo de la configuración. -Validación y estado del funcionamiento de los componentes implementados y vigentes. -Revisión de "logs" generados. -Entrega de reporte. Si el proveedor ganador así lo considera, podrá agregar información adicional y/o diferente para integrar al plan de trabajo, deberán estar aprobados y autorizados por la Gerencia de Operación de TI.	2. Plan de trabajo Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Enero Corresponde al pago:01-01
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento (Check Point) Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Enero Corresponde al pago:01-12 Fecha: 25-02-2022 Certificaciones Check Point y Project Management Professional (PMP). Matriz de Escalamiento de solicitudes, con código del documento: DW-EXT-GS-FOR-11.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Assessment de Salud y Optimización-Check Point-INFONAVIT Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Febrero Corresponde al pago:02-12 Fecha: Febrero 2022 Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 02 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Marzo Corresponde al pago:03-12 Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 03 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Abril Corresponde al pago:04-12 Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 04 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Mayo Corresponde al pago:05-12 Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 05 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento El reporte describirá actividades para limpieza de equipos	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18

CONTRATO CT-0009-22

Entregable establecido en el contrato:	Entregable contenido en el expediente:
físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Periodo: mes de Junio Corresponde al pago:06-12 Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 06 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Julio Corresponde al pago:07-12 Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 07 de 12. Remisiones de préstamo.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Agosto Corresponde al pago:08-12 Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 08 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Septiembre Corresponde al pago:09-12 Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 09 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Octubre Identificación: DW-PY-2022-0023 Infonavit Corresponde al pago:10-12. Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 10 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento Código: DW-EXT-GS-FOR-18 Periodo: mes de Noviembre Identificación: DW-PY-2022-0023 Check Point Infonavit Corresponde al pago:11-12. Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 11 de 12.
Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. El reporte describirá actividades para limpieza de equipos físicos, actualizaciones menores de software; así como, depuración de logs no requeridos y afinación de configuración menores para la correcta operación de las plataformas de Check Point.	Reporte de Soporte y/o Mantenimiento. Código: DW-EXT-GS-FOR-18. Periodo: mes de Diciembre. Identificación: DW-PY-2022-0023 Check Point Infonavit Corresponde al pago:12-12. Procedimiento de validación de cumplimiento de niveles de servicios, correspondiente al pago 12 de 12.
Memoria técnica generación/actualización los componentes de las plataformas de Check Point. a) Diagrama actual de la infraestructura de Check Point con lo que la Gerencia de Operación de TI cuenta. b) Licenciamiento actualizado. c) Software actualizado a la última versión. Actualización hardware Puesta en operación de la solución con respaldo de forma electrónica.	Memoria Técnica Check Point -Infonavit. Código: DW-EXT-DI-FOR-02. Fecha: abril de 2022. Identificación:DW-PY-2022-0023 INFONAVIT.

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Data Warden, S.A. de C.V., emitió 13 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del INFONAVIT por un monto de 6,233.3 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales contaron con el visto bueno



y validación del Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

- Los servicios devengados, por un monto de 6,233.3 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- Los pagos por un monto de 6,233.3 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reuniones de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento; así como el licenciamiento actual para las herramientas de seguridad Check Point para los Firewalls de VPN cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo, en las que el INFONAVIT proporcionó información y documentación soporte. En atención a la reunión de trabajo del 4 de octubre de 2023, se recibió información y documentación con oficio número SGPFF/GSPICN/GAASF/170/2023 del 11 de octubre de 2023.

En el análisis de la información y documentación obtenida se identificó lo siguiente:

- Contó con memoria fotográfica de los equipos Check Point del proveedor Data Warden, S.A. de C.V., así como correo electrónico de la remisión de dichos equipos, en cumplimiento con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas numeral 3 “Especificaciones Técnicas” en el párrafo 9, punto 2 del contrato número CT-0009-22.
- Contó con Backup en formato PNG para el respaldo de la infraestructura de Check Point y se indicó: “Se realizó la configuración dentro de los equipos para que se realice de manera semanal”, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas numeral 3 “Especificaciones Técnicas” en el párrafo 10, punto 3 inciso VI, del contrato número CT-0009-22.
- Para la Transferencia de Conocimiento no hubo cambios en la versión del sistema operativo.
- Contó con el requerimiento para el levantamiento del ticket y el seguimiento del ticket plasmado en el Reporte de solicitudes de soporte técnico.

Lo anterior se asentó en las AACA números 020/CP2022 y 032/CP2022, del 4 y 19 de octubre de 2023.

#### **Entrevista con el Apoderado Legal de Data Warden, S.A. de C.V.**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Apoderado Legal de Data Warden, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato número CT-0009-22, en la cual se identificó lo siguiente:

- Los equipos para la prestación del servicio se encontraban en el INFONAVIT y el servicio fue vía remota.
- Enviaron los entregables establecidos en el contrato de forma física para el visto bueno del personal del INFONAVIT.
- Los entregables proporcionados al INFONAVIT estaban sujetos a revisión.
- El INFONAVIT le realizaba los pagos una vez que enviaba los entregables.
- Los servicios fueron prestados por personal de Data Warden, S.A. de C.V.

Lo anterior se asentó en el AACA número 025/CP2022 del 12 de octubre de 2023.

#### **Entrevista con el Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Gerente Sénior de Seguridad TI del INFONAVIT, con objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como responsable de la supervisión y ejecución del contrato número CT-0009-22 celebrado con la persona moral Data Warden, S.A. de C.V., en la cual se identificó lo siguiente:

- En sus funciones tiene la atribución de autorizar los entregables que previamente revisó su equipo de trabajo y la de solicitar el pago de los servicios.
- Para la validación de los servicios, su equipo de trabajo recibe y revisa la documentación proporcionada por el proveedor y, posteriormente, la envían al Gerente de Seguridad Operativa del INFONAVIT (Especialista), quien nuevamente la revisa y se la presenta al Gerente Sénior de Seguridad TI para su autorización.
- Una vez revisados los entregables por el equipo de trabajo del Gerente de Seguridad Operativa del INFONAVIT, se remitieron al área de Apego Contractual de la Subdirección General de Tecnologías de Información (SGTI) del INFONAVIT; área que realizó una validación de forma administrativa de los entregables y una vez validados solicitaron el CFDI al proveedor.
- Firmó el oficio de solicitud de pago y formato de solicitud de cuenta por pagar.

Lo anterior se asentó en el AACA número 028/CP2022 del 17 de octubre de 2023.

### **Visita domiciliaria**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria a efecto de que Data Warden, S.A. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT, en la cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en la AACA número 010/CP2022 del 10 de agosto de 2023.

### **Solicitud de información a la persona moral Data Warden, S.A. de C.V.**

Con oficio número AECF/1172/2023 del 19 de julio de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Data Warden, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa; así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con el escrito presentado ante la ASF el 11 de agosto de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Data Warden, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor presentó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

### **Hitachi Vantara, S.A. de C.V.**

Contrato: CT-0623-20 y Convenio Modificatorio CV-0638-22

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0623-20, suscrito el 6 de enero de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal del INFONAVIT, con el proveedor Hitachi Vantara, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y software de los equipos HITACHI, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios fueron prestados durante la vigencia señalada en la cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.

- El Convenio Modificatorio número CV-0638-22, tuvo como objetivo ampliar la vigencia de la prestación del servicio al 30 de abril de 2023 y el monto a pagar.
- La documentación que evidencia la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cinco del anexo 1 del contrato, como se señala en el cuadro siguiente:

CONTRATO NÚMERO CT-0623-20	
Entregable establecido en el Contrato	Entregable contenido en el expediente
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de mantenimiento correctivo.</li> <li>• Reporte de actividades proactivas.</li> <li>• Reporte de mantenimientos preventivos al microcódigo.</li> <li>• Reporte de actividades próximas a realizarse.</li> </ul>	<p>Cuatro Reportes de Mantenimiento Correctivo con su respectivo detalle de casos por falla y el tiempo de respuesta, cuatro Reportes de Actividades Proactivas, cuatro Reportes de Mantenimiento Preventivos al Micro-código.y cuatro Reportes de Actividades Próximas a Realizarse.</p>

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Hitachi Vantara, S.A. de C.V., emitió cuatro CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 16,908.5 miles de pesos, incluido el IVA, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sénior de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados, por un monto de 16,908.5 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Se registró en la póliza de diario un monto de 710.8 miles de pesos como diferencia cambiaria.
- Los pagos por un monto de 16,197.7 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### Reunión de Trabajo

Con el propósito de corroborar que la prestación de los servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y software de los equipos cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT señaló que remitiría la información y documentación soporte, lo anterior se asentó en el AACA número 033/CP2022, del 23 de octubre de 2023.

En atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con el oficio número SGPF/GSPICN/GAASF/207/2023 del 27 de octubre de 2023 y con el análisis de la misma se identificó lo siguiente:

- Se validó la trazabilidad de los casos atendidos por medio de la relación de incidentes y validación de niveles de servicio.
- La herramienta de respaldos Commvault para la cobertura del licenciamiento de respaldos a través del producto HDPS Hitachi Data Protection Suite tuvo un crecimiento de 40TB.

#### **Visita Domiciliaria a la persona moral Hitachi Vantara, S.A. de C.V.**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria con la finalidad de que Hitachi Vantara, S.A. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT. De lo cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en la AACA número 008/CP2022 del 10 de agosto de 2023.

#### **Solicitud de Información a la persona moral Hitachi Vantara, S.A. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1180/2023 del 19 de julio de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Hitachi Vantara, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa; así como, la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con el escrito presentado ante la ASF el 24 de agosto de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Hitachi Vantara, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor presentó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

#### **Inndot, S.A.P.I. de C.V.**

#### **CT-0586-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0586-22, suscrito el 10 de noviembre de 2022 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal del INFONAVIT, con el proveedor Inndot, S.A.P.I. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del INFONAVIT, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.

- Los servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidenció la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cuatro del anexo tres del contrato, como sigue:

CONTRATO NÚMERO CT-0586-22

No.	Entregable establecido en el contrato	Entregable contenido en el expediente	Pago ejercicio fiscal 2022
1	<p>-Plan de comunicaciones entre el proveedor y el Instituto.                      -Procedimiento de atención de problema o falla para dar atención a cualquier solicitud de soporte relacionado a arquitectura SAP, conforme a lo establecido en el numeral 3,4 Niveles de Servicio.                      -Procedimiento de Gestión de Activos.                      -Procedimientos de Devolución de activos/Borrado seguro.                      -Procedimiento de Control de Accesos.                      -Carta de cumplimiento de la: cláusula de los acuerdos de confidencialidad y no divulgación de Información                      -Cumplimiento de la: cláusula de los acuerdos de confidencialidad y no divulgación de manera individual para el personal                      -Carta de cumplimiento de la: Política de manejo de medios.                      -Carta de cumplimiento de la: Política Áreas Seguras.                      -Carta de cumplimiento de la: Política de entrenamiento y conciencia en materia de Seguridad de la Información.                      Entregar la siguiente documentación dirigida al Responsable de Supervisión y Ejecución del Instituto y firmada por el representante legal del proveedor:                      -Presentación del Gerente del proveedor.                      -Presentación del Líder del proveedor.                      -Minuta de Kick-Off.                      -Plan de garantía.                      -Plan de atención de fallas.                      -Estrategia de capacitación o transferencia de conocimientos.</p>	<p>1.Plan de comunicaciones entre el proveedor y el Instituto.                      2. Procedimiento de atención de problema o falla para dar atención a cualquier solicitud de soporte que suceda con el software o hardware.                      3.Procedimiento de Gestión de Activos.                      Procedimiento de Devolución de activos/Borrado seguro.                      4.Procedimiento de Control de Accesos.                      5.Carta de cumplimiento de la: Cláusula de los acuerdos de confidencialidad y no divulgación de información.                      6.Carta de cumplimiento de la: Política de manejo de medios.                      7.Carta de cumplimiento de la: Política Áreas Seguras.                      8.Carta de cumplimiento de la: Política de entrenamiento y conciencia en materia de Seguridad de la Información.                      1.Presentación del Gerente del Proveedor.                      2. Presentación del Líder del proveedor.                      3. Minuta del Kick-Off.                      4.Plan de garantía.                      5.Plan de atención de fallas.                      6.Estrategia de capacitación o transferencia de conocimientos.</p>	<p>Noviembre</p>
2	<p>-Carta firmada por el representante legal que se apegarán a las siguientes directrices normativas, las cuales serán entregadas por el responsable de Supervisión y Ejecución al Proveedor.                      *Gestión de Activos.                      *Devolución de activos/Borrado seguro.                      *Control de Accesos.                      -Carta de protección de datos personales.                      -Respecto del punto 3.2.3 Tabla del personal requerido al inicio de proyecto se requiere la siguiente información por cada uno de los integrantes solicitados al inicio del de proyecto:</p>	<p>7.Carta firmada por el representante legal que se apegaran a las directrices normativas.                      8.Carta de protección de datos personales.                      9.Tabla del personal requerido al inicio de proyecto.                      10.Carta compromiso de manejo confidencial de datos e información, Carta de Cesión de Derechos de Autor, Curriculum Vitae y Copia legible del Certificado del personal requerido al inicio del proyecto.</p>	<p>Noviembre</p>

No.	Entregable establecido en el contrato	Entregable contenido en el expediente	Pago ejercicio fiscal 2022
	-Carta compromiso de manejo confidencial de datos e información. -Carta de Cesión de derechos de Autor. -Curriculum Vitae que cumpla con la descripción del punto 3.2.2 Descripción de perfiles y que al menos contenga los siguientes datos (nombre del cliente, contacto, teléfono y dirección de correo electrónico institucional y duración del servicio otorgado).  -Copia legible del certificado solicitado conforme a lo descrito en el punto 3.2.2 Descripción de perfiles.		
3	Documento que establece la Estrategia de transición o transferencia de conocimientos una vez que finalice el presente servicio.	Evidencia documental del Plan de transición.	Noviembre
4	Reporte de estimado de horas y recursos para la atención del soporte.	Estimado de horas y recursos para la atención del soporte correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.	Noviembre y Diciembre
5	Lista de asistencia de personal asignado.	Listas de asistencia del personal asignado, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.	Noviembre y Diciembre
6	Desglose de actividades por hora y por recurso asignado.	Desgloses de actividades por hora y por recurso asignado correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.	Noviembre y Diciembre
7	Reporte concentrado de horas invertidas por sistema durante el mes tanto de soportes como mantenimientos.	Reportes concentrados de horas invertidas por sistema (soportes y mantenimientos), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.	Noviembre y Diciembre
8	Reporte concentrado de horas autorizadas por responsable de equipo invertidas por sistema durante el mes, tanto de soportes como mantenimientos.	Reportes concentrados de horas autorizadas por responsable de equipo invertidas por sistema (soportes y mantenimientos), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.	Noviembre y Diciembre
9	Reporte concentrado de horas invertidas por proyectos táctico y/o estratégico durante el mes tanto de soportes como mantenimientos (en los meses y casos que aplique). Por cada uno de los integrantes asignados al servicio los siguientes documentos:	Reporte concentrado de horas invertidas por proyectos táctico y/o estratégico (soportes y mantenimientos) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.	Noviembre y Diciembre
10	-Carta compromiso de manejo confidencial de datos e información. -Carta de Cesión de Derechos de Autor. -Curriculum Vitae que cumpla con la descripción del punto 3.2.2 Descripción de perfiles y que al menos contenga los siguientes datos (nombre del cliente, contacto, teléfono y dirección de correo electrónico institucional y duración del servicio otorgado). -Copia legible del certificado solicitado conforme a lo descrito en el punto 3.2.2 Descripción de perfiles.	Evidencia documental de las altas y bajas del personal durante los meses de noviembre y diciembre.	Noviembre y Diciembre

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Inndot, S.A.P.I. de C.V., emitió dos CFDI a favor del INFONAVIT, por un monto de 30,620.7 miles de pesos, incluido el IVA, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además, cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.

- Los servicios devengados por un monto de 30,620.7 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Los pagos por un monto de 30,620.7 miles de pesos, correspondientes a los servicios realizados en el ejercicio fiscal 2022, se efectuaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reunión de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del INFONAVIT cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT señaló que remitiría la información y documentación soporte, lo anterior se asentó en el AACA número 038/CP2022, del 31 de octubre de 2023.

En atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con oficio número SGPF/SGPICN/GAASF/211/2023 del 6 de noviembre de 2023, y con el análisis de la misma se identificó lo siguiente:

- Contó con las listas de asistencia y las bitácoras de los prestadores del servicio, además de la verificación de la trazabilidad de las actividades realizadas, desde la solicitud hasta el cierre de actividades, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022.

### **Entrevista con el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como responsable de la supervisión y ejecución del contrato número CT-0586-22 celebrado con la persona moral Inndot, S.A.P.I. de C.V, en la cual se identificó lo siguiente:

- En sus funciones se encontró la de supervisar la ejecución, solicitar el pago, realizar la evaluación y validación de los servicios que prestó el proveedor a través de los entregables.
- Para la validación de los servicios, su equipo de trabajo (Lideres Técnicos) recibe y revisa la documentación proporcionada por el proveedor, y posteriormente la envían al Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, quien nuevamente la revisa y se la presenta al Gerente Sénior de Seguridad TI para su autorización.



- Revisados los entregables por el equipo de trabajo del Gerente de Seguridad Operativa del INFONAVIT, se remiten al área de Apego Contractual de la Subdirección General de Tecnologías de Información (SGTI) del INFONAVIT; la que realiza una validación de forma administrativa de los entregables y una vez validados solicita el CFDI al proveedor.
- Firma el oficio de solicitud de pago y formato de solicitud de cuenta por pagar.

Lo anterior se asentó en el AACA número 031/CP2022 del 19 de octubre de 2023.

#### **Visita Domiciliaria a Inndot, S.A.P.I. de C.V.**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria a efecto de que Inndot, S.A.P.I. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT, de lo cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en la AACA número 003/CP2022 del 8 de agosto de 2023.

#### **Solicitud de Información a la persona moral Inndot, S.A.P.I. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1181/2023 del 19 de julio de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Inndot, S.A.P.I. de C.V., información legal y administrativa de la empresa; así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 17 de agosto de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Inndot, S.A.P.I. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor presentó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

#### **Versaria, S.A. de C.V**

#### **Contrato número CT-0206-20 y Convenio Modificatorio número CV-0756-21**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0206-20, suscrito el 18 de mayo de 2020 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal, así como por el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Versaria, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto la prestación del servicio de actualización del licenciamiento de la suite de productos de Beta Systems: Beta 88 Discovery, BETA 91 Discovery, BETA 92 Discovery EJM & ESS Agent, BETA 93 Discovery y BETA Web Enabler, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la

elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.

- El convenio modificatorio número CV-0756-21, suscrito el 23 de diciembre de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal del INFONAVIT, con el proveedor Versaria, S.A. de C.V., tuvo por objeto la ampliación de la vigencia al 30 de abril de 2022 y el monto a pagar.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sr. de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- De conformidad con lo establecido en el numeral cinco del anexo tres del contrato, proporcionó lo siguiente:
  - Carta entrega de software suite beta systems-beta 88, carta entrega software suite beta systems-beta 91 y reporte de versiones instaladas suite productos de beta systems.
- El proveedor Versaria, S.A. de C.V., emitió un CFDI a favor del INFONAVIT, por 1,239.5 miles de pesos incluido el IVA, el cual contó con el visto bueno y validación del Gerente Sr. de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además, cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados por un monto de 1,239.5 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- El pago por un monto de 1,239.5 miles de pesos se realizó contra entregables y previa presentación del CFDI, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fue registrado contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

#### **Versaria, S.A. de C.V**

#### **Contrato número CT-0196-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0196-22, suscrito el 1 de mayo de 2022 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal, así como por el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Versaria, S.A. de C.V., por conducto de su

apoderado legal, tuvo por objeto la prestación del servicio de actualización del licenciamiento de la suite de productos de Beta Systems: Beta 88 Discovery, BETA 91 Discovery, BETA 92 Discovery EJM & ESS/SAP Agent, BETA 93 Discovery y BETA Web Enabler, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.

- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- De conformidad con lo establecido en el numeral cinco del anexo tres del contrato, proporcionó lo siguiente:
  - Carta con documentación de contraseñas de activación de la actualización de licenciamiento de Beta 88 Discovery; carta con documentación de contraseñas de activación de la actualización de licenciamiento de BETA 91 Discovery, BETA 92 Discovery EJM& ESS/SAP Agent, BETA 93 Discovery y BETA Web Enabler; Reporte de las versiones instaladas de la Suite de Productos de Beta Systems: Beta 88 Discovery, BETA 91 Discovery, BETA 92 Discovery EJM& ESS/SAP Agent, BETA 93 Discovery y BETA Web Enabler y evidencias de que correspondió a la última versión actualizada y soportada por el fabricante.
- El proveedor Versaria, S.A. de C.V., emitió un CFDI a favor del INFONAVIT, por 3,091.8 miles de pesos incluido el IVA, el cual contó con el visto bueno y validación del Gerente Sr. de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados, por un monto de 3,091.8 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- El pago por un monto de 3,091.8 miles de pesos se realizó contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

## **Versaria, S.A. de C.V**

### **Contrato número CT-0619-20**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0619-20, suscrito el 5 de enero de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal, así como por el Gerente Sénior de Infraestructura y Operaciones, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Versaria, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto la prestación de los servicios de actualización del soporte y mantenimiento del licenciamiento de Axway, contó de los siguientes componentes: Secure Transport y Transfer CFT, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sr. de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- De conformidad con lo establecido en el numeral cinco del anexo tres del contrato, proporcionó lo siguiente:
  - Póliza de la actualización de los servicios de soporte y mantenimiento para el siguiente licenciamiento: Licencia Secure Transport para 700 usuarios nombrados, licencia TRNSFER CFT (1 licencia Mainframe de 3,903 MIPS y 15 servidores con un máximo de 162 transferencias concurrentes) for INTEL/LINUX; licencia TRNSFER CFT, para un máximo de 13 transferencias concurrentes; licencia SECURE TRNSPORT, para un máximo de 10 conexiones como máximo (servidores)/10 usuarios concurrentes; reporte de las versiones instaladas de los componentes de Axway; actualización a la última versión publicada y soportada por el fabricante; y reporte de soporte a incidentes y/o fallas en los productos licenciados.
- El proveedor Versaria, S.A. de C.V., emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 2,952.2 miles de pesos incluido el IVA, el cual contó con el visto bueno y validación del Gerente Sr. de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados por un monto de 2,952.2 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

- Se registró en la póliza de diario un monto de 51.6 miles de pesos como diferencia cambiaria.
- Los pagos por un monto de 3,003.8 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Versaria, S.A. de C.V**

#### **Contrato número CT-0539-21**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0539-21, suscrito el 6 de octubre de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal, así como por el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Versaria, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto la prestación de los servicios administrativos de planeación, operación, monitoreo, soporte, mantenimiento a la producción del Centro de Cómputo y operación continua de suministros estratégicos, en cobertura 7x24x365, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios administrativos de planeación, operación, monitoreo, soporte, mantenimiento a la producción del Centro de Cómputo y operación continua de suministros estratégicos, en cobertura 7x24x365 fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fue realizada por el Encargado temporal de la Gerencia Sénior Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- De conformidad con lo establecido en el numeral cinco del anexo tres del contrato, proporcionó lo siguiente:
  - Certificados de ITIL Fundamentos de todo el personal del proveedor, asignado a los diferentes servicios; documento de conclusión del proceso de transformación hacia servicios basados en medición y cumplimiento de SLA's; reportes mensuales de cumplimiento de niveles de servicio de: operación y monitoreo, servicio de planeación a la producción, servicio de respaldo y recuperación, servicio de administración y soporte de servidores, servicio de administración y soporte a plataforma mainframe, servicio de

administración y soporte a subsistema CICS, servicio de Middleware Was, servicio de Middleware Axway, servicio de administración del almacenamiento, servicio de análisis de rendimiento y capacidades de plataformas mainframe y VMware, servicio de administración de base de datos, servicio de operación continua de suministros estratégicos del centro de cómputo; unidades de servicios adicionales consumidas durante el periodo; avance en los planes de implementación de mejoras; reporte estadístico del monitoreo de recursos (CPU, memoria, spool, disco) de los equipos mainframe instalados en el centro de cómputo; registro de incidentes; reporte de las actividades realizadas en el seguimiento al plan de producción; reporte de actividades realizadas por la plataforma (bitácora de actividades); reporte de los OFFLOAD's realizados; registro de incidentes; reporte de tendencia de los servidores con mayor consumo de recursos (CPU, memoria, disco) y reporte de actividades realizadas por turno (bitácora de actividades).

- El proveedor Versaria, S.A. de C.V., emitió 13 CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 79,557.6 miles de pesos, incluido el IVA, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sr. de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además, cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados, por un monto de 79,557.6 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Los pagos por un monto de 79,557.6 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

#### **Versaria, S.A. de C.V.**

#### **Contrato número CT-0763-21**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0763-21, suscrito el 28 de diciembre de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal, así como por el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Versaria, S.A. de C.V por conducto de su apoderado legal, tuvo por objeto la adquisición de licenciamiento de herramientas para Gestión de APIs (API Management), su implementación, mantenimiento y capacitación, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la

elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.

- Los servicios de adquisición de licenciamiento de herramientas para Gestión de APIs (API Management), su implementación, mantenimiento y capacitación, fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fue realizada por el Coordinador General de Arquitectura y Desarrollo de Nuevos Proyectos de Tecnologías de Información del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- De conformidad con lo establecido en el numeral cinco del anexo tres del contrato, proporcionó lo siguiente:

CONTRATO NÚMERO CT-0763-21		
No.	Entregable establecido en el contrato	Entregable contenido en el expediente
1	Análisis, Metodología y Plan de Trabajo	Análisis, Metodología y Plan de Trabajo
2	Diseño de la arquitectura.	Diseño de la arquitectura.
3	Licenciamiento	Entrega de Licenciamiento
4	Configuración, pruebas y optimización.	Axway API Management – Producción Configuración, pruebas y optimización.
5	Implementación	Axway API Management - Implementación
6	Soporte postimplementación.	Soporte postproducción 29-sep-2022
7	Documentos de liberación de producto	Documentos de liberación de producto Producto: Entregable Formato CMDDB
8	Memoria técnica	Memoria técnica Instalación
9	Capacitación	Capacitación

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Versaria, S.A. de C.V., emitió siete CFDI a favor del INFONAVIT, por un monto de 6,537.4 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Coordinador General de Arquitectura y Desarrollo de Nuevos Proyectos de Tecnologías de Información del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados, por un monto de 6,537.4 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Los pagos por un monto de 6,537.4 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

## Reuniones de Trabajo

Con el propósito de corroborar la prestación de los servicios se llevaron a cabo reuniones de trabajo, en las que el INFONAVIT proporcionó información y documentación; asimismo, señaló que remitiría información adicional, lo anterior se asentó en el AACA número 051/CP2022 del 4 de diciembre de 2023.

Por lo que, en atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con oficio número SGPFF/GSPICN/GAASF/234/2023 del 7 de diciembre de 2023, y en el análisis de la misma se observó lo siguiente:

### De los contratos CT-0196-22 y CT-0206-20:

- El licenciamiento de la suite de productos Beta Systems (Beta 88 Discovery Auditor, Beta 88 Discovery Administrador, Beta 88 Discovery HelpDesk, Beta 88 Discovery Drill Down Facility, Beta 88 Discovery Monitor) implementada en cinco particiones lógicas (tres productivas y dos de desarrollo) del Mainframe IBM z13 del Instituto, son utilizadas en la administración de puntos de control, la validación de los resultados de las aplicaciones que se ejecutan en la plataforma central, la conciliación de resultados de información que generan los aplicativos del Instituto, la administración del sistema de control de acceso a los recursos (RACF) y la centralización de reportes.
- El licenciamiento “Beta Web Enabler” (actualmente denominado Beta View) para la consulta web de los reportes generados por la solución Beta 93, se verificó la visualización de los reportes, así como el almacenamiento de las últimas 250 consultas realizadas; sin embargo, se identificó que, de las 100 cuentas de usuario disponibles en la licencia, únicamente se tienen 13 usuarios asignados (13.0%).
- De lo anterior, el INFONAVIT manifestó que dicha situación obedece al modelo de comercialización del producto por parte del fabricante, debido a que el paquete inicial de licenciamiento considera un mínimo de 100 licencias con crecimiento en paquetes de 25.
- Proporcionó copia simple del oficio del 5 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Ventas Internacionales de la empresa Beta Systems DCI Software AG y dirigido al Gerente de Operación del Centro de Cómputo del INFONAVIT, mediante el cual confirmó que el licenciamiento del producto Beta Web Enabler se comercializa por número de usuarios y tiene un paquete mínimo de 100 usuarios, mismo que puede ser incrementado por paquetes o bloques de 25 usuarios; sin embargo, dicho oficio no contó con firma autógrafa y acuse de recepción por parte del INFONAVIT, ni con la acreditación del cargo del que suscribe.



Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos, por 4,331,354.00 pesos (cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en la que remitió copia simple del oficio del 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Ventas Internacionales de la empresa Beta Systems DCI Software AG y dirigido al Gerente de Operación del Centro de Cómputo del INFONAVIT, mediante el cual confirmó que el licenciamiento del producto Beta Web Enabler se comercializa por número de usuarios y tiene un paquete mínimo de 100 usuarios, mismo que puede ser incrementado por paquetes o bloques de 25, el cual contó con la acreditación de la personalidad de los firmantes, con lo que se solventa lo observado.

#### **Del contrato CT-0619-20**

- El licenciamiento “TRANSFER CFT” fue utilizado para la transferencia segura de archivos en el mainframe IBM z13 del Instituto, así como en 12 servidores distribuidos (siete con sistema operativo Windows y cinco con sistemas operativos basados en Linux) de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico del Contrato.
- De las 700 licencias de la solución “Secure Transport” utilizadas para automatizar los procesos de intercambio de información entre los usuarios internos y los asociados de negocio (entidades financieras y regulatorias), se identificó que únicamente están operando 15 (2.1%).
- De lo anterior, el Instituto informó que se encuentra en proceso la migración de los usuarios de la solución “Axway Gateway” (versión anterior de la solución “Secure Transport”) que tiene 1,074 usuarios a la nueva solución “Secure Transport”; asimismo, manifestó que el nuevo licenciamiento es requerido para ejecutar el proceso de migración de las soluciones y para el soporte de la solución Axway Gateway hasta que finalice la migración.
- Sin embargo, no proporcionó la carta del fabricante para acreditar que la nueva licencia ampara el soporte y mantenimiento de ambas soluciones (Axway Gateway y Secure Transport), tampoco se conoce oficialmente la fecha del fin de soporte para la solución Axway Gateway; lo anterior para justificar la compra de 700 licencias que no van en concordancia con los usuarios que se encuentran operando y se han migrado a la fecha.

Lo anterior se asentó en el AACA número 052/CP2022 del 5 de diciembre de 2023.

Por lo que, en atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con oficio número SGPF/GSPICN/GAASF/235/2023 del 12 de diciembre de 2023, y en el análisis de la misma se observó lo siguiente:

- Proporcionó copia simple del oficio del 8 de diciembre de 2023, emitido por el fabricante Axway y dirigido al Gerente de Operación del Centro de Cómputo del INFONAVIT, mediante el cual notifica que el producto Secure Transport de la suite MFT Axway sustituyó al producto XFB; además, confirmó que “durante el proceso de migración que está realizando VERSARIA para INFONAVIT, los servicios de soporte y mantenimiento para la licencia SECURE TRANSPORT para 700 usuarios nombrados, se extienden para la licencia del producto XFB GATEWAY y contará con apoyo de Axway para soportar algún incidente de acuerdo a la política de AXWAY”; sin embargo, dicho oficio no contó con firma autógrafa y acuse de recepción por parte del INFONAVIT, ni con la acreditación del cargo del que suscribe.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que remitió la carta del fabricante en la que manifiesta la extensión del soporte y mantenimiento de ambas soluciones (Axway Gateway y Secure Transport) durante el proceso de migración; sin embargo, no se acreditó la personalidad jurídica de la persona que suscribe dicha carta, por lo que la observación continúa en los términos señalados.

#### **Del contrato CT-0763-21**

- Proporcionó capturas de pantallas de las pruebas ejecutadas del funcionamiento de Axway API Management en los 11 Host (dispositivos), establecidos en el contrato.

Lo anterior se asentó en el AACA número 043/CP2022 del 7 de noviembre de 2023.

#### **Del contrato CT-0539-21**

- Los servicios se prestaron en las instalaciones del INFONAVIT y vía remota.
- Proporcionó las certificaciones en materia de TI del personal especializado contratado, las cuales corresponden con lo solicitado en el contrato.
- Proporcionó evidencia documental de las capacitaciones realizadas al personal especializado contratado, las cuales corresponden con lo solicitado en el contrato.
- Proporcionó la evidencia documental del Servicio de Planeación a la Producción; Servicio de Administración y Soporte a Servidores; Servicio de Administración y Soporte al Subsistema CICS, Servicio de Middleware WAS, Servicio de Middleware AXWAY; Servicio de Administración y Soporte al Almacenamiento (Plataforma

Distribuida y Mainframe); Servicio de Análisis de Rendimiento y Capacidades de Plataformas Mainframe y VMware (Plataforma Distribuida y Mainframe) y Servicio de Administración y Soporte de Bases de Datos HANA, DB2 y SQL, las cuales corresponden con lo solicitado en el contrato.

Lo anterior se asentó en el AACA número 048/CP2022 del 28 de noviembre de 2023.

En el análisis de la información obtenida en las reuniones de trabajo, se observó lo siguiente:

- Pagó 3,003.8 miles de pesos<sup>1</sup> sin contar con la evidencia documental que acredite el aprovechamiento de la totalidad del licenciamiento de la solución “Secure Transport”, dado que únicamente opera el 2.1% del total de las licencias adquiridas, relacionados con el objeto del contrato número CT-0619-20 suscrito con Versaria, S.A. de C.V., en contravención con lo establecido en el artículo 10 fracción XIV de los LPAAABCS; Cláusula Cuarta “Importe y Forma de Pago” y numeral tres del anexo uno del contrato número CT-0619-20.

NOTA<sup>1</sup>: El monto señalado corresponde a los pagos por la totalidad del licenciamiento del contrato número CT-0619-20, debido a que no se contó con un desglose del precio por cada tipo de licenciamiento.

### **Visita domiciliaria**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria a efecto de que Versaria, S.A. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT, de la cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en AACA número 013/CP2022 del 15 de agosto de 2023.

### **Solicitud de Información**

Con el oficio número AECF/1272/2023 del 8 de septiembre de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Versaria, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa; así como, la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 11 de septiembre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Versaria, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor presentó la información y documentación legal y administrativa de la empresa, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

**Ultrasist, S.A. de C.V.**

**Contrato: CT-0684-21**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0684-21, suscrito el 30 de noviembre de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal, así como por el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Ultrasist, S.A. de C.V. por conducto de su apoderado legal, tuvo por objeto prestar los servicios de tecnologías de información para llevar a cabo el análisis, desarrollo de sistemas en plataformas NO SAP y sus pruebas de los Proyectos Estratégicos y Tácticos del INFONAVIT basados en arquitectura NO SAP, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios de tecnologías de información para llevar a cabo el análisis, desarrollo de sistemas en plataformas NO SAP y sus pruebas de los Proyectos Estratégicos y Tácticos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) basados en arquitectura NO SAP fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidencia la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cinco del anexo uno del contrato, como sigue:

## CONTRATO CT-0684-21

Entregable establecido en el contrato	Entregable contenido en el expediente	Número de Pago
Reporte de estimado de horas y recursos para la atención del soporte.	Ocho reportes de estimado de horas y recursos para la atención del soporte.	Del pago 2 al 14
Lista de asistencia de personal asignado.	Listas de asistencia del personal asignado.	Del pago 2 al 14
Desglose de actividades por hora y por recursos asignado.	Bitácoras de actividades.	Del pago 2 al 14
Reporte concentrado de horas invertidas por sistema durante el mes tanto de Soportes como mantenimientos.	12 reportes concentrado de horas invertidas por sistema durante el mes tanto de Soportes como de mantenimientos.	Del pago 2 al 14
Reporte concentrado de horas autorizadas por responsable de equipo invertidas por sistema durante el mes, tanto de soportes como mantenimientos.	12 reportes concentrado de horas autorizadas por responsable de equipo invertidas por sistema durante el mes, tanto de soportes como de mantenimientos.	Del pago 2 al 14
Reporte concentrado de horas invertidas por proyectos táctico y/o estratégico durante el mes tanto de soportes como mantenimiento (en los meses y casos que aplique).	12 reportes concentrado de horas invertidas por proyectos táctico y/o estratégico durante el mes tanto de soportes como de mantenimientos.	Del pago 2 al 14
Por cada uno de los integrantes asignados al servicio los siguientes documentos: *Carta compromiso de manejo confidencial de datos e información. *Carta de Cesión de Derechos de Autor. *Curriculum Vitae que cumpla con la descripción del punto 3.2.2.2 Descripción de perfiles y que al menos contenga los siguientes datos (nombre del cliente, contacto, teléfono y dirección de correo electrónico institucional y duración del servicio otorgado).	Documentación de los integrantes.	Del pago 2 al 14
FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.		

- El INFONAVIT proporcionó las Bitácoras mensuales del personal que realizó actividades por cada uno de los proyectos relacionados con la prestación del servicio con el INFONAVIT.
- El proveedor Ultrasist, S.A. de C.V., emitió 13 CFDI a favor del INFONAVIT, por un monto de 27,795.6 miles de pesos incluido el IVA, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además, cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados, por un monto de 27,795.6 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- El INFONAVIT aplicó penas convencionales al proveedor Ultrasist, S.A. de C.V., por un monto de 119.1 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula vigésima octava del contrato.

- Los pagos por un monto de 27,676.5 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reunión de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que la prestación de los servicios de tecnologías de información para llevar a cabo el análisis, desarrollo de sistemas en plataformas NO SAP y sus pruebas de los Proyectos Estratégicos y Tácticos cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT señaló que remitiría la información y documentación soporte, lo anterior se asentó en el AACA número 044/CP2022, del 8 de noviembre de 2023.

Por lo que, en atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación con oficio número SGPPF/GSPICN/GAASF/221/2023 del 15 de noviembre de 2023, y con el análisis de la misma se identificó lo siguiente:

- Las tareas efectuadas en SAP consistieron en el análisis, generación y revisión de documentos relacionados al Proyecto de Rediseño SAP-FICO TRM.
- Los consultores que devengaron horas para el “Proyecto de Rediseño SAP-FICO TRM”, no se relacionaron a actividades de configuración en entornos SAP o construcción de componentes en ABAP.
- Las actividades relacionadas al proyecto de Rediseño SAP-FICO TRM, no son actividades efectuadas en SAP, sino actividades de análisis, generación y revisión de documentos relacionados a un proyecto.
- Contó con la evidencia soporte de las actividades y productos realizadas por los consultores.

### **Entrevista con el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como responsable de la supervisión y ejecución del contrato número CT-0684-21 celebrados con la persona moral Ultrasist, S.A. de C.V., en la cual se identificó lo siguiente:

- En sus funciones se encontró el seguimiento, la supervisión de la ejecución, solicitud de pagos, así como la evaluación y validación de los servicios que prestan los proveedores, a través de los entregables.
- Los servicios se prestaron en las instalaciones del proveedor y del INFONAVIT.

- La evaluación y recepción de los servicios prestados, la realizó a través del equipo de trabajo conformado por los líderes técnicos del INFONAVIT, quienes firmaron las bitácoras; así como revisaron y validaron los entregables, y notificaron el resultado de la revisión para dar su visto bueno.
- La recepción y evaluación se realizó con el documento “Recibo de Acta de entrega recepción de los entregables”.
- Para el proceso de liberación del pago, los entregables fueron validados por los Líderes Técnicos, por la Secretaría Técnica de la SGTI y por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas.
- Firmó la Solicitud de Pago, el Formato de Cuenta por Pagar y el CFDI, para tramitar el pago a los proveedores.
- La supervisión la realizó a través de los entregables (bitácoras, listas de asistencia e informes, dependiendo del contrato), con reuniones al menos mensuales con el proveedor y reuniones de manera semanal con los Líderes Técnicos del INFONAVIT.

Lo anterior se asentó en el AACA número 031/CP2022 del 19 de octubre de 2023.

#### **Solicitud de información a la persona moral Ultrasist, S.A. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1406/2023 del 21 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Ultrasist, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa; así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con el escrito presentado ante la ASF el 25 de septiembre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Ultrasist, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se identificó lo siguiente:

- Aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como, los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.
- Contó con asociados con los cuales celebró contratos marco de asociación para llevar a cabo los servicios objeto de los contratos suscritos con el INFONAVIT, a los que les pagó un monto total de 33,031.6 miles de pesos.
- Los asociados del proveedor Ultrasist, S.A. de C.V., participaron en actividades de los contratos números CT-0677-21 y CT-0684-21, como sigue:

SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS DE ULTRASIST, S.A. DE C.V.				
No.	Empresa	Número de contrato con Ultrasist, S.A. de C.V.	Participación CT-0677-21	Participación CT-0684-21
1	Brendcar Soluciones en Informática, S.A. de C.V.	USIST/BRENDGAR/2021	X	
2	Same Consulting Soluciones en Informática, S.A.S.	USIST/SAME/2021	X	X
3	Finalsoft, S.A.S. de C.V.	USIST/FINALSOFT/2021	X	X
4	Bussines & Process Improvement Institute, S.C.	USIST/BPROCESS/2021	X	
5	Integrated Solutions and Services Network, S.A. de C.V.	Sin información	X	
6	Sidimex Tecnologías de Información, S.A. de C.V.	USIST/SIDIMEX/2021	X	X
7	Biplusdata, S.C.	Sin información	X	X
8	Omnisys, S.A. de C.V.	USIST/OMNISYS/2021	X	X
9	Tecnologías Gallo Rojo, S.A.S. de C.V.	USIST/GALLO ROJO/2021	X	X

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el proveedor Ultrasist, S.A. de C.V.

### Compucentro, S.A. de C.V.

#### Contrato: CT-0722-21

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0722-21, suscrito el 20 de diciembre de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal del INFONAVIT, con el proveedor Compucentro, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, tuvo por objeto proporcionar el suministro e implementación de infraestructura basada en tecnología HPE para el centro de cómputo, licenciamiento; así como póliza de soporte preventivo y correctivo para los servidores existentes y adicionales, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidencia la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el numeral cinco del anexo uno especificaciones técnicas del contrato, como sigue:



## CONTRATO NÚMERO CT-0722-21

No.	Entregables establecidos en el contrato	Entregable contenido en el expediente
1	Infraestructura y Equipo	Minuta en la que Recibo de Entrega de Rack para montaje de equipos; Servidores TIPO B Granja virtualización Vmware; Servidores Tipo C Management Pod; Servidores Tipo D HPE ProLiant para consolas; Servidores Tipo E HPE ProLiant Para Active Directory.
2	Entrega de la Póliza de Soporte Tech Care Critical	Póliza de Soporte de Hewlett -Packard.
3	Servicios iniciales de implementación, configuración y puesta a punto requeridos de conformidad con el tiempo establecido.	Carta Entrega de "Servicios Iniciales".

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Proporcionó cuatro Recibos de entrega-aceptación de productos y servicios, y cuatro Dictámenes de validación técnica y contractual de bienes, servicios y entregables, firmados por el Gerente de Operación Centro de Cómputo, el Gerente de Infraestructura Centro de Cómputo y el Gerente Sr. de Infraestructura y Operaciones, responsable de la Supervisión, Ejecución y Autorización del INFONAVIT, correspondientes a los servicios realizados, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral cinco del anexo 1 especificaciones técnicas del contrato número CT-0722-21.
- El proveedor Compucentro, S.A. de C.V., emitió cuatro CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 151,326.5 miles de pesos, incluido el IVA, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sénior de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados por un monto de 151,326.5 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en cumplimiento del anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- El INFONAVIT aplicó penas convencionales y deductivas al proveedor Compucentro, S.A. de C.V., por un monto de 24,396.9 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y vigésima octava del contrato.
- Los pagos por un monto de 126,929.6 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en cumplimiento del anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reunión de Trabajo**

Con el propósito de corroborar que la prestación de los servicios de suministro e implementación de infraestructura basada en tecnología HPE para el centro de cómputo, licenciamiento; así como póliza de soporte preventivo y correctivo, cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT proporcionó la información y documentación soporte, y con el análisis de la misma se identificó lo siguiente:

- Los 65 equipos adquiridos que fueron validados de acuerdo con el número de serie y modelo.
- Los 346 licenciamientos adquiridos durante la ejecución del contrato.
- La póliza de soporte correspondiente para asegurar la continuidad del servicio.

Lo anterior se asentó en el AACA 045/CP2022, del 10 de noviembre de 2023.

### **Solicitud de Información a la persona moral Compucentro, S.A. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1407/2023 del 21 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Compucentro, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa; así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 12 de septiembre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Compucentro, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa, así como con los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

Con el fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos del INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con los servicios de soporte y mantenimiento, así como el licenciamiento actual para las herramientas de seguridad Check Point para los Firewalls de VPN; soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y software de los equipos HITACHI; Soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP; actualización del licenciamiento de la suite de productos de Beta Systems; Servicios administrativos de planeación, operación, monitoreo, soporte, mantenimiento a la producción del Centro de Cómputo; actualización del soporte y mantenimiento del licenciamiento de Axway; licenciamiento de herramientas para la Gestión de APIs;

tecnologías de información para llevar a cabo el análisis, desarrollo de sistemas en plataformas NO SAP y suministro e implementación de infraestructura basada en tecnología HPE para el centro de cómputo, licenciamiento; así como póliza de soporte preventivo y correctivo y, a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

**Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados al INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes al SAT, IMSS, RPPyC y SIGER, y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Data Warden, S.A. de C.V.; Hitachi Vantara, S.A. de C.V.; Inndot, S.A.P.I. de C.V.; Versaria, S.A. de C.V.; Ultrasist, S.A. de C.V., y Compucentro, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y se conocieron los antecedentes registrales de propiedad.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que la información presentada por el INFONAVIT no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que estas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones el INFONAVIT proporcionó manifestaciones con la finalidad de justificar la improcedencia de las mismas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones.

**2022-4-00001-23-2114-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas correspondientes, para que se incluya en cada uno de los instrumentos jurídicos el desglose de los costos por cada uno de los servicios contratados, con la finalidad de que el Instituto esté en posibilidad de obtener las mejores condiciones y los mejores resultados en las contrataciones de bienes y servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-4-00001-23-2114-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca mecanismos de control, supervisión y verificación para fortalecer las políticas, procedimientos y controles para aprovechar todas las capacidades y funcionalidades adquiridas mediante los licenciamientos de software, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos del Instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-00001-23-2114-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron en su totalidad los documentos que integran el expediente del procedimiento de contratación de la persona moral Data Warden, S.A. de C.V, en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 37.

2022-4-00001-23-2114-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 3,003,780.56 pesos (tres millones tres mil setecientos ochenta pesos 56/100 M.N.), por no contar con la evidencia documental que acredite el aprovechamiento de la totalidad del licenciamiento de la solución "Secure Transport", dado que únicamente opera el 2.1% del total de las licencias adquiridas, relacionados con el objeto del contrato CT-0619-20 suscrito con Versaria, S.A. de C.V., en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. XIV; y del contrato número CT-0619-20, cláusula cuarta y numeral tres del anexo uno.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No contó con la evidencia documental que acredite el aprovechamiento de la totalidad del servicio.

### 6. PARTIDA PRESUPUESTARIA 904 “EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAS DE SOFTWARE Y DESARROLLOS”

A fin de verificar que los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo a la partida denominada “equipo de cómputo, licencias de software y desarrollos”, se adjudicaron, contrataron, recibieron, pagaron, y registraron presupuestal y contablemente, conforme a la legislación y normativa aplicable, se solicitó al INFONAVIT, la información y documentación soporte de los proveedores que integraron la muestra a auditar.

Al respecto, el INFONAVIT proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) información y documentación, de la cual se identificó lo siguiente:

#### Procedimientos de contratación

PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Procedimiento de Contratación	Tipo de Adjudicación	Número de Contrato	Proveedor	Descripción de Servicio
024/GA/2021-83911	Licitación abierta	CT-0271-21	Inndot, S.A.P.I. de C.V.	Soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del INFONAVIT.
209/GA/2021-86597	Licitación abierta	CT-0682-21	Inndot, S.A.P.I. de C.V.	Fábrica de Software de Proyectos Estratégicos y Tácticos SAP del INFONAVIT basados en arquitectura SAP.
210/GA/2021-86592	Licitación Abierta	CT-0677-21	Ultrasist, S.A. de C.V.	Soporte, optimización y mantenimiento de los sistemas sustantivos y desarrollos NO SAP, Microservicios y API's utilizados por el INFONAVIT.
086/GA/2022-89702	Licitación Abierta	CT-0256-22	Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.	La adquisición, instalación, implementación, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo nuevo mainframe IBM Enterprise Class z15 o superior, para el centro de cómputo alterno del INFONAVIT.

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

En el análisis de la información y documentación, se identificó que los cuatro procedimientos de contratación adjudicados por Licitación Abierta contaron con la documentación siguiente:

- El resultado de la Investigación de Mercado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (PAAABCS); artículo 34 de los Lineamientos de las Políticas

Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (LPAAABCS); y numeral 7.2 del Manual de Adquisiciones (MA).

- El análisis de necesidades por el área usuaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de las PAAABCS; artículo 33 de los LPAAABCS; y numeral 6 del MA.
- Las Especificaciones Técnicas del servicio requerido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de las PAAABCS párrafo segundo fracción III; artículo 19 numeral VI y 37 numeral 4 de los LPAAABCS; y numerales 7 y 9 inciso d) del MA.
- Las Bases de la Licitación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado B de las PAAABCS; artículo 41 de los LPAAABCS; y numerales 8.1 inciso a) y 9.1.1 del MA.
- La Propuesta Técnica y Económica, en cumplimiento del numeral 9.1.3. del MA.
- La Junta de Aclaraciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado C de las PAAABCS; artículos 43 y 48 fracción I de los LPAAABCS; y numerales 9.1.2. y 9.2.2. del MA.
- La Situación Fiscal ante el INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de los LPAAABCS; y numeral 8.17 inciso a) del MA.
- La Declaración en materia de competencia económica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las PAAABCS; y numeral 8.18 inciso k) del MA.
- Los impedimentos para considerar ofertas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de las PAAABCS.
- Primera Etapa: Presentación de propuesta y apertura de propuesta técnica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado D y E de las PAAABCS; artículo 48 fracción II de los LPAAABCS; y numerales 9.1.3. y 9.2.3. del MA.
- Segunda Etapa: Dictamen Técnico y Apertura de Propuesta Económica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.
- La verificación del contenido del Dictamen Técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado F de las PAAABCS; artículo 48 fracción III de los LPAAABCS; y numerales 9.1.4. y 9.2.4. del MA.
- El criterio de evaluación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado H de las PAAABCS; artículo 46 fracción XVII, 51 de los LPAAABCS; y numeral 12 del MA.

- El fallo del procedimiento de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado I de las PAAABCS; artículo 57 de los LPAAABCS; y numerales 9.1.5. y 9.2.5. del MA.
- Cotización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó la totalidad de los documentos que integran los procedimientos de contratación números 024/GA/2021-83911, 209/GA/2021-86597, 210/GA/2021-86592 y 086/GA/2022-89702, por lo cual se dan por atendidas estas observaciones.

### Ejecución de los Servicios

Número de Contrato	Proveedor	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Miles de pesos)		Descripción del Servicio
		Monto Devengado	Monto Pagado	
CT-271-21				
CV-0414-22 CV-0547-22	Inndot, S.A.P.I. de C.V.	160,510.3	160,510.3	Soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del INFONAVIT.
CT-0682-21	Inndot, S.A.P.I. de C.V.	98,322.4	98,322.4	Fábrica de Software de Proyectos Estratégicos y Tácticos SAP del INFONAVIT basados en arquitectura SAP.
CT-0677-21	Ultrasist, S.A. de C.V.	174,248.9	174,096.8	Soporte, optimización y mantenimiento de los sistemas sustantivos y desarrollos NO SAP, Microservicios y API's utilizados por el INFONAVIT.
CT-0256-22	Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.	91,527.3	91,527.3	La adquisición, instalación, implementación, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo nuevo mainframe IBM Enterprise Class z15 o superior, para el centro de cómputo alterno del INFONAVIT.

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

El artículo 10, fracción IV, de los LPAAABCS estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución de los contratos tuvo como obligación la de validar la prestación de los servicios en términos de los contratos.

A continuación, se detallarán los resultados obtenidos:

**Inndot, S.A.P.I. de C.V.**

**Contrato número CT-0271-21 y Convenios Modificatorios números CV-0414-22 y CV-0547-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0271-21, suscrito el 21 de abril de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado del INFONAVIT, con el proveedor Inndot, S.A.P.I. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del INFONAVIT, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del INFONAVIT, fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- El convenio modificatorio número CV-0414-22 del 25 de agosto de 2022, tuvo por objeto el de ampliar el monto hasta 294,137.6 miles de pesos.
- El convenio modificatorio número CV-0547-22 del 20 de octubre de 2022, tuvo por objeto el de ampliar la vigencia de la prestación del servicio al 8 de noviembre de 2022 y el monto a pagar hasta 297,278.8 miles de pesos.
- Proporcionó los entregables mensuales establecidos en el anexo uno, especificaciones técnicas del contrato, por el periodo de enero a noviembre de 2022, como sigue:
  - Estimado de horas y recursos para la atención del soporte
  - Lista de asistencia de personal asignado a sitio
  - Desglose de actividades por hora y por recurso asignado
  - Reportes de concentrado de horas invertidas por sistema de enero a noviembre de 2022 tanto de soportes como mantenimientos.



- Reportes de concentrado de horas autorizadas por responsable de equipo en sitio invertidas por sistema de enero a noviembre de 2022, tanto de soportes como mantenimientos
- Reportes de concentrado de horas invertidas por proyectos táctico y/o estratégico de enero a noviembre de 2022 tanto de soportes como mantenimientos.
- Por cada uno de los integrantes asignados al servicio los siguientes documentos:
  - Carta de confidencialidad de datos
  - Carta de Derechos de Autor
  - Curriculum Vitae.
  - Certificaciones asociadas a cada uno de los perfiles.
- El proveedor Inndot, S.A.P.I. de C.V., emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del INFONAVIT por un monto de 160,510.3 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Los servicios devengados por un monto de 160,510.3 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- Los pagos por un monto de 160,510.3 miles de pesos, correspondientes a los servicios realizados en el ejercicio fiscal 2022, se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El contrato no define como entregables, la documentación y productos generados como resultado de las actividades realizadas por cada uno de los perfiles solicitados.
- No proporcionó la evidencia de la aplicación de una metodología para la estimación del esfuerzo y costo del ciclo de vida del desarrollo de sistemas, ni para la gestión de

incidentes en la operación, de conformidad con lo definido en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 (Tecnologías de la Información - Ingeniería del Software - Método de Medición del Tamaño Funcional) publicada el 17 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- No contó con el análisis realizado, ni con los criterios considerados para determinar el tipo (Senior o Junior), y la cantidad de perfiles requeridos de forma mensual.
- No contó con mecanismos de control para asegurar que la información y horarios señalados en las listas de asistencia del personal del proveedor se hayan cumplido.

### **Reuniones de trabajo y Pruebas del Servicio**

Con el propósito de corroborar que los servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP del INFONAVIT cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT proporcionó información y documentación soporte y señaló que remitiría documentación adicional, lo anterior se asentó en el AACA número 037/CP2022, del 27 de octubre de 2023.

En atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación, de la cual se identificó lo siguiente:

- Durante el ejercicio fiscal 2022, se desarrollaron actividades en 21 módulos, de los cuales se revisaron cinco (23.8%) que correspondió al 59.7% de las horas pagadas en el año; dichos módulos fueron el Administrativo, el Gestor de relaciones con el cliente (CRM), el Módulo SAP Finanzas (FI), el Gestor de relaciones con los proveedores (SRM) y el Sistema de operación de la recaudación y fiscalización (TRM).
- Proporcionó los productos (casos de uso, matriz de pruebas, diseños, entre otros) y la documentación generada por el personal del proveedor, relacionada con los módulos: Administrativo, el Gestor de relaciones con el cliente (CRM), el Módulo SAP Finanzas (FI), el Gestor de relaciones con los proveedores (SRM) y el Sistema de operación de la recaudación y fiscalización (TRM).

Con el propósito de corroborar que las actividades realizadas descritas en los entregables brindaron continuidad operativa a los procesos sustantivos del Instituto y que contaron con una arquitectura basada en componentes tecnológicos SAP, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que se definieron pruebas de funcionalidad de los módulos y sistemas en el ambiente de calidad y productivo, de lo que se identificó lo siguiente:

- Del módulo CRM (Gestor de relaciones con el cliente), las funcionalidades y tareas señaladas en dichas bitácoras fueron desarrolladas e implementadas de conformidad con lo reportado por el proveedor, en las bitácoras del personal del

proveedor para los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y agosto, todos de 2022.

- Del módulo FI (Finanzas), las actividades relacionadas con la emisión y modificación de las constancias de retenciones, la gestión de activos fijos, las comisiones y transacciones de facturación y el registro de los gastos de viajes cumplieron con lo reportado en las bitácoras de actividades.
- Del módulo SRM (Gestor de relaciones con los proveedores) las actividades relacionadas con el bloqueo de proveedores, la actualización de contratos tras carga de provisión, el operador de licitaciones y la búsqueda de licitaciones bitácoras, fueron desarrolladas e implementadas de conformidad con lo reportado en las bitácoras de actividades.
- Del módulo TRM (Sistema de operación de la recaudación y fiscalización) las funcionalidades del componente web dynpro, la cancelación masiva de convenios temporales en TRM, la carga de las fichas de pago de las parcialidades en convenios regenerados; correspondieron con las actividades indicadas por el proveedor, se encuentran implementados y puestos en operación.
- Del Módulo Administrativo las actividades se encontraron incluidas en cada uno de los módulos revisados.

Lo anterior se asentó en el AACA número 040/CP2022, del 3 de noviembre de 2023.

#### **Inndot, S.A.P.I. de C.V.**

#### **CT-0682-21**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0682-21, suscrito el 30 de noviembre de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado del INFONAVIT, con el proveedor Inndot, S.A.P.I. de C.V por conducto de su apoderado legal, el cual tuvo por objeto la prestación del servicio de Fábrica de Software de Proyectos Estratégicos y Tácticos SAP del INFONAVIT basados en arquitectura SAP, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios de Fábrica de Software de Proyectos Estratégicos y Tácticos SAP del INFONAVIT basados en arquitectura SAP fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.

- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- Cabe destacar que el servicio fue diseñado para dar atención a los requerimientos de desarrollo y mantenimiento de sistemas estratégicos y tácticos de las áreas de negocio del INFONAVIT, por lo que las solicitudes de servicio deben ser sustentadas en un planteamiento estratégico que defina el objetivo esperado, el cumplimiento normativo y la alineación del proyecto con el plan maestro de tecnologías de información.
- En este sentido, el Instituto solicitó la ejecución de los desarrollos y mantenimientos sobre la metodología ASAP 8.0 (Accelerated SAP), la cual define la implementación de un proyecto o soluciones basados en un roadmap (hoja de ruta) que considera cinco fases (preparación inicial, mapa de procesos, realización, preparación final y soporte post-productivo).
- Proporcionó los entregables mensuales establecidos en el anexo uno, especificaciones técnicas del contrato, por el periodo de enero a diciembre de 2022, como sigue:

CONTRATO NÚMERO CT-0682-21	
No.	Entregables de la prestación de los servicios
1	Estimado de horas y recursos para la atención del soporte.
2	Lista de asistencia de personal asignado.
3	Desglose de actividades por hora y por recurso asignado.
4	Reportes de concentrado de horas invertidas por sistema de enero a diciembre de 2022, tanto de soportes como mantenimientos.
5	Reportes de concentrado de horas autorizadas por responsable de equipo en sitio invertidas por sistema de enero a diciembre de 2022, tanto de soportes como mantenimientos.
6	Reportes de concentrado de horas invertidas por proyectos táctico y/o estratégico de enero a diciembre de 2022 tanto de soportes como mantenimientos.
	Por cada uno de los integrantes asignados al servicio los siguientes documentos:
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de confidencialidad de datos.</li> <li>• Carta de Derechos de Autor.</li> <li>• Curriculum Vitae.</li> <li>• Certificaciones asociadas a cada uno de los perfiles.</li> </ul>

FUENTE: Información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Inndot, S.A.P.I. de C.V., emitió 13 CFDI a favor del INFONAVIT, por un monto de 98,322,4 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno y la validación del Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además, cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.

- Los servicios devengados por un monto de 98,322,4 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- Los pagos por un monto de 98,322,4 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El contrato no define como entregables, la documentación y productos generados como resultado de las actividades realizadas por cada uno de los perfiles solicitados.
- No proporcionó la evidencia de la aplicación de una metodología para la estimación del esfuerzo y costo del ciclo de vida del desarrollo de sistemas, ni para la gestión de incidentes en la operación, de conformidad con lo definido en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 (Tecnologías de la Información - Ingeniería del Software - Método de Medición del Tamaño Funcional), publicada el 17 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- No se realizó el análisis de los criterios considerados para determinar el tipo (Senior o Junior), y la cantidad de perfiles requeridos de forma mensual.
- No se proporcionaron los mecanismos de control para asegurar que la información y horarios señalados en las listas de asistencia del personal del proveedor se hayan cumplido.

### **Reuniones de trabajo y Pruebas del Servicio**

Con el propósito de corroborar que los servicios de fábrica de software de proyectos estratégicos y tácticos SAP del INFONAVIT basados en arquitectura SAP, cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT proporcionó información y documentación soporte y señaló que remitiría documentación adicional, lo anterior se asentó en el AACA número 037/CP2022, del 27 de octubre de 2023.

En atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación, de la cual se identificó lo siguiente:

- Durante el ejercicio fiscal 2022, se realizaron actividades en dos proyectos de los cuales se revisó uno (50.0%) que correspondió al 95.6% de las horas pagadas en el año; el proyecto revisado fue "SAP FICO-TRM".
- Proporcionó los productos (análisis AS-IS, matriz de pruebas, diseños, entre otros) y la documentación generada por el personal del proveedor, asociada a los módulos

SRM (Gestor de relaciones con los proveedores), FI-CO (Finanzas y Costos), FI (Finanzas).

Con el propósito de corroborar que las actividades realizadas descritas en los entregables hayan soportado el desarrollo de sistemas estratégicos y tácticos de las áreas de negocio del INFONAVIT, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que se definieron pruebas de funcionalidad de los sistemas estratégicos y tácticos bajo el alcance del contrato en el ambiente de calidad, de lo que se identificó lo siguiente:

- Del módulo SRM (Gestor de relaciones con los proveedores), las actividades de los submódulos “Alta de Activos Fijos en el Proceso de Adquisición”, “Altas de Activos Fijos Intangibles”, “Validación de Baja de Activos sin Ingreso”, “Asignación Número de Empleado” y “Alta de Acreedor” fueron desarrolladas de conformidad con lo reportado en las bitácoras de actividades mensuales.
- Del módulo FI-CO (Finanzas y Costos), las actividades relacionadas con los “Cambios dentro de los datos maestros de activos fijos del patrimonio” y la “Generación de reportes” fueron realizadas de conformidad con lo reportado en las bitácoras de actividades mensuales.
- Del módulo TRM (Sistema de operación de la recaudación y fiscalización), las actividades para la “Consulta de reportes de control de unificación de cuentas históricas”, el “proceso para unificación de layout desunificación”, la “emisión de las cuentas por cobrar-solo INFONAVIT”, la “verificación del resultado de la ejecución de la emisión” y la “ejecución del reverso de la clave de reconciliación” fueron desarrolladas e implementadas de conformidad con lo reportado en las bitácoras de actividades mensuales.
- Del módulo FI (Finanzas), las actividades de “Registro de gastos de operación”, el “Control de pagos de fondo fijo”, el “proceso DEPOREF (depósitos referenciados)” y la “Generación de ficha para pago de devolución y penalización”, los productos desarrollados correspondieron a las actividades indicadas en las bitácoras de actividades mensuales.

Lo anterior se asentó en el AACA número 039/CP2022, del 1 de noviembre de 2023.

#### **Visita Domiciliaria a Inndot, S.A.P.I. de C.V.**

Se llevó a cabo la visita domiciliaria a efecto de que Inndot, S.A.P.I. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto de los contratos formalizados con el INFONAVIT. De lo cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en la AACA número 003/CP2022 del 8 de agosto de 2023.

### **Solicitud de Información a Inndot, S.A.P.I. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1181/2023 del 19 de julio de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Inndot, S.A.P.I. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con escrito presentado ante la ASF el 17 de agosto de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Inndot, S.A.P.I. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

### **Ultrasist, S.A. de C.V.**

#### **Contrato: CT-0677-21**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0677-21, suscrito el 7 de diciembre de 2021 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal y el Secretario Técnico de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Ultrasist, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, tuvo por objeto prestar los servicios de soporte, optimización y mantenimiento de los sistemas sustantivos y desarrollos NO SAP, Microservicios y API's utilizados por INFONAVIT, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.
- Los servicios de soporte, optimización y mantenimiento de los sistemas sustantivos y desarrollos NO SAP, Microservicios y API's utilizados por el INFONAVIT fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fueron realizadas por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- Proporcionó los entregables mensuales establecidos en el Anexo Uno, Especificaciones Técnicas del contrato, por el periodo de enero a diciembre de 2022, como sigue:

ENTREGABLES PÉRIODICOS DEL CONTRATO NÚMERO CT-0677-21	
No	Concepto
1	Estimado de horas y recursos para la atención del soporte.
2	Lista de asistencia de personal asignado a sitio.
3	Desglose de actividades por hora y por recurso asignado.
4	Reportes de concentrado de horas invertidas por sistema de los meses de enero a diciembre de 2022, tanto de soportes como mantenimientos.
5	Reportes de concentrado de horas autorizadas por responsable de equipo en sitio invertidas por sistema de los meses de enero a diciembre de 2022, tanto de soportes como mantenimientos.
6	Reportes de concentrado de horas invertidas por proyectos táctico y/o estratégico de los meses de enero a diciembre de 2022, tanto de soportes como mantenimientos Por cada uno de los integrantes asignados al servicio los siguientes documentos:
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de confidencialidad de datos</li> <li>• Carta de Derechos de Autor</li> <li>• Curriculum Vitae.</li> <li>• Certificaciones asociadas a cada uno de los perfiles.</li> </ul>

FUENTE: Información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Ultrasist, S.A. de C.V., emitió 13 CFDI a favor del INFONAVIT, por un monto de 174,248.9 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales contaron con el visto bueno y validación del Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además, cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados, por un monto de 174,248.9 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- El INFONAVIT aplicó penas convencionales al proveedor Ultrasist, S.A. de C.V., por un monto de 152.1 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula vigésima octava del contrato.
- Los pagos por un monto de 174,096.8 miles de pesos se realizaron contra entregables y previa presentación de los CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fueron registrados contable y presupuestalmente, en apego al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El contrato no define como entregables la documentación y los productos generados como resultado de las actividades realizadas por cada uno de los perfiles solicitados.



- No proporcionó la evidencia de la aplicación de una metodología para la estimación del esfuerzo y costo del ciclo de vida del desarrollo de sistemas, ni para la gestión de incidentes en la operación, de conformidad con lo definido en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 (Tecnologías de la Información - Ingeniería del Software - Método de Medición del Tamaño Funcional) publicada el 17 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- No se realizó el análisis de los criterios considerados para determinar el tipo (Senior o Junior), y la cantidad de perfiles requeridos de forma mensual.
- No se proporcionaron los mecanismos de control para asegurar que la información y horarios señalados en las listas de asistencia del personal del proveedor se hayan cumplido.

### **Reuniones de trabajo y Pruebas del Servicio**

Con el propósito de corroborar que los servicios de soporte, optimización y mantenimiento de los sistemas sustantivos y desarrollos NO SAP, Microservicios y API's utilizados por el INFONAVIT, cumplieran con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que el INFONAVIT proporcionó información y documentación soporte y señaló que remitiría documentación adicional, lo anterior se asentó en el AACA número 037/CP2022, del 27 de octubre de 2023.

En atención a dicha reunión de trabajo, se recibió información y documentación, de la cual se identificó lo siguiente:

- Durante el ejercicio fiscal 2022, se desarrollaron actividades en 111 sistemas, de los cuales fueron revisados seis (5.4%) que correspondió al 26.2% de las horas pagadas en el año; dichos sistemas fueron la Gestión de Solicitudes de Jira, el Workflow Institucional, el Portal Mi Cuenta Infonavit, Varios (Portales), el Portal MX y Sin Modulo/Aplicativo (actividades de soporte).
- Proporcionó los productos (casos de uso, matriz de pruebas, diseños, entre otros) y la documentación generada por el personal descrito en los entregables, asociada a los sistemas.
- Con el propósito de corroborar que las actividades realizadas descritas en los entregables hayan brindado continuidad operativa a los procesos sustantivos que ejecutan las diversas áreas en las plataformas y sistemas sustantivos y desarrollos NO SAP del Instituto, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que se definieron pruebas de funcionalidad de los módulos y sistemas bajo el alcance del contrato, en el ambiente de calidad y productivo, de lo que se identificó lo siguiente:
- Del Portal MX, las actividades relacionadas con los módulos “concursos y premios”, “unidades de Valuación”, “devolución de saldo de la subcuenta de vivienda” y

“cambios de “Look and feel” para dispositivos móviles con sistemas operativos Android e IO’s fueron desarrolladas e implementadas de conformidad con los entregables proporcionados.

- Del Portal Mi Cuenta Infonavit, las actividades relacionadas con la devolución de pagos en exceso, la validación de e-firma, la actualización de saldo, ingreso y carga de perfil en el portal, así como la generación de encuestas a derechohabientes fueron desarrollados de conformidad con los entregables.
- Las actividades de la gestión de solicitudes de Jira, el workflow institucional y las actividades de soporte, se encontraron incluidas en cada uno de los sistemas anteriores.

Lo anterior se asentó en el AACA número 041/CP2022, del 6 de noviembre de 2023.

### **Entrevista con el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas del INFONAVIT, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como responsable de la supervisión y ejecución de los contratos números CT-0677-21, CT-271-21 y CT-0682-21 celebrados con la persona moral Ultrasist, S.A. de C.V. e Inndot, S.A.P.I. de C.V., en la cual se identificó lo siguiente:

- En sus funciones se encontró el seguimiento, la supervisión de la ejecución, la solicitud de pagos, así como la evaluación y validación de los servicios que prestan los proveedores, a través de los entregables.
- Los servicios se prestaron en las instalaciones de los proveedores y del INFONAVIT.
- La evaluación y recepción de los servicios prestados se realizó con el Recibo del Acta de entrega recepción de los entregables.
- Los entregables fueron validados por los Líderes Técnicos, por el Gerente Sénior Soluciones Tecnológicas y por la Secretaría Técnica de la SGTI, todos del INFONAVIT.
- En conjunto con el Secretario Técnico de la SGTI, firmó el oficio de solicitud de pago, formato de Cuenta por Pagar y el CFDI para tramitar el pago a los proveedores.
- En los reportes de horas invertidas por sistema, se señala el módulo Rediseño SAP FICO-TRM a S4Hana, debido a que se puede participar en diferentes momentos y a través de diferentes perfiles.
- La validación del servicio se realizó mediante la revisión de las bitácoras de actividades del personal del proveedor, en la que los líderes de proyecto del INFONAVIT corroboraron que el personal estuvo laborando en su proyecto.

- La cantidad de recursos que cada líder de proyecto del Instituto necesita para la operación de los servicios y quedó documentada como parte de la investigación de mercado.
- La estimación de recursos (hora/hombre) para la prestación del servicio, se determinó conforme a los datos históricos de los contratos del INFONAVIT.
- Las bitácoras de actividades y listas de asistencia fueron los entregables definidos en el anexo técnico de los contratos suscritos.
- Los productos generados están en función del sistema, mantenimiento y atención brindada.
- En el Modelo de Gobierno y Gestión de TI (MGGTI) se describen los procesos de las distintas áreas del INFONAVIT, incluido el desarrollo de sistema; sin embargo, no se tiene una metodología obligatoria dentro del Instituto.
- Los productos generados de la prestación de servicios (requerimientos, historias o casos de uso, matrices de pruebas, listas de trabajo, entre otros) no fueron definidos como entregables del servicio, ya que anteriormente los servicios se prestaban en el Instituto.

Lo anterior se asentó en el AACA número 031/CP2022 del 19 de octubre de 2023.

#### **Solicitud de información a la persona moral Ultrasist, S.A. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1406/2023 del 21 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Ultrasist, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con el escrito presentado ante la ASF el 25 de septiembre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Ultrasist, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa, así como con los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

#### **Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.**

##### **Contrato: CT-0256-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El contrato número CT-0256-22, suscrito el 22 de agosto de 2022 por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal del INFONAVIT, con el

proveedor Sixsigma Networks, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, tuvo por objeto la adquisición, instalación, implementación, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo nuevo mainframe IBM Enterprise Class z15 o superior, para el centro de cómputo alterno del INFONAVIT, fue celebrado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de convenios y contratos y para la revisión periódica de los modelos de convenios y contratos.

- Los servicios fueron prestados durante la vigencia señalada en la Cláusula Tercera del contrato.
- La supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y sus anexos fue realizada por el Gerente Senior de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, quien se encontraba autorizado en el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- El lugar de entrega del servicio se realizó en el “Centro de cómputo alterno (Triara NL)”.
- La recepción y validación de los entregables fueron realizadas por el líder de proyecto del INFONAVIT y por el Gerente Sénior de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT como responsable de la supervisión, ejecución y autorización, mediante el “Dictamen de Validación Técnica y Contractual de Bienes, Servicios y Entregables”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los LPAAABCS.
- La documentación que evidenció la prestación de los servicios cumplió con los entregables descritos en el anexo uno, especificaciones técnicas del contrato, como se desglosa en el cuadro siguiente:

CONTRATO NÚMERO CT-0256-22		
No.	Entregable establecido	Documentación Contendida en el Expediente
1	Documento con la evidencia de entrega e instalación y configuración del equipo en el centro de datos alterno.	Documento con la evidencia de entrega e instalación y configuración del equipo en el centro de cómputo alterno, del 19 de octubre de 2022.
2	Póliza de soporte con cobertura de un año.	Póliza de soporte con cobertura de un año.
3	Carta del fabricante que especifique que se pueden realizar cambios de configuración y conversiones al menos durante los siguientes dos años posteriores a su compra.	Carta del fabricante que especifique que se pueden realizar cambios de configuración y conversiones al menos durante los siguientes dos años posteriores a su compra.

FUENTE: Información proporcionada por el INFONAVIT.

- El proveedor Sixsigma Networks, S.A. de C.V., emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 91,527.3 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el cual contó con el visto bueno y la validación del Gerente Sénior de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato; además se cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.

- Los servicios devengados, por un monto de 91,527.3 miles de pesos, fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en cumplimiento del anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.
- El pago por un monto de 91,527.3 miles de pesos se realizó contra entregables y previa presentación del CFDI, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y fue registrado contable y presupuestalmente, en cumplimiento del anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV.

### **Reuniones de trabajo y Pruebas del Servicio**

Con el propósito de corroborar que el servicio de adquisición, instalación, implementación, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo nuevo mainframe IBM Enterprise Class z15 o superior, para el centro de cómputo alternativo del INFONAVIT cumpliera con las especificaciones técnicas, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el INFONAVIT, en la cual se identificó lo siguiente:

- Proporcionó la evidencia documental para acreditar la entrega de la infraestructura con las características técnicas y funcionales solicitadas por el Instituto, así como en los tiempos señalados.
- El 19 de septiembre de 2023 se realizó una activación total del centro de cómputo alternativo, para reportar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- Contó con seis máquinas virtuales a nivel partición lógica, de las cuales cuatro se encuentran activas en caso de que se presente una contingencia y las restantes se encuentran en espera de ser requeridas conforme el crecimiento de las áreas de negocio del propio Instituto.
- Las cuatro máquinas virtuales, que se encuentran activas, hospedan otras 27 máquinas virtuales.

Lo anterior se asentó en el AACA número 036/CP2022 del 26 de octubre de 2023.

Con la finalidad de comprobar que el equipamiento cumple con las características técnicas y funcionales solicitadas en el anexo técnico, se realizaron pruebas físicas y de funcionalidad al Mainframe, de lo que se identificó lo siguiente:

- De los seis CP (procesadores centrales) solicitados por el INFONAVIT, sólo se encuentra operando uno de ellos debido a que cuando el equipo no se encuentra bajo contingencia o pruebas de DRP (plan de recuperación de desastres), éste se mantiene en un estado mínimo de consumo.

- El equipo tiene una memoria de 512 GB y 10 procesadores Linux activos, conforme a lo solicitado en el anexo técnico.
- Se contó con 15 tarjetas Ficon, con 2 puertos cada una, generando un total de 30 puertos.
- El equipo tiene cuatro tarjetas OSA (Adaptador de Sistemas Abiertos, por sus siglas en inglés) 1000 Base T, conforme lo solicitado por el INFONAVIT.
- El equipo se encuentra instalado, activo y configurado en el centro de datos alternativo, en el bunker 3, Jaula J-038, coordenadas 19 y 20 B.
- El equipo tiene instalada la versión 7 R2, la cual es la última liberada por el fabricante.
- Se encuentran definidas las seis máquinas virtuales solicitadas en el anexo técnico.
- En caso de contingencia el equipo se encuentra configurado para dar continuidad operativa a las áreas de negocio del INFONAVIT.

Lo anterior se asentó en el AACA número 042/CP2022 del 6 de noviembre de 2023.

#### **Visita Domiciliaria**

El 29 de agosto de 2023 se llevó a cabo la visita domiciliaria a efecto de que Sixsigma Networks, S.A. de C.V., exhibiera la documentación correspondiente al objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT, de lo cual, se constató que el proveedor en dicha diligencia no contaba con la documentación, lo anterior se asentó en el AACA número 015/CP2022 del 29 de agosto de 2023.

#### **Solicitud de Información a la persona moral Sixsigma Networks, S.A. de C.V.**

Con el oficio número AECF/1245/2023 del 3 de agosto de 2023, se solicitó al Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Sixsigma Networks, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con el INFONAVIT; al respecto, con el escrito presentado ante la ASF el 27 de septiembre de 2023, el Apoderado Legal de la persona moral Sixsigma Networks, S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento; y con el análisis de la documentación e información proporcionada, se constató que el proveedor aportó la información y documentación legal y administrativa de la empresa; así como los entregables objeto del contrato, los cuales concuerdan con los proporcionados por el INFONAVIT.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

Con el fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos del INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con los servicios Soporte y mantenimiento de los sistemas sustantivos y nuevos desarrollos SAP, Fábrica de Software de Proyectos Estratégicos y Tácticos SAP, adquisición, instalación, implementación, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo nuevo mainframe y Soporte, optimización y mantenimiento de los sistemas sustantivos y desarrollos NO SAP y, a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

**Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados al INFONAVIT, se realizaron diversas solicitudes al SAT, IMSS, RPPyC y SIGER, y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Inndot, S.A.P.I. de C.V., Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. y Ultrasist, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y no se tuvieron observaciones sobre los antecedentes registrales de propiedad.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada por lo que refiere a las recomendaciones, proporcionó manifestaciones con la finalidad de justificar la improcedencia de las mismas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para su atención.

**2022-4-00001-23-2114-01-007 Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas correspondientes para que se incluya en su normativa institucional que en los entregables establecidos en los contratos de prestación de servicios se definan los criterios de aceptación de los servicios conforme a las etapas del ciclo de vida del desarrollo de sistemas, con la finalidad de tener la trazabilidad entre las actividades devengadas y los pagos efectuados a los proveedores para asegurar la economía, eficacia y eficiencia en el ejercicio del presupuesto del Instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-4-00001-23-2114-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas correspondientes implementar una metodología de ingeniería de software para la estimación del esfuerzo y costo durante el ciclo de vida del desarrollo de sistemas, con la finalidad de asegurar que los servicios de desarrollo de aplicativos sean medibles, verificables y competitivos en beneficio del ejercicio del presupuesto del Instituto, en cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 (tecnologías de la información - ingeniería del software - método de medición del tamaño funcional).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **7. CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO**

#### **Partidas 511 “orientación y difusión”, 521 “gastos legales y notariales”, 902 “edificios, terrenos e instalaciones” y 904 “equipo de cómputo, licencias de software y desarrollos”**

A fin de verificar que los gastos de administración, operación y vigilancia y las inversiones propias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo a las partidas denominadas “orientación y difusión”, “gastos legales y notariales”, “edificios, terrenos e instalaciones” y “equipo de cómputo, licencias de software y desarrollos”, se adjudicaron, contrataron, recibieron, pagaron, y registraron presupuestal y contablemente, conforme a la legislación y normativa aplicable, se solicitó la información y documentación de las operaciones realizadas por el Instituto en el ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, el INFONAVIT proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) información y documentación, lo anterior se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 046/CP2022 del 17 de noviembre de 2023; así como con los oficios números SGPPF/GSPICN/GAASF/225/2023 y SGPPF/GSPICN/GAASF/230/2023 del 23 y 30 de noviembre de 2023, respectivamente, de cuya revisión se identificó lo siguiente:



## Ejecución de los Servicios

CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO (Miles de pesos)						
No.	Razón Social	Convenio	Concepto del Reconocimiento	Fecha	Partida	Monto Pagado
1	TV Azteca, S.A.B de C.V.	CV-01-22	Espacios publicitarios en televisión abierta dentro de los canales de Estudios Azteca para promocionar los productos y programas del INFONAVIT.	26-sep-22	511	19,479.8
2	Jurídico Cabildo y Asociados, S.C.	CRAPF-62-21	Servicios profesionales consistentes en la atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, para el cierre de juicios en los que el INFONAVIT es parte en el estado de Puebla.	21-jun-21	521	1,404.4
3	Persona física 1	CRAPF-19-21	Servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, en el estado de Michoacán.	26-feb-21	521	160.9
4	Persona física 2	CRAPF-01-22	Servicios profesionales consistentes en cubrir las necesidades de carácter notarial, encargándose de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal.	10-ene-22	521	33,733.2
5	Persona física 2	CRAPF-03-22	Servicios profesionales consistentes en cubrir las necesidades de carácter notarial, encargándose de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal.	03-feb-22	521	21,510.0
6	Persona física 3	CRAPF-60-21	Servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, en el estado de Chiapas.	04-jun-21	521	413.2
7	Persona física 4	CRAPF-59-21	Servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, en el estado de San Luis Potosí.	31-may-21	521	452.2
8	Persona física 5	Sin número	Actividades de trámites, gestorías y cumplimiento del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental para el "Proyecto de ampliación".	23-ago-22	902	61.6
9	Cashco, S.A. de C.V.	Sin número	Servicios especializados en áreas de seguridad e higiene, protección civil, salud ocupacional y medio ambiente, para llevar a cabo la continuidad de las actividades de "Protección Civil" para el "Proyecto de Ampliación".	23-ago-22	902	132.1
10	Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V.	Sin número	Servicios de Gerencia del "Proyecto de Ampliación".	23-ago-22	902	1,741.1
11	E-ngenium Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	Sin número	Servicios profesionales consistentes en el servicio integral de Infraestructura y servidores de la nube Amazon Wen Services.	01-jun-22	904	4,944.4
					Total	84,032.9

FUENTE: Tabla elaborada por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

El artículo 10, fracción IV, de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (LPAAABCS), estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución de los contratos tuvo como obligación la de validar la prestación de los servicios en términos de los contratos; asimismo, en los convenios de reconocimiento de adeudo se señaló el nombre y cargo del responsable de la supervisión y ejecución.

A continuación, se detallarán los resultados obtenidos:

### **TV Azteca, S.A.B de C.V.**

#### **CV-01-22**

Con el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- En el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 26 de septiembre de 2022, por el Subdirector General de Comunicación y Apoderado Legal del INFONAVIT con el proveedor TV Azteca, S.A.B de C.V., por conducto de su representante legal, el cual fue celebrado para reconocer y aceptar el derecho de cobro a favor del proveedor por los servicios prestados, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021, por la cantidad de 7,986.7 miles de pesos, así como los servicios prestados por el periodo comprendido del 5 de marzo al 30 de junio de 2022, por la cantidad de 11,493.1 miles de pesos, se indicó en el apartado “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró contrato de prestación de servicios entre el INFONAVIT y el proveedor Estudios Azteca, S.A. de C.V., para la contratación de espacios publicitarios en televisión abierta dentro de los canales de Estudios Azteca, para promocionar los productos y programas del INFONAVIT, con una vigencia del 5 de marzo de 2021 al 4 de marzo de 2022.
  - Estudios Azteca, S.A. de C.V., prestó servicios materia del contrato por 7,986.7 miles de pesos, por el periodo de octubre a diciembre de 2021, el cual no fue pagado por el INFONAVIT.
  - El INFONAVIT requirió una ampliación al contrato, la cual no se formalizó con un convenio modificatorio debido a la fusión del proveedor con la empresa TV Azteca, S.A.B. de C.V.
  - Del periodo del 1 de enero al 4 de marzo de 2022, el proveedor no prestó servicios al INFONAVIT.
  - TV Azteca, S.A.B. de C.V., proporcionó los servicios del 5 de marzo al 30 de junio de 2022, por un monto total de 11,493.1 miles de pesos.

- El proveedor TV Azteca, S.A.B de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del INFONAVIT por un monto de 19,479.8 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del 11 de octubre de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (PAAABCS) y sus Lineamientos.
- A la fecha de su suscripción, no se contó con la opinión de la Coordinación General Jurídica del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- No aportó evidencia de que el representante de compras del INFONAVIT solicitara ampliar la vigencia del contrato al proveedor, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo primero de los LPAAABSC.
- No aportó evidencia de que la Gerencia Sr. de Estrategia de Comunicación solicitara la orden del convenio modificadorio al Área de Adquisiciones, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo décimo de los LPAAABSC.
- Proporcionó Reportes de los spots de la “Campaña: de los trabajadores para los trabajadores (50 años)” de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y abril mayo y junio de 2022; los cuales no contaron con evidencia de la recepción, validación y evaluación por parte del Gerente Sr. de Estrategia de Comunicación, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios del INFONAVIT (LPAAABCS).
- El 30 de agosto de 2022, mediante correo electrónico de la Gerente Sr. Jurídico Consultivo de la Coordinación General Jurídica informó al Gerente de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Comunicaciones, ambos del INFONAVIT, lo siguiente:

“(…) en función de que esta Coordinación General Jurídica, no avaló por improcedente el convenio modificadorio propuesto, tal como se desprende del mensaje electrónico enviado (...) el día 17 de mayo de 2022 (se agrega).

Lo anterior, en razón de que lo propuesto a revisión fueron los aspectos jurídicos del proyecto de convenio de reconocimiento de adeudo, no así lo relativo a un convenio modificadorio; que, en el extremo, tal como se precisa en la fracción VI

referida de antecedentes del proyecto, no era procedente por la extinción por fusión del Proveedor.

Reiterar que la presente revisión se realiza con base en los documentos que se nos proporcionaron, mismos que fueron objeto de análisis jurídico, el cual se constriñe a los aspectos de formalidad legal que debe revestir el proyecto de convenio propuesto por esa área consistente en el acuerdo de voluntades, siendo responsabilidad del área usuaria y contratante en el ámbito de sus respectivas competencias, los aspectos relacionados con el reconocimiento de adeudo, pago y finiquito, las especificaciones técnicas, económicas, presupuestales, determinación del monto a pagar, cálculo de las penalidades, los aspectos administrativos, los respectivos anexos, su contenido, integración y alcances; lo anterior de acuerdo a lo señalado en los numerales 32 y 57 de la normativa contenida en Proceso de Gestión de Pagos "RM.05.03".

No es óbice mencionar, que el procedimiento de reconocimiento de adeudos a proveedores, son procedimientos extraordinarios que no están normados jurídicamente en los procedimientos internos del Instituto (específicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las mismas del INFONAVIT); aunque someramente se menciona -como ya se expresó-, en el Proceso de Gestión de Pagos; por lo que, se sugiere que, en caso de requerir la prestación de un servicio o adquisición de un bien o producto, se someta a los procedimientos de contratación ya establecidos en la normatividad vigente y aplicable del Instituto".

- Los servicios devengados y pagados por 19,479.8 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la firma de los convenios de reconocimiento de adeudo; sin embargo, a la fecha de la solicitud del pago no se contaba con la opinión de la Coordinación General Jurídica, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- El INFONAVIT pagó 19,479.8 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite que los entregables contaron con la validación de los entregables, de los servicios de espacios publicitarios en televisión abierta dentro de los canales de Estudios Azteca del convenio de reconocimiento de adeudo número CV-01-22 celebrado con TV Azteca, S.A.B. de C.V.; adicionalmente el pago incluye un monto total de 7,986.7 miles de pesos, por servicios devengados en el ejercicio fiscal 2021, con recurso del ejercicio fiscal 2022; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT; artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico; artículo 10, fracciones II, III, IV y V de las

LPAABCS; apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales y el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que la validación de los servicios se realizó el 17 de octubre de 2022, fecha posterior a la suscripción del convenio de reconocimiento de adeudo número CV-01-22, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

### **Jurídico Cabildo y Asociados, S.C.**

#### **CRAPF-62-21**

Con el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- En el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 21 de junio de 2021, por el Secretario General y Jurídico y Apoderado Legal del INFONAVIT con el proveedor Jurídico Cabildo y Asociados, S.C., por conducto de su representante legal, celebrado para reconocer el adeudo por 1,404.4 miles de pesos por los servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, promoviendo todas las acciones legales y atendiendo los requerimientos judiciales y/o administrativos que resulten necesarios para lograr el cierre de juicios en los que el INFONAVIT es parte en el estado de Puebla, en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 7 de febrero de 2021, se indicó en el apartado de “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró el contrato número CT-0388-19, entre el INFONAVIT y el proveedor Jurídico Cabildo y Asociados, S.C. para la atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, promoviendo todas las acciones legales y atendiendo los requerimientos judiciales y/o administrativos que resulten necesarios para lograr el cierre de juicios en los que el INFONAVIT es parte en el estado de Puebla, el cual concluyó el 31 de diciembre de 2019.
  - El INFONAVIT y el proveedor Jurídico Cabildo y Asociados, S.C. acordaron que se continuarían prestando los servicios profesionales del 1 de noviembre de 2019 al 7 de febrero de 2021.
- El proveedor Jurídico Cabildo y Asociados, S.C. emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 1,404.4 miles de pesos IVA incluido, del 26 de mayo de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- No se requirió opinión de la Coordinación General Jurídica del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- No se aportó evidencia de que la Gerencia Senior de Seguridad Patrimonial como representante de compras solicitara ampliar la vigencia del contrato al proveedor, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo primero de los LPAAABSC.
- No contó con evidencia de que la Gerencia Jurídica de la Delegación del Estado de Puebla solicitara la orden del convenio modificatorio al Área de Adquisiciones, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo décimo de los LPAAABSC.
- No se tiene evidencia de la recepción, validación y evaluación de los servicios realizada por el Gerente Jurídico de la Delegación del Estado de Puebla, en contravención de lo establecido en el artículo 10 fracciones II, III, IV y V de los LPAAABCS.
- Los servicios pagados por 1,404.4 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la firma de los convenios de reconocimiento de adeudo; sin embargo, a la fecha de la solicitud del pago no se contó con la opinión de la Coordinación General Jurídica y el oficio de solicitud con importes y justificación, en contravención de lo establecido en el numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- El INFONAVIT pagó 1,404.4 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 7 de febrero de 2021 objeto del convenio de reconocimiento de adeudo número CRAPF-62-21 celebrado con el Jurídico Cabildo y Asociados, S.C.; sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT, dichos servicios fueron pagados con recursos del ejercicio fiscal 2022 y corresponden a otros ejercicios fiscales; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16, fracción VII, y 23, fracción V, de la Ley del INFONAVIT; en los artículos 4, fracciones VI y VII, y 33, fracción III, del Estatuto Orgánico; en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de las LPAAABCS, y en el

apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales y el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el acta entrega de expedientes no contó con la validación de los servicios por parte del personal Supervisor y Ejecutor del contrato, ya que fue suscrita entre despachos contratados por el INFONAVIT, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

### **Persona física 1**

#### **CRAPF-19-21**

Con el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- En el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 26 de febrero de 2021, por el Secretario General y Jurídico y Apoderado Legal del INFONAVIT con el proveedor la Persona física 1, el cual fue celebrado para reconocer el adeudo por un monto de 132.2 miles de pesos por los servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, promoviendo todas las acciones legales y atendiendo los requerimientos judiciales y/o administrativos que resulten necesarios para lograr el cierre de juicios en los que el INFONAVIT es parte, en el estado de Michoacán, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2020 al 7 de febrero de 2021, se indicó en el apartado de “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró el contrato número CT-0297-19, entre el INFONAVIT y el proveedor la Persona física 1 para la atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, promoviendo todas las acciones legales y atendiendo los requerimientos judiciales y/o administrativos que resulten necesarios para lograr el cierre de juicios en los que el INFONAVIT es parte, en el Estado de Michoacán, el cual concluyó el 8 de enero de 2020.
  - Se celebró el 10 de noviembre de 2020 el convenio CRAPF-41-20, con el objeto de reconocer el adeudo, pago y finiquito por la prestación de servicios por el periodo del 9 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020, por la cantidad de 76.3 miles de pesos.
  - El INFONAVIT y la Persona física 1, acordaron continuar con la prestación de servicios profesionales por el periodo del 1 de junio de 2020 al 7 de febrero de 2021.

- Los servicios devengados y pagados por 160.9 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes, en el ejercicio 2022.
- El proveedor la Persona física 1 emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 132.2 miles de pesos con IVA incluido, del 7 de junio de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT realizó las retenciones de impuestos correspondientes por 28.7 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- No se aportó la opinión de la Coordinación General Jurídica del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- No se aportó evidencia de que la Gerencia Senior de Seguridad Patrimonial como representante de compras solicitara ampliar la vigencia del contrato al proveedor, en contravención de lo establecido en el artículo 73, párrafo primero, de los LPAAABSC.
- No contó con evidencia de que la Gerencia Jurídica de la Delegación del Estado de Michoacán solicitara la orden del convenio modificatorio al Área de Adquisiciones, en contravención de lo establecido en el artículo 73, párrafo décimo, de los LPAAABSC.
- No se aportó la evidencia de la recepción, validación y evaluación de los servicios del Gerente Jurídico de la Delegación del Estado de Michoacán, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de los LPAAABSC.
- Los servicios devengados y pagados por 160.9 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la firma de los convenios de reconocimiento de adeudo; sin embargo, a la fecha de la solicitud del pago, no se contaba con el visto bueno de la Coordinación General Jurídica y el oficio de solicitud con importes y justificación, en contravención de lo establecido en el numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.



- El INFONAVIT pagó 160.9 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, en el estado de Michoacán, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2020 al 7 de febrero de 2021 objeto del convenio de reconocimiento de adeudo número CRAPF-19-21 celebrado con la Persona física 1; y sin la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT, dichos servicios fueron pagados con recursos del ejercicio fiscal 2022 y corresponden a otros ejercicios fiscales; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16, fracción VII, y 23, fracción V, de la Ley del INFONAVIT; los artículos 4, fracciones VI y VII, y 33, fracción III, del Estatuto Orgánico; el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de las LPAAABCS y el apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales y el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que no proporcionó información adicional a la ya proporcionada relacionada con el convenio de reconocimiento de adeudo número CRAPF-19-21, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

## **Persona física 2**

### **CRAPF-01-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- En el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 10 de enero de 2022, por el Secretario General y Jurídico y Apoderado Legal del INFONAVIT con el proveedor Persona física 2, en el cual se reconoce el adeudo por 33,733.2 miles de pesos por los servicios profesionales consistentes en cubrir las necesidades de carácter notarial, encargándose de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a las instrucciones que el Instituto solicitó, a fin de dar continuidad y atención sin dilación en los actos jurídicos a nivel nacional, en el periodo comprendido del 1 al 30 de diciembre de 2021, se indicó en el apartado “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró el contrato número CT-0385-20, entre el INFONAVIT y el proveedor Persona física 2 cuyo objeto fue cubrir las necesidades de carácter notarial, encargándose de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a las instrucciones que el Instituto solicitó llevar a cabo, el cual concluyó el 30 de octubre de 2020.

- Se celebraron 11 convenios de reconocimiento de adeudo, que tuvieron por objeto el reconocer el adeudo y pago por la prestación de servicios por el periodo del 2 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre 2021.
- El INFONAVIT y la Persona física 2 acordaron continuar con la prestación de servicios profesionales por el periodo del 1 al 30 de diciembre de 2021.
- Los servicios devengados y pagados por 33,733.2 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio 2022.
- El proveedor Persona física 2 emitió un CFDI a favor del INFONAVIT, por un monto de 27,723.2 miles de pesos IVA incluido, del 25 de julio de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT realizó las retenciones de impuestos correspondientes por 6,010.0 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- No se aportó la opinión de la Coordinación General Jurídica del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- No se aportó evidencia de que la Gerencia de Gestión y Seguimiento de la Subdirección General y Jurídica, como representante de compras, solicitara ampliar la vigencia del contrato al proveedor, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo primero de los LPAAABSC.
- No se aportó evidencia de que el Gerente Secretario Técnico de la Coordinación General Jurídica solicitara la orden del convenio modificadorio al Área de Adquisiciones, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo décimo de los LPAAABSC.
- No se aportó evidencia de la recepción, validación y evaluación de los servicios del Gerente Secretario Técnico de la Coordinación General Jurídica, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de los LPAAABCS.
- Los servicios devengados en el ejercicio 2021 y pagados con recursos del ejercicio 2022, por 33,733.2 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, como

consecuencia de la firma de los convenios de reconocimiento de adeudo; sin embargo, a la fecha de la solicitud del pago no se contó con el visto bueno de la Coordinación General Jurídica y el oficio de solicitud con importes y justificación, en contravención de lo establecido en los numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

- El INFONAVIT pagó 33,733.2 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios profesionales consistentes en cubrir las necesidades de carácter notarial, encargándose de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a las instrucciones que el Instituto solicitó, en el periodo comprendido del 1 al 30 de diciembre de 2021 objeto del contrato de reconocimiento de adeudo número CRAPF-01-22 celebrado con la Persona física 2, con recursos del ejercicio 2022; y sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16, fracción VII, y 23, fracción V, de la Ley del INFONAVIT; en los artículos 4, fracciones VI y VII, y 33, fracción III, del Estatuto Orgánico; en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de las LPAAABCS, y en el apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales y los numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que no proporcionó evidencia de la validación de los entregables y los servicios prestados referente al convenio de reconocimiento de adeudo número CRAPF-01-22, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

## **Persona física 2**

### **CRAPF-03-22**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- En el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 3 de febrero de 2022, por el Secretario General y Jurídico y Apoderado Legal del INFONAVIT con el proveedor Persona física 2, en el cual se reconoce el adeudo por 21,510.0 miles de pesos, por los servicios profesionales consistentes en cubrir las necesidades de carácter notarial, encargándose de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a las instrucciones que el instituto solicitó, a fin de dar continuidad y atención sin dilación en los actos jurídicos a nivel nacional, en el periodo comprendido del 12 al 28 de enero de 2022, se indicó en el apartado “antecedentes” lo siguiente:

- Se celebró el contrato número CT-0385-20, entre el INFONAVIT y el proveedor Persona física 2 cuyo objeto fue cubrir las necesidades de carácter notarial, encargándose de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a las instrucciones que el Instituto solicitó llevar a cabo, el cual concluyó el 30 de octubre de 2020.
- Se celebraron 12 convenios de reconocimiento de adeudo, que tuvieron por objeto el reconocer el adeudo y pago por la prestación de servicios por el periodo del 2 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2021.
- El INFONAVIT y la Persona física 2, acordaron continuar con la prestación de servicios profesionales por el periodo del 12 al 28 de enero de 2022.
- Los servicios devengados y pagados por 21,510.0 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.
- El proveedor Persona física 2 emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 17,677.7 miles de pesos, IVA incluido, del 20 de julio de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT realizó las retenciones de impuestos correspondientes por 3,832.3 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- No se aportó la opinión de la Coordinación General Jurídica del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- No se aportó evidencia de que la Gerencia de Gestión y Seguimiento de la Subdirección General y Jurídica, como representante de compras, solicitara ampliar la vigencia del contrato al proveedor, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo primero de los LPAAABSC.
- No se aportó evidencia de que el Gerente Secretario Técnico de la Coordinación General Jurídica solicitara la orden del convenio modificatorio al Área de Adquisiciones, en contravención de lo establecido en el artículo 73, párrafo décimo, de los LPAAABSC.

- No contó con evidencia de la recepción, validación y evaluación de los servicios del Gerente Secretario Técnico de la Coordinación General Jurídica, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de los LPAAABCS.
- Los servicios registrados como devengados y pagados por 21,510.0 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la firma de los convenios de reconocimiento de adeudo; sin embargo, a la fecha de la solicitud del pago no se contó con el visto bueno de la Coordinación General Jurídica y el oficio de solicitud con importes y justificación, en contravención de lo establecido en los numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- El INFONAVIT pagó 21,510.0 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la documentación que acredite la prestación de los servicios profesionales consistentes en cubrir las necesidades de carácter notarial, encargándose de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a las instrucciones que el instituto solicitó, en el periodo comprendido del 12 al 28 de enero de 2022 objeto del contrato de reconocimiento de adeudo número CRAPF-03-22 celebrado con la Persona física 2; y sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16, fracción VII, y 23, fracción V, de la Ley del INFONAVIT; en los artículos 4, fracciones VI y VII, y 33, fracción III, del Estatuto Orgánico; en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de la LPAAABCS, y en el apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales y los numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que no proporcionó evidencia de la validación de los entregables y los servicios prestados referente al convenio de reconocimiento de adeudo número CRAPF-03-22, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

### Persona física 3

#### CRAPF-60-21

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 4 de junio de 2021, por el Secretario General y Jurídico y Apoderado Legal del INFONAVIT con el proveedor Persona física 3, en el cual se reconoce el adeudo por 413.2 miles de pesos por los servicios de dar atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, promoviendo todas las acciones legales y atendiendo los requerimientos judiciales y/o administrativos que resulten necesarios para lograr el cierre de juicios en los que el INFONAVIT es parte en el estado de Chiapas, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2020 al 1 de febrero de 2021, se indicó en el apartado “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró el contrato número CT-0238-19, entre el INFONAVIT y el proveedor Persona física 3 cuyo objeto fue el de dar atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, promoviendo todas las acciones legales y atendiendo los requerimientos judiciales y/o administrativos que resulten necesarios para lograr el cierre de juicios en los que el INFONAVIT es parte en el estado de Chiapas, el cual concluyó el 8 de enero de 2020.
  - Se celebró el 10 de diciembre de 2020 el convenio CRAPF-65-20, con el objeto de reconocer el adeudo, pago y finiquito por la prestación de servicios por el periodo del del 9 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020, por la cantidad de 243.5 miles de pesos.
  - El INFONAVIT y la Persona física 3, acordaron continuar con la prestación de servicios profesionales por el periodo del 1 de junio de 2020 al 1 de febrero de 2021.
- Los servicios devengados por 413.2 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.
- El proveedor Persona física 3 emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 339.6 miles de pesos IVA incluido, del 26 de julio de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT realizó las retenciones de impuestos correspondientes por 73.6 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- No se aportó la opinión de la Coordinación General Jurídica del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- No se aportó evidencia de que la Gerencia Sr. de Seguridad Patrimonial, como representante de compras, solicitara ampliar la vigencia del contrato al proveedor, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo primero de los LPAAABSC.
- No se aportó evidencia de que el Gerente Jurídico de la Delegación de Chiapas del INFONAVIT solicitara la orden del convenio modificatorio al Área de Adquisiciones, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo décimo de los LPAAABSC.
- No contó con la evidencia de la recepción, validación y evaluación de los servicios del Gerente Jurídico de la Delegación de Chiapas del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el artículo 10 fracciones II, III, IV y V de los LPAAABSC.
- Los servicios devengados y pagados por 413.2 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la firma de los convenios de reconocimiento de adeudo; sin embargo, a la fecha de la solicitud del pago no se contó con el visto bueno de la Coordinación General Jurídica y el oficio de solicitud con importes y justificación, en contravención de lo establecido en los numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- El INFONAVIT pagó 413.2 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, en el estado de Chiapas, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2020 al 1 de febrero de 2021 objeto del contrato de reconocimiento de adeudo número CRAPF-60-22 celebrado con la Persona física 3; y sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT, dichos servicios fueron pagados con recursos del ejercicio fiscal 2022 y corresponden a otros ejercicios fiscales; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16, fracción VII, y 23, fracción V, de la Ley del INFONAVIT; en los artículos 4, fracciones VI y VII, y 33, fracción III, del

Estatuto Orgánico; en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de la LPAAABCS, y en el apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales y los numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó entregables de enero a octubre de 2020 y correo electrónico en el que instruye llevar a cabo convenios de reconocimiento de adeudo a los servicios prestados hasta mayo de 2020; sin embargo, el periodo del convenio de reconocimiento de adeudo número CRAPF-60-22 es del 1 de junio de 2020 al 1 de febrero de 2021; por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

#### **Persona física 4**

##### **CRAPF-59-21**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- En el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 31 de mayo de 2021, por el Secretario General y Jurídico y Apoderado Legal del INFONAVIT con el proveedor Persona física 4, celebrado para reconocer el adeudo por 452.2 miles de pesos por los servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, promoviendo todas las acciones legales y atendiendo los requerimientos judiciales y/o administrativos que resulten necesarios para lograr el cierre de juicios en los que el INFONAVIT es parte en el estado de San Luis Potosí, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2020 al 7 de febrero de 2021, se indicó en el apartado “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró el contrato número CT-0257-19, entre el INFONAVIT y el proveedor Persona física 4 para la atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, el cual concluyó el 8 de enero de 2020.
  - Se celebró un convenio de reconocimiento de adeudo, que tuvo por objeto reconocer el adeudo y pago por la prestación de servicios por el periodo del 9 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020.
  - El INFONAVIT y el proveedor Persona física 4 acordaron que se continuarían prestando los servicios profesionales del 1 de junio de 2020 al 7 de febrero de 2021.



- Los servicios devengados por 452.2 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.
- El proveedor Persona física 4 emitió un CFDI a favor del INFONAVIT, por un monto de 371.7 miles de pesos, IVA incluido, del 6 de diciembre de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT realizó las retenciones de impuestos correspondientes por 80.5 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- No se aportó la opinión de la Coordinación General Jurídica del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.
- No se aportó evidencia de que la Gerencia Senior de Seguridad Patrimonial como representante de compras solicitara ampliar la vigencia del contrato al proveedor, en contravención de lo establecido en el artículo 73, párrafo primero, de los LPAAABSC.
- No se aportó evidencia de que la Gerencia Jurídica de la Delegación del Estado de San Luis Potosí solicitara la orden del convenio modificatorio al Área de Adquisiciones, en contravención de lo establecido en el artículo 73, párrafo décimo, de los LPAAABSC.
- No contó con la evidencia de la recepción, validación y evaluación de los servicios del Gerente Jurídico de la Delegación del Estado de San Luis Potosí, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de los LPAAABCS.
- Los servicios devengados y pagados por 452.2 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la firma de los convenios de reconocimiento de adeudo; sin embargo, a la fecha de la solicitud del pago no se contó con el visto bueno de la Coordinación General Jurídica y el oficio de solicitud con importes y justificación, en contravención de lo establecido en los numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

- El INFONAVIT pagó 452.2 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios de atención de diversos juicios en materia civil, mercantil, penal y/o laboral, en el estado de San Luis Potosí, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2020 al 7 de febrero de 2021 objeto del contrato de reconocimiento de adeudo número CRAPF-59-21 celebrado con la Persona física 4; y sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT, dichos servicios fueron pagados con recursos del ejercicio fiscal 2022 y corresponden a otros ejercicios fiscales; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT; artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico; artículo 10, fracciones III, IV y V de las LPAAABCS y apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales y los numerales 5 del apartado 3 y 5.1 del apartado 5 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que la validación de los servicios, se realizó el 8 de noviembre de 2021, fecha posterior a la suscripción del convenio de reconocimiento de adeudo número CRAPF-59-21, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

## **Persona física 5**

### **Sin número**

Con el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 23 de agosto de 2022, por el Gerente Senior de Servicios Generales e Inmobiliario y el Gerente de Desarrollo Inmobiliario, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Persona física 5, en el cual se reconoce el adeudo por 68.7 miles de pesos por los servicios de actividades de trámites, gestorías y cumplimiento del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación durante el periodo del 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2021; se indicó en el apartado de “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró el contrato CT-0865-17 entre el INFONAVIT y el proveedor Persona física 5 para llevar a cabo las actividades de trámites, gestorías y cumplimiento del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental del “PROYECTO DE AMPLIACIÓN”, con una vigencia de 23 meses a partir del 08 de septiembre de 2017 o hasta la cantidad de 3,182.6 miles de pesos. Incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

- Se celebró el 18 de octubre de 2019 el convenio modificatorio CV-0496-19 con objeto de incrementar la vigencia y el importe a pagar, estableciendo la vigencia del 08 de septiembre de 2017 al 07 de noviembre de 2020 o hasta la cantidad de 3,819.14 miles de pesos.
- Se celebró el 21 de octubre de 2020, el convenio modificatorio CV-0445-20, con objeto de incrementar la vigencia y el importe a pagar, estableciendo como nueva vigencia del 8 de septiembre de 2017 al 06 de enero de 2021, o hasta la cantidad de 3.819.14 miles de pesos.
- Se celebró el 30 de julio de 2021, el Contrato de Transacción, con objeto de reconocer los servicios del 07 de enero al 31 de agosto de 2021, así como un importe de 179.7 miles de pesos.
- El proveedor Persona física 5 emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 61.6 miles de pesos, IVA incluido, del 28 de noviembre de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados por 61.6 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo, no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- Proporcionó informe mensual del periodo del 21 de septiembre al 21 de octubre de 2021, con memoria fotográfica y resolutive anexos; sin embargo, no contaron con la recepción y validación por parte del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en artículo 10, fracciones II, III, IV y V de los LPAAABCS.
- El 17 de mayo de 2022, mediante oficio número CGJ/GSrJC/052/2022 el Gerente Sr. Jurídico Consultivo de la Coordinación General Jurídica informó a la Gerente Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, ambos del INFONAVIT, lo siguiente:

“(…) la presente revisión se realizó con base en los documentos proporcionados, limitándonos a los aspectos de formalidad legal que deben revestir los proyectos propuesto, privilegiando el acuerdo de voluntades entre partes, siendo responsabilidad de su área, en el ámbito de su respectiva competencia, los aspectos relacionados con el reconocimiento de adeudo, pago y finiquito, las especificaciones técnicas, económicas, presupuestales, determinación del monto a pagar, cálculo de las penalidades, los aspectos administrativos, los respectivos

anexos, su contenido, integración y alcances, entre otros; lo anterior de acuerdo a lo señalado en los numerales 32 y 57 del Proceso de Gestión de Pagos “RM.05.03”.

No debe pasar desapercibido que los procedimientos de reconocimiento de adeudos a proveedores, son de naturaleza extraordinaria, ya que no están normados jurídicamente en los procedimientos internos del Instituto, relacionados con las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del INFONAVIT; aunque someramente se menciona -como ya se expresó-, en un mecanismo contemplado en el Proceso de Gestión de Pagos; por lo que, se sugiere que, en caso de requerir la prestación de un servicio o adquisición de un bien o producto, se someta a los procedimientos de contratación ya establecidos en la normatividad vigente y aplicable del Instituto”.

- El INFONAVIT pagó 61.6 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios del periodo del 22 de octubre al 10 de noviembre de 2021 de actividades de trámites, gestorías y cumplimiento del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación objeto del contrato de reconocimiento de adeudo sin número celebrado con la Persona física 5; y sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT, dichos servicios fueron devengados en el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recursos del ejercicio fiscal 2022; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT; artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico; artículo 10, fracciones III, IV y V de las LPAAABCS; y apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que la validación de los servicios, se realizó el 9 de septiembre de 2022, fecha posterior a la suscripción del convenio de reconocimiento de adeudo sin número del 23 de agosto de 2022, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

#### **Cashco, S.A. de C.V.**

##### **Sin número**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- En el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 23 de agosto de 2022, por la Gerente Sénior de Servicios Generales e Inmobiliario y el Gerente de Desarrollo

Inmobiliario, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Cashco, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual fue celebrado para reconocer el adeudo por 132.1 miles de pesos por los servicios especializados en áreas de seguridad e higiene, protección civil, salud ocupacional y medio ambiente, para llevar a cabo la continuidad de las actividades de “servicio de protección civil” para el proyecto de ampliación, en el periodo comprendido del 1 al 21 de septiembre de 2021, se indicó en el apartado de “antecedentes” lo siguiente:

- Se celebró el contrato número CT-00636-19, entre el INFONAVIT y el proveedor Cashco, S.A. de C.V., para llevar a cabo la contratación de un proveedor especializado en áreas de seguridad e higiene, protección civil, salud ocupacional y medio ambiente, para seguir con la continuidad de las actividades de “Servicios de Protección Civil” para el “Proyecto de Ampliación”, el cual concluyó el 25 de noviembre de 2020.
- Se celebró el Convenio Modificadorio número CV-0443-20, entre el INFONAVIT y el proveedor Cashco, S.A. de C.V., con objeto de incrementar la vigencia, la cual concluyó el 30 de diciembre de 2020.
- Se celebró un segundo Convenio Modificadorio número CV-0595-20, entre el INFONAVIT y el proveedor Cashco, S.A. de C.V., con objeto de modificar el monto pagado por un importe de 3,671.4 miles de pesos.
- Se celebró un tercer Convenio Modificadorio número CV-0024-21, entre el INFONAVIT y el proveedor Cashco, S.A. de C.V., con objeto de incrementar el monto y la vigencia la cual concluyó el 31 de marzo de 2021, por un importe de 4,096.7 miles de pesos.
- Se celebró el Contrato de Transacción sin número, entre el INFONAVIT y el proveedor Cashco, S.A. de C.V., mediante el cual “se conceden recíprocas concesiones” y se acuerda reconocer los servicios al 31 de agosto de 2021, así como un importe de 1,516.0 miles de pesos.
- El INFONAVIT y el proveedor Cashco, S.A. de C.V., acordaron que reconocen los servicios prestados del 1 al 21 de septiembre de 2021.
- El proveedor Cashco, S.A. de C.V., emitió un CFDI por un monto de 132.1 miles de pesos, del 29 de septiembre de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados por 132.1 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- Proporcionó la estimación de obra No. 22”, del periodo del 1 al 21 de septiembre de 2021; sin embargo, no se contó con la recepción y validación por parte del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el artículo 10 fracciones II, III, IV y V de los LPAAABCS.
- El 17 de mayo de 2022, mediante oficio número CGJ/GSrJC/052/2022 el Gerente Sr. Jurídico Consultivo de la Coordinación General Jurídica informó a la Gerente Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, ambos del INFONAVIT, lo siguiente:

“(…) la presente revisión se realizó con base en los documentos proporcionados, limitándonos a los aspectos de formalidad legal que deben revestir los proyectos propuesto, privilegiando el acuerdo de voluntades entre partes, siendo responsabilidad de su área, en el ámbito de su respectiva competencia, los aspectos relacionados con el reconocimiento de adeudo, pago y finiquito, las especificaciones técnicas, económicas, presupuestales, determinación del monto a pagar, cálculo de las penalidades, los aspectos administrativos, los respectivos anexos, su contenido, integración y alcances, entre otros; lo anterior de acuerdo a lo señalado en los numerales 32 y 57 del Proceso de Gestión de Pagos “RM.05.03”.

No debe pasar desapercibido que los procedimientos de reconocimiento de adeudos a proveedores, son de naturaleza extraordinaria, ya que no están normados jurídicamente en los procedimientos internos del Instituto, relacionados con las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del INFONAVIT; aunque someramente se menciona -como ya se expresó-, en un mecanismo contemplado en el Proceso de Gestión de Pagos; por lo que, se sugiere que, en caso de requerir la prestación de un servicio o adquisición de un bien o producto, se someta a los procedimientos de contratación ya establecidos en la normatividad vigente y aplicable del Instituto”.

- El INFONAVIT pagó 132.1 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la validación de los entregables objeto del convenio de reconocimiento de adeudo sin número celebrado con Cashco, S.A. de C.V., por los servicios especializados en áreas de seguridad e higiene, protección civil, salud ocupacional y medio ambiente, para llevar a cabo la continuidad de las actividades de “servicio de protección civil” para el proyecto de ampliación, en el periodo del 1 al 21 de septiembre de 2021, se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT, dichos servicios fueron devengados en el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recursos del ejercicio fiscal 2022; además, no contó con la documentación que

acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT; artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico; artículo 10, fracciones III, IV y V de las LPAAABCS; y apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que no proporcionó documentación que acredite la validación de los servicios, además se informa que “la empresa Cashco, S.A. de C.V. continuó prestando sus servicios al INFONAVIT sin contar con instrumento jurídico que respalde su contratación”, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

### **Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V.**

#### **Sin número**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- En el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 23 de agosto de 2022, por la Gerente Senior de Servicios Generales e Inmobiliario y el Gerente de Desarrollo Inmobiliario, ambos del INFONAVIT, con el proveedor Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el cual fue celebrado para reconocer el adeudo por 1,741.1 miles de pesos por los servicios de gerencia del “Proyecto de Ampliación”, en el periodo comprendido del 16 de septiembre al 9 de noviembre de 2021, se indicó en el apartado de “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró el contrato número CT-0386-19, entre el INFONAVIT y el proveedor Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V., para la continuidad de las actividades de “Gerencia de Proyecto” para el “PROYECTO DE AMPLIACIÓN”, el cual concluyó el 15 de septiembre de 2020.
  - Se celebró el convenio modificatorio CV-0444-20, entre el INFONAVIT y el proveedor Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V., para la ampliación de la vigencia del 1 de agosto de 2019 al 30 de diciembre de 2020, así como modificación a la cláusula de importe y forma de pago.
  - Se celebró el convenio modificatorio CV-0014-20, entre el INFONAVIT y el proveedor Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V., para la ampliación de la vigencia del 1 de agosto de 2019 al 30 de enero de 2021, así como la modificación a la cláusula de importe y forma de pago.

- El INFONAVIT y el proveedor Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V., acordaron que se continuarían prestando los servicios profesionales del 31 de enero al 15 de septiembre de 2021.
- El proveedor Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V., emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por un monto de 1,741.1 miles de pesos IVA incluido, del 14 de septiembre de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- Proporcionó los informes mensuales 59 y 60, correspondientes a los meses de septiembre y octubre 2021; sin embargo, no contaron con la validación por parte del área usuaria del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de los LPAAABCS.
- El 17 de mayo de 2022, mediante oficio número CGJ/GSrJC/052/2022 el Gerente Sr. Jurídico Consultivo de la Coordinación General Jurídica informó a la Gerente Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, ambos del INFONAVIT, lo siguiente:

“(…) la presente revisión se realizó con base en los documentos proporcionados, limitándonos a los aspectos de formalidad legal que deben revestir los proyectos propuesto, privilegiando el acuerdo de voluntades entre partes, siendo responsabilidad de su área, en el ámbito de su respectiva competencia, los aspectos relacionados con el reconocimiento de adeudo, pago y finiquito, las especificaciones técnicas, económicas, presupuestales, determinación del monto a pagar, cálculo de las penalidades, los aspectos administrativos, los respectivos anexos, su contenido, integración y alcances, entre otros; lo anterior de acuerdo a lo señalado en los numerales 32 y 57 del Proceso de Gestión de Pagos “RM.05.03”.

No debe pasar desapercibido que los procedimientos de reconocimiento de adeudos a proveedores, son de naturaleza extraordinaria, ya que no están normados jurídicamente en los procedimientos internos del Instituto, relacionados con las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del INFONAVIT; aunque someramente se menciona -como ya se expresó-, en un mecanismo contemplado en el Proceso de Gestión de Pagos; por lo que, se sugiere que, en caso de requerir la prestación de un servicio o adquisición de un bien o producto, se someta a los procedimientos de contratación ya establecidos en la normatividad vigente y aplicable del Instituto”.



- El INFONAVIT pagó 1,741.1 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la validación de los entregables objeto del convenio de reconocimiento de adeudo sin número celebrado con Ingeniería de Proyectos y Supervisión, S.A. de C.V., por los servicios de gerencia del “Proyecto de Ampliación”, en el periodo comprendido del 16 de septiembre al 9 de noviembre de 2021 se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT, dichos servicios fueron devengados en el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recursos del ejercicio fiscal 2022; además, no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en los artículos 16, fracción VII, y 23 fracción V, de la Ley del INFONAVIT; en los artículos 4, fracciones VI y VII, y 33, fracción III, del Estatuto Orgánico; en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de las LPAAABCS; y en el apartado 3 punto 1 del Procedimiento: Provisiones Anuales.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que no proporcionó documentación que acredite la validación de los servicios, además se informa que “la empresa Ingeniería de Proyectos y Supervisión, S.A. de C.V. continuó prestando sus servicios al INFONAVIT sin contar con instrumento jurídico que respalde su contratación”, por lo que se concluyó que las observaciones continúan en los términos señalados.

#### **E-ngenium Infraestructura, S. de R.L. de C.V.**

##### **Sin número**

En el análisis de la información y documentación, se identificó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito el 1 de junio de 2022, por el Subdirector General de Tecnologías de Información y Apoderado Legal del INFONAVIT con el proveedor E-ngenium Infraestructura, S. de R.L. de C.V. por conducto de su apoderado legal, en el cual se reconoce el adeudo por 4,944.4 miles de pesos por los servicios de infraestructura y servidores de la nube, para uso de los servicios de Amazon Web Service, en el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, se indicó en el apartado de “antecedentes” lo siguiente:
  - Se celebró el contrato número CT-0356-20, entre el INFONAVIT y el proveedor E-ngenium Infraestructura, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto fue la prestación de los servicios de administración y gestión de infraestructura y plataformas en la nube que se utilizaron en la Coordinación de Inversiones y Tesorería de Inversiones a fin de garantizar su continuidad técnica-operativa para proporcionar los servicios a) Infraestructura y servidores de la nube

Amazon Web Services, b) Servicios de Google G Siute Business y c) Servicios de Dropbox, el cual concluyó el 18 de septiembre de 2021.

- Se celebró el 31 de agosto de 2021 el convenio modificatorio CV-0469-21, con el objeto de incrementar el monto y la vigencia en un 20% bajo los mismos términos y condiciones, por la cantidad de 1,987.4 miles de pesos, por el periodo del 19 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.
- El INFONAVIT solicitó al proveedor continuar con el servicio integral de infraestructura y servidores de la nube Amazon Web Services en el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, por un monto de 4,944.4 miles de pesos.
- Proporcionó seis reportes mensuales de consumos Amazon Web Services del periodo del 1 de diciembre de 2021 al 30 de mayo de 2022, el cual fue recibido y validado por el Gerente Sr. de Infraestructura y Operaciones del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y V, de las LPAAABCS.
- El proveedor E-ingenium Infraestructura, S. de R.L. de C.V., emitió un CFDI por un monto de 4,944.4 miles de pesos, del 18 de julio de 2022, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Los servicios devengados por 4,944.4 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestalmente en las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo no está normado jurídicamente en las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios del INFONAVIT y sus Lineamientos.
- Realizó incrementos a los montos y plazos convenidos en el contrato CT-0356-20 y su convenio modificatorio número CV-0469-21, por 4,944.4 miles de pesos, el cual rebasó en su conjunto un 49.8% de lo establecido en dichos instrumentos jurídicos, en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo primero de los LPAAABCS.
- El 9 de mayo de 2022, mediante correo electrónico del Gerente Sr. Jurídico Consultivo de la Coordinación General Jurídica informó al Gerente Sr. Infraestructura y Operaciones de la Subdirección General de Tecnologías de Información, ambos del INFONAVIT, lo siguiente:

“(…) la presente revisión se realizó con base en los documentos proporcionados, limitándonos a los aspectos de formalidad legal que deben revestir los proyectos propuestos, privilegiando el acuerdo de voluntades entre partes, siendo responsabilidad de su área, en el ámbito de su respectiva competencia, los aspectos relacionados con el reconocimiento de adeudo, pago y finiquito, las especificaciones técnicas, económicas, presupuestales, determinación del monto a pagar, cálculo de las penalidades, los aspectos administrativos, los respectivos anexos, su contenido, integración y alcances, entre otros; lo anterior de acuerdo a lo señalado en los numerales 32 y 57 del Proceso de Gestión de Pagos “RM.05.03”.

No debe pasar desapercibido que los procedimientos de reconocimiento de adeudos a proveedores, son de naturaleza extraordinaria, ya que no están normados jurídicamente en los procedimientos internos del Instituto, relacionados con las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios, Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del INFONAVIT; aunque someramente se menciona -como ya se expresó-, en un mecanismo contemplado en el Proceso de Gestión de Pagos; por lo que, se sugiere que, en caso de requerir la prestación de un servicio o adquisición de un bien o producto, se someta a los procedimientos de contratación ya establecidos en la normatividad vigente y aplicable del Instituto”.

- El INFONAVIT pagó 4,944.4 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT; además, de que rebasó los montos y plazos originalmente convenidos en un 49.8% de los servicios de infraestructura y servidores de la nube, para uso de los servicios de Amazon Web Service, realizados por E-ngenium Infraestructura, S. de R.L. de C.V., en contravención de lo establecido en el artículo 73 párrafo primero de los LPAAABCS y el numeral 5 del apartado 3 del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03.

Derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 3 de enero de 2024, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el INFONAVIT no aclara ni justifica las observaciones del Convenio de Reconocimiento de Adeudo sin número del 1 de junio de 2022, por lo que estas continúan en los términos señalados.

La entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que la información presentada por el INFONAVIT no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que estas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones el INFONAVIT proporcionó manifestaciones con la finalidad de justificar la improcedencia de las mismas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control,

supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones.

#### 2022-4-00001-23-2114-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca en su normativa institucional los mecanismos de control, supervisión y verificación para que los pagos realizados a los proveedores se deriven de procedimientos de contratación establecidos en las Políticas y Lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del Instituto, con la finalidad de que estén amparados con la documentación justificativa y comprobatoria que los genera.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-4-00001-23-2114-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 19,479,794.71 pesos (diecinueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.), por no acreditar que los entregables contaron con la validación de los servicios de espacios publicitarios en televisión abierta dentro de los canales de Estudios Azteca del convenio de reconocimiento de adeudo número CV-01-22 celebrado con TV Azteca, S.A.B. de C.V.; además, no acreditó la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, pago que incluye un monto total de 7,986,742.58 pesos (siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), por servicios devengados en el ejercicio fiscal 2021, con recursos del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley del INFONAVIT, art. 16, frac. VII, y 23, frac. V; del Estatuto Orgánico del INFONAVIT, art. 4, frac. VI y VII, y 33, frac. III; de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. II, III, IV y V; del Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076 apartado 3 punto 1; y del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03 numeral 5 del apartado 3.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No contó con la validación de los entregables y la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT.

**2022-4-00001-23-2114-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 59,608,676.83 pesos (cincuenta y nueve millones seiscientos ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.), por no acreditar la prestación de los servicios relacionados con los pagos realizados al Jurídico Cabildo y Asociados, S.C. por 1,404,388.24 pesos (un millón cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.), Persona física 1 por 160,843.77 pesos (ciento sesenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.); Persona física 2 por 55,243,194.34 pesos (cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.); Persona física 3 por 413,222.78 pesos (cuatrocientos trece mil doscientos veintidós pesos 78/100 M.N.); Persona física 4 por 452,231.97 pesos (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 97/100 M.N.); Persona física 5 por 61,610.53 pesos (sesenta y un mil seiscientos diez pesos 53/100 M.N.), Cashco, S.A. de C.V. por 132,100.00 pesos (ciento treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) e Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V. por 1,741,085.20 pesos (un millón setecientos cuarenta y un mil ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.); y sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT; además, por no contar con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en incumplimiento de la Ley del INFONAVIT, art. 16, frac. VII, y 23, frac. V; del Estatuto Orgánico del INFONAVIT, art. 4, frac. VI y VII, y 33, frac. III; de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. II, III, IV y V; del Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076 apartado 3 punto 1; y del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03 numeral 5 del apartado 3.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No acreditó la prestación de los servicios objeto de los convenios, no contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT y no contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica de los convenios de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT.

**2022-4-00001-23-2114-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 4,944,405.90 pesos (cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 90/100 M.N.), por no contar con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT; además, de que rebasó los montos y plazos originalmente convenidos en un 49.8%, de los servicios de infraestructura y servidores de la nube, para uso de los servicios de Amazon Web Service, realizados por E-ngenium Infraestructura, S. de R.L. de C.V., en

incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 73, par. 1, y del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03 numeral 5 del apartado 3.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No contó con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT; además, de que rebasó los montos y plazos originalmente convenidos.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 379,731,688.46 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

9 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la

auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones de los gastos de administración, operación y vigilancia, inversiones propias y otros recursos intangibles del INFONAVIT, a fin de verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se realizaron pagos sin contar con la documentación que acredite la validación de los entregables de los “servicios de centro de contacto” por 187,480.2 miles de pesos; pagos por servicios de consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT, devengados en el ejercicio fiscal 2021 pagados con recurso del ejercicio fiscal 2022 por 7,284.4 miles de pesos; pagó 97,930.4 miles de pesos sin contar con la documentación y validación de los entregables que acrediten la prestación de los servicios del procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos del Instituto de 141 servicios; pagó 3,003.8 miles de pesos sin contar con la evidencia documental que acredite el aprovechamiento de la totalidad del licenciamiento de la solución “Secure Transport”; y pagó 84,032.9 miles de pesos sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios relacionados con el objeto de los convenios de reconocimiento de adeudo y sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por el INFONAVIT; además, por no contar con la documentación que acredite la procedencia jurídica de dichos convenios dentro de la normativa del Instituto.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Carolina Sarabia Jaramillo

Ivone Henestrosa Matus

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Efectuar el estudio y evaluación del Control Interno.
2. Analizar la información financiera (contable y presupuestal) del ejercicio 2022 con el objetivo de identificar los rubros y partidas relacionadas con la muestra a revisar.
3. Verificar que los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios del INFONAVIT se realizaron conforme a lo establecido en la normativa y legislación aplicable al INFONAVIT.
4. Verificar que los recursos autorizados para los Gastos de Administración Operación y Vigilancia (GAOV), Inversiones Propias y Otros Recursos Intangibles en el ejercicio 2022, se programaron, devengaron, ejercieron, comprobaron, pagaron y registraron presupuestal y contablemente de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativa aplicables.
5. Verificar que se contó con la documentación justificativa que incluya los entregables y su documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos destinados a la contratación de bienes y servicios por parte del INFONAVIT, y analizar que la misma sea acorde al objeto y entregables establecidos en los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscrito.
6. Efectuar visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación a personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la programación, ejercicio, contratación, comprobación y registro contable, de los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico, suscritos con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, para constatar el pago y cumplimiento de la prestación de los bienes y servicios requeridos por el INFONAVIT.
7. Llevar a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con personal del INFONAVIT, personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la programación, devengo, ejercicio, contratación, comprobación, pago y registro presupuestal y contable, de los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscritos con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, para constatar el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios requeridos por el INFONAVIT.



8. Solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Registro Público de la Propiedad (RPP), Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas respecto a los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscritos por el INFONAVIT con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, cumplieron con la normativa aplicable y la correcta aplicación de los recursos.

#### *Áreas Revisadas*

La Contraloría General, Auditoría Interna, Secretaría General y Jurídica, Subdirección General de Crédito, Subdirección General de Comunicaciones, Subdirección General de Gestión de Cartera, Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, Coordinación General de Riesgos, Subdirección General de Planeación Financiera y Fiscalización, Subdirección General de Operaciones, Coordinación General de Inversiones y Subdirección General de Tecnologías de Información, todas del INFONAVIT.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del INFONAVIT art. 16 frac. VII y 23 frac. V; Estatuto Orgánico del INFONAVIT art. 4 frac. VI y VII y 33 frac. III; Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT art. 26, 27, 30 apartado G, 33 y 34; los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT art. 10 frac. IV y XIV, 33, 34 frac. XVII, 37, 46, 51 y 73 par. 1; y el Manual de Adquisiciones numerales 6, 7.2, 8.18 inciso k) y 12; contratos CT-0395-21 (1) y CT-0395-21 (2) cláusula décima novena, puntos 1.8 y cláusula Vigésima pár. segundo y tercero; Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076 apartado 3 punto 1; contrato número CT-0603-19 cláusula cuarta par. 5; contratos números CT-0196-22 y CT-0206-20 cláusula cuarta numeral tres del anexo uno; Convenio Modificadorio CV-0756-21 cláusula quinta; contrato número CT-0619-20 cláusula cuarta y numeral tres del anexo uno; Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03 numeral 5 del apartado 3.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.